

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.581 – Viernes 06 de
Octubre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 03 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 149
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.561-SG-2023.

VISTO el Decreto N°0218/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa a los Sres. Angélica Fernanda Romero y Darío Luis Herboso en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñen en la Secretaría de Juventud y Deportes a partir del 23/08/2023.

QUE a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes informa que los nombrados, no prestaron servicios desde la fecha de su designación (23/08/23), razón por la cual solicita se deje sin efecto dichos nombramientos.

QUE en tal sentido interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar las citadas bajas en la fecha indicada y, en consecuencia, se efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria -estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, desde el 23/08/23, la designación de los **Sres. ANGÉLICA FERNANDA ROMERO, DNI N° 41.487.727 y DARÍO LUIS HERBOSO, DNI N° 37.511.384,** dispuesta por el Decreto N° 0218/23, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 137____.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°35932 SG 2022.-

VISTO el presente Expediente N°35932 SG 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas fueron iniciadas por nota suscripta por la Jefa de Programa de Administración de Gestión de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos en la que solicita informe y documentación del registro de asistencia desde el mes de noviembre de 2021 hasta abril de 2022 del agente VERON MUNAFO MATIAS EMANUEL, D.N.I. 29.335.521 Legajo 743520;

QUE a fs. 05 obra informe de la Sra. Directora General de Inspección de Personal Enriqueta Rosa Sequeira expresando que no existe registro de la asistencia solicitada del agente;

QUE a fs. 15/16 obra instrumento de apertura de sumario administrativo N°151/22 y correspondiente notificación al agente;

QUE a fs. 17/18 obra copia de expediente N°46810 Sg 2022 mediante el cual el agente presenta su renuncia por motivos particulares a partir del día 11 de agosto de 2022, lo cual es instrumentado mediante Resolución N°145/22 de Sec. Legal y Técnica, haciendo lugar a la presentación efectuada por el agente;

QUE a fs. 19 obra proveído de la Sra. Jefa de Subprograma Sumarios quien expresa que correspondería emitir instrumento que ordene la clausura y archivo de las presentes actuaciones ya que no existe ámbito de aplicación para iniciar la investigación sumarial ordenada conforme lo establece el artículo 1° del Dcto. 842/10;

QUE atento la Ordenanza N°15.832 de fecha 28 de abril de 2021, en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la clausura y el archivo de las presentes actuaciones por los motivos mencionados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 138 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°012115-SG-2010.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora CARMEN CORIMAYO, D.N.I. N° 12.794.189, con domicilio en José de Gurruchaga N° 70, V° El Sol, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 398, Galería 10°, Fila 3°, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Erasmo Corimayo;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 el Departamento de Control de legajos informa que la Sra. Carmen Corimayo, D.N.I. N° 12.794.189 forma parte del personal de planta permanente de la municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 12 el Programa Cementerios informa que en el Nicho N° 398, Galería 10°, Fila 3°, del Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Erasmo Corimayo, siendo la titular de la concesión del mencionado nicho la Sra. Carmen Corimayo. Y por último informo que la concesión del nicho se encuentra abonada hasta el día 10/12/2013;

QUE a fs. 14 corre agregada copia certificada del documento nacional de identidad de la Sra. Carmen Corimayo;

QUE a fs. 15/16 se adjunta copia certificada de la partida de nacimiento de Carmen Corimayo de la que surge su vínculo filial con Erasmo Corimayo;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art.204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado el vínculo filial entre el extinto y la peticionante; y que esta última es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la señora **CARMEN CORIMAYO, D.N.I. N° 12.794.189**, con domicilio en José de Gurruchaga N° 70, V° el Sol, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 398, Galería 10° - Fila 3°, ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Erasmo Corimayo, a partir del 11/12/2013 hasta el 11/12/2028 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Carmen Corimayo, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTICULO 4°.- POR la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 11/12/2013 hasta 11/12/2028 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrará la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 139 -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°024602-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor FERNANDO IGNACIO AGÜERO, D.N.I. N° 14.007.525, con domicilio en Mza. 2 Casa 8 Finca Santa Anita, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 12, Galería 7°, Fila 2°, Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Máximo Ignacio Agüero;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 el Programa Cementerios informa que de hacerse lugar a la concesión gratuita por el término de 15 años debería contarse desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2039, como así también informa que en el Nicho N° 12, Galería 7°, Fila 2°, Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Máximo Ignacio Agüero, fallecida el 16/04/2021, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Ortuño Trinidad Lilliana;

QUE a fs. 03 corre agregada copia de documento nacional de identidad del Sr. Ignacio Fernando Agüero;

QUE a fs. 05 rola acta de nacimiento de Ignacio Fernando Agüero de la que surge que surge el vínculo filial con el Sr. Máximo Ignacio Agüero. (Anotación Marginal);

QUE a fs. 06 el Sr. Ricardo Llanos Baisaac – Jefe de División Adm. Dirección de Legajos informa que el Sr. Ignacio Fernando Agüero, D.N.I. N° 14.007.525, es personal de planta permanente del municipio de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 09 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art.204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI- CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a FERNANDO IGNACIO AGÜERO, D.N.I. N° 14.007.525, con domicilio en Mza.2,Casa 8, Finca Santa Anita, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 12, Galería 7°, Fila 2°, Pabellón "C"**, ubicado en el **cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Máximo Ignacio Agüero, a partir del 01/01/2024 hasta el 31/12/2039 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sr. Fernando Ignacio Agüero, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley.

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2039 - Ordenanza N° 14.699

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos.

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 140

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035671-SG-2022.-

SUMARIO N° 3776/22

VISTO el Sumario Administrativo de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 80/81 rola Resolución N° 033 emitida por la Procuración General emitida en fecha 13/02/2023, donde se dispuso aplicar la sanción de Exoneración a la agente Marcela Banegas;

QUE a fs. 84 se agrega escrito de la sumariada, junto al patrocinio del Dr. Marcelo Britos Astigueta, donde solicita tener por presentado en legal tiempo y forma el presente Recurso de Reconsideración;

QUE a fs. 88 rola dictamen emitido por la asesoría legal de la Procuración General, donde se trata la admisibilidad y procedencia del Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Banegas;

QUE adentrados en el conocimiento del recurso, y entendiendo que el mismo deviene en admisible conforme fechas (notificación e interposición del recurso) corresponde tratar, el único fundamento legal expresado en dicha presentación el cual indica " *QUE mediante la presente de sumario administrativo. Expediente 035671-SG-2022, SOLICITAMOS, el recurso resulte formalmente procedente ya que de acuerdo a los considerandos mediante dictamen 347/16, los elementos fácticos y jurídicos, que dan sustento al dictado de la resolución impugnada, nunca se envió o al menos se recibió y notificó "Notificación de Ocupación" a fin de que mi defendida pudiera ejercitar el debido derecho de defensa otorgado por el artículo 31 inc. A, ...*";

QUE en concordancia a lo dictaminado a fs. 88, no se encuentra en esos autos el dictamen referenciado por la sumariada, aun así, corresponde indicar que los dictámenes conformados por las asesorías legales de la administración, no reúnen los requisitos del acto administrativo, por lo tanto, los mismos no son recurribles. Cabe aclarar que dichos instrumentos solo operan a forma de opinión jurídica no vinculante para el área en cuestión que la requiera.

QUE la presentación recursiva no desvirtúa los hechos que se encuentran debidamente acreditados, conforme la sumariada fue notificada de todos los actos producidos que hacen a su derecho de defensa conforme Decreto 842/10;

QUE corresponde poner de resalto que el derecho defensa de la Sra. Banegas, no se encuentra vulnerado o menoscabado en oportunidad alguna, conforme queda demostrado inclusive a fs. 34 donde su letrado patrocinante solicita suspensión de todos los plazos procesales, pedido al cual se le hizo lugar, permitiendo a su vez la extracción de copias íntegras de los obrados;

QUE atento a la Ordenanza N° 15832 en especial a lo estipulado en el Anexo 11, referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General, en los apartados 10 y 11, corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente **MARCELA BANEGAS DNI 20.644.361**, en virtud a los fundamentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Jerárquico en el plazo de Diez (10) días (art. 178 L.P.A.)-._

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR de la presente Resolución a la agente Marcela Banegas en su domicilio real.

ARTÍCULO 4°: **ARTÍCULO 7°:** COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 141

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 35051-SV-2022.-

VISTAS las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE inician los obrados en fecha 22 de junio de 2022, donde las agentes administrativas dependientes del subprograma de Monitoreo; Noelia Lorena López DNI 25.176.158, Patricia Ester Copa DNI 23.318.291 y María Dolores Vedia DNI 17.580.792, ponen de manifiesto el comportamiento ejercido por el agente Fernando Javier Torres DNI 31.948.715 en contra del mencionado personal femenino;

QUE a fs. 35/41 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, de fecha 25 de agosto de 2022, que recomienda elevar a Sumario Administrativo las presentes actuaciones y disponer el traslado preventivo del agente a otra área de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, asimismo sugiere dar intervención a la Subsecretaría de la Mujer;

QUE a fs. 42/43 rola agregada Resolución N° 0148/2022 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, de fecha 07/09/2022, en donde ordena la instrucción de Sumario Administrativo al agente Torres, dispone el traslado preventivo a otra área de la Secretaría de Movilidad Ciudadana y resuelve dar intervención a la Sub Secretaría de la Mujer;

QUE a fs. 48 el agente Torres eleva nota solicitando copia del video donde consta la filmación por la cual se le atribuyen los hechos;

QUE a fs. 53/57 el agente Torres presenta Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0148/2022 emitida por la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 67 la Dra. Sofía Fontana, Jefa del Sub Programa de Sumarios, certifica que recibe y dará tramite al sumario de referencia;

QUE a fs. 73 la agente la agente Noelia Lorena López DNI 25.176.158 ratifica su denuncia;

QUE a fs. 74 la agente la agente Patricia Ester Copa DNI 23.318.291 ratifica su denuncia;

QUE a fs. 79 la agente la agente María Dolores Vedia DNI 17.580.792 ratifica su denuncia;

QUE a fs. 82 rola Declaración Informativa del agente Fernando Javier Torres DNI 31.948.715;

QUE a fs. 85 rola Declaración Testimonial del agente Francisco Haro DNI 26.930.200;

QUE a fs. 88 rola Clausura de la Investigación Sumarial;

QUE a fs. 92 la instructora sumariante concluye en informe final artículo 76° sugiriendo la clausura y archivo de las actuaciones sumariales;

QUE de las constancias que obran en el presente Sumario Administrativo y de la investigación llevada a cabo no se ha podido comprobar la existencia de hechos incurridos por el agente Fernando Javier Torres que impliquen la violación a la intimidad en perjuicio de las agentes Noelia Lorena López DNI 25.176.158, Patricia Ester Copa DNI 23.318.291 y María Dolores Vedia DNI 17.580.792;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 15832/21 son Misiones y Funciones de la Procuración General el Instruir los Sumarios Administrativos y demás procedimientos que el Ejecutivo Municipal o sus organismos administrativos les encomienden para esclarecer la comisión de hechos punibles o irregularidades atribuidas a los agentes municipales o a terceros;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - ORDENAR la CLAUSURA y ARCHIVO de las actuaciones sumariales conforme a lo que establece el artículo 2° del decreto 842/10

ARTÍCULO 2°. -NOTIFICAR la presente resolución al agente Fernando Javier Torres DNI 31.948.715 en su domicilio.

ARTÍCULO 3°. -GIRENSE las actuaciones a Subsecretaría de Recursos Humanos a fin de tomar registro de este instrumento.

ARTÍCULO 4°. -PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal. -

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 142 -.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24337-SV-2021.-

SUMARIO N° 3718/21

VISTO los Sumarios Administrativos de referencia, cuyo hecho motor se colige con las supuestas irregularidades administrativas efectuadas por el agente Puca, Ismael Rodrigo, DNI N° 28.712.385, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 se inician las presentes actuaciones por pedido del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana hacia al Director de Control de Monitoreo, del registro donde consten los desplazamientos que haya realizado el PDA N° 102086, el cual se encontraba asignado al agente citado en el exordio el día 19/05/21, en horario de 16:00 a 20.00 hs., en su servicio de la intersección de calles Mendoza y La Florida, producto de la investigación iniciada mediante Novedad Interna N° 20050/21;

QUE a fs. 06 obra la mentada Novedad Interna, mediante la cual el Sr. Blanco Figueroa, Jorge Exequiel, DNI N° 38.214.912, el cual se apersonó en el órgano administrativo competente en tránsito a los efectos de manifestar que en fecha 19/05/21, mientras circulaba por calle Córdoba, fue detenido por dos agentes de tránsito, quienes al requerirle la documentación, advierten que el administrado carecía de RTO. Expresa que, ante el faltante de tal documentación para circular, se le requirió la suma de \$5000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), ello a los fines de no secuestrarse el vehículo. Continúa, que ante tal pedido se comunicaba con su pareja mediante mensajes de audio a los efectos de conseguir el dinero solicitado. Enfatiza que, producto de las comunicaciones que realizo con su pareja, los agentes lo increparon para que borre tales comunicaciones. Concluye, que producido el cohecho, se presentó con su madre ante uno de los agentes para que se le devolviera el dinero, expresando además que lo denunciaría, recibiendo como respuesta por parte del agente "cuidate";

QUE a fs. 09, rola Informe de Servicio emitido por el Jefe de Departamento de Guardia, en el cual consta que el agente Puca reconoce haber sufrido un incidente con el administrado y que se encontraron en la Secretaría de Transito. Agrega el agente que el Sr. Blanco fue detenido por estar circulando mientras utilizaba su teléfono celular. Una vez detenido, se advierte lo manifestado supra en relación a la RTO, a posteriori se incorpora el Inspector Marín. Concluye con que el procedimiento finalizó con la emisión de Acta de Comprobación solo por el hecho de conducir utilizando teléfono celular. A su turno, el Marín indica que durante el procedimiento el denunciante se encontraba con una señora mayor de edad, los cuales, a posteriori de que se labrare el acta aludida, se acercaron solicitando la devolución del dinero. Finaliza, dejando constancia de que ante cualquier irregularidad debería consultarse al agente Puca;

QUE a fs. 11 se adjunta Acta de Comprobación de conformidad a lo citado en el considerando anterior;

QUE a fs. 13 se agrega Acta Constancia de Novedad Interna N° 20050/21, mediante la cual se deja testimonio de que en fecha 26/05/21, por vía telefónica se solicitó al denunciante amplió su exposición. En ese sentido relata los hechos de manera idéntica a como lo hiciera previamente en Novedad Interna N° 20050/21;

QUE a fs. 14/16 se agrega informe del Subprograma de Monitoreo, donde consta ubicación de los inspectores al momento del hecho;

QUE a fs. 17/21, se acumula a estos autos Expte. N° 25982-SG-2021, donde se incorpora informe emitido por el Centro de Vigilancia de la Policía de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 25 corre declaración del Sr. Puca, el cual expone su versión de los hechos. En ese sentido, expresa que nunca se le requirió dinero alguno al denunciante, agrega que se le labró acta al infractor por estar conduciendo usando teléfono celular, reconoce el faltante del conductor de la aludida RTO y que no se le consignó en el acta de infracción tal falencia, ello por cuanto de así proceder, la multa a imponer tendría un importe más alto, argumenta que tal omisión obedece a que en el lugar de los hechos, se presentó una familiar del infractor con una constancia de discapacidad;

QUE a fs. 26 declara el Sr. Marín, quien expresa que desconoce si ocurrió alguna anomalía en los hechos denunciados, que a tales efectos debería consultarse al Sr. Puca lo atinente a la RTO. Expresa que mantuvo cruce de palabras con el Sr. Blanco donde se le solicitó dinero producto del mentado intercambio ilegal, a lo que contesto que debería remitirse a radicar la denuncia correspondiente;

QUE a fs. 27/31 se acumula Expte. 41579-SV-2021 relativo a nueva denuncia contra el Sr. Puca, la misma se encuentra rubricada en Novedad Interna N° 20505/21, en la misma el agente Amaya relata que en fecha 04/09/21 a horas 14:12 recibe un llamado telefónico de persona con quien a posteriori se identificaría como Ramos, Agustín Tomas, el cual expresa que fue detenido en intersección Belgrano y Mitre por personal uniformado donde, a cambio de no ser sancionado, le requieren una suma de dinero de \$4000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), ante tal pedido, responde que procedió otorgando el dinero solicitado y se retirándose del lugar. Seguidamente, expresa que el hecho motor de la llamada lo era a los efectos de que se le reintegrara el dinero, concluye la llamada expresando que posee material fílmico que acredita lo denunciado. En tal inteligencia añade el agente Amaya que, conforme diagrama, el agente en cuestión sería el Sr. Puca. Expresa que, ante tal escenario, optó por poner en conocimiento de lo sucedido al Jefe de Guardia, el Insp. Pistán, Roberto y al Insp. Ferreira, Héctor, agrega que el agente Tapia, Diego escucho la conservación donde se ponía en conocimiento lo ocurrido. A

posteriori, tomando conocimiento por parte del agente Tapia, el Sr. Puca se comunica telefónicamente con el declarante negando los hechos, a lo cual se le informó que de así ser no debía preocuparse. Señala el agente Amaya que, una vez concluida la llamada telefónica con el agente Puca, es abordado por el Sr. Tapia, quien se encontraba en llamada telefónica con el agente denunciado, el cual expresa que procedería a devolver el dinero. En consecuencia, en idéntica fecha a horas 16:00 se apersona el agente Puca entregando la aludida suma de dinero, la cual fue retirada una hora después por el Sr. Ramos munido de su Documento Nacional de Identidad. Concluye que la devolución fue presenciada por el Insp. Pistán, Roberto y el Insp. Ferreira, Héctor, así como se puso en conocimiento de lo sucedido al Director, el Sr. Villalba, Luis;

QUE a fs. 36/37, mediante Resolución N° 090/21, se dispone la apertura de Sumario Administrativo al agente Puca, como así también su traslado preventivo;

QUE a fs. 56 corre declaración del agente Puca expresando que, por un lado, respecto a las acusaciones proferidas por el Sr. Blanco Figueroa, las mismas son falaces. Aduce que prueba de ello es la falta de tránsito por haber utilizado teléfono mientras conducía, hecho que consta en las actuaciones. Agrega que existen inconsistencias en el monto de la coima que no hacen más que demostrar la inverosimilitud del supuesto cohecho. Por otro lado, respecto a lo manifestado mediante Novedad Interna N° 20505/21, declara que lo realmente ocurrido no se condice con la verdad de los hechos. Aduce que, en aquel entonces, se dirigió al conductor, siendo este el Sr. Ramos, advirtiéndole sobre el uso de celular. Ante ello, el conductor le entrega documentación y papeles, de los cuales uno habría quedado en su poder. Relata que, a posteriori de tal evento, fue requerido en la Secretaría de Movilidad, donde se le ordenó que procediera a devolver el dinero que estaba envuelto en un papel. En tal inteligencia, el papel requerido consistía en el que habría retenido por parte del Sr. Ramos, el cual al ser abierto, efectivamente, poseía dinero en su interior, procediendo el indagado a su devolución. Concluye que no hubo intención de la acción, esto es, no hubo animo de lo que se le inculpa y que la acción no toma su cometido ya que devolvió el dinero, por lo tanto, no hay pena sin acción;

QUE a fs. 61 se deja constancia de que el Sr. Blanco Figueroa no se ha presentado ante el Subprograma de Sumarios a los efectos de brindar declaración;

QUE a fs. 62 corre declaración testimonial del Sr. Marín, quien expone que en relación al hecho ocurrido en fecha 19/05/21 a 17:00 horas, se encontraba prestando servicios con el Sr. Puca. Manifiesta que en calle Córdoba avistaron a un joven utilizando un teléfono celular a la vez que se encontraba circulando en vehículo automotor. Agrega que, ante la flagrante infracción, proceden a detener al Sr. Blanco, solicitándole la documentación pertinente, dicho ello, advierten que el infractor carecía de la correspondiente RTO, por lo cual le manifiestan que debería retenerse el vehículo. Sostiene el declarante que, ante la posibilidad de quedarse sin vehículo, el Sr. Blanco inicia una discusión con el Sr. Puca en torno a si correspondía o no proceder con la aludida detención. Recuerda que el Sr. Blanco, casi en un estado de llanto, imploraba que no se procediera en tal término, por cuanto tiene una hija discapacitada, por lo que, apelando a un criterio razonable, deciden labrar acta de infracción únicamente por el uso del teléfono celular. Señala el declarante que, una vez confeccionada el acta correspondiente, se alejó del lugar de los hechos, por cuanto debía hacer uso de su teléfono celular, quedando únicamente el agente Puca con el infractor, los cuales continuaban manteniendo conversaciones que desconoce. Manifiesta que acto seguido, se presenta en el lugar de los hechos una femenina, la cual ingresa al vehículo del Sr. Blanco, procediendo los mismos a retirarse del lugar. Posteriormente, a 20:00 horas aproximadamente, mientras prestaba servicios se le presenta un joven encapuchado en compañía de una señora mayor de edad, preguntándole por el agente Puca, expresándole que desconocía el paradero del sumariado, a lo que el citado encapuchado empezó a recriminarle que si el Sr. Puca no devolvía el dinero, lo acusaría a él. Ante tal escenario, el declarante expresa que desconocía el dinero requerido y el concepto del mismo, por lo que se limitó a escuchar.-

QUE a fs. 67 se agrega testimonio del Sr. Tapia, quien expresó que, en relación a los hechos acontecidos el día 04/09/21, el Sr. Amaya le requirió el número telefónico del agente Puca, procediendo a comunicarse con el sumariado con su teléfono celular manifestándole que era requerido en la Dirección, desconoce si el mismo se presentó, así como el porqué de tal citación. Concluye con que esa fue toda su participación en los hechos;

QUE a fs. 68 rola testimonial del Sr. Pistán, el cual en relación a los hechos ya relatados de fecha 04/09/21, se encontraba prestando servicios en la Oficina de Guardia, en lo que el agente Amaya le manifiesta que un ciudadano requería la devolución del dinero que el agente sumariado le había requerido. Finaliza sosteniendo que tomó conocimiento de que el agente Puca se presentó a devolver el dinero y que, a posteriori se presentó el denunciante a reclamar el dinero más no hizo denuncia alguna del hecho;

QUE a fs. 70/72, se adjunta Informe, en virtud del art. 76 del Dcto. 842/10, el cual relata los hechos pormenorizadamente, concluyendo que debería aplicarse la sanción de exoneración, ello por cuanto el agente habría incurrido en las faltas previstas en el art. 62 inc. c) Faltas Muy Graves, pto. 6 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito (Dcto. 530/02) y art. 3 incs. a), b), e) y j) del CCT;

QUE a fs. 78/79 el inculpado interpone Recurso de Reconsideración en contra del aludido informe, el mentado recurso debe ser tomado como descargo del informe citado supra, ello de conformidad al principio del informalismo a favor del administrado, receptado en la LPA, ello por cuanto no se encontraba habilitada vía recursiva alguna, en dicha presentación alega que se ha negado la denuncia en su contra, que el Sr. Blanco ha demostrado desinterés de la denuncia, por lo que la misma queda vacua. Agrega que otros sujetos no detentan acusación por sobre los hechos y que no existe prueba alguna, concluye solicitando se archive la causa y se dicte su sobreseimiento;

QUE, producto del descargo impetrado, a fs. 80 y vta. se emite informe, en virtud del art. 81 del Dcto. 842/10, el cual ante la no presentación de elemento alguno que pudiese variar el criterio arribado a fs. 70/72 ratifica lo allí pronunciado;

QUE a fs. 83 se elevan los obrados a esta Procuración General, ello por cuanto la etapa investigativa ha concluido;

QUE, puesto a resolver, surge con meridional claridad que la cuestión de fondo versa sobre supuestas irregularidades administrativas endilgadas al agente Puca, Ismael Rodrigo, DNI N° 28.712.385. En ese orden de ideas, las irregularidades consisten en dos supuestos hechos de cohecho. El primero en fecha 19/05/21, conforme se detallase oportunamente Novedad Interna N° 20050/21 y el segundo en fecha 04/09/21, corriente en Novedad Interna N° 20505/21. Ergo, ante la noticia de tales irregularidades, se iniciaron las actuaciones sumariales correspondientes, en cuyo proceso se observa un apego al plexo normativo y, en consecuencia, el resguardo de las garantías constitucionales del agente sumariado;

QUE, ello así, en el marco del aludido proceso se ha investigado de manera pormenorizada y profunda los hechos denunciados, por cuanto se citaron testigos, se agregó documental y se realizaron las indagaciones pertinentes para esclarecer las supuestas irregularidades. En ese sentido, surge de manera manifiesta que el agente Puca cometió dos actos que se condicen con conductas de cohecho, consistiendo estas en pedir sumas de dinero a cambio de no imponer las sanciones correspondientes en cada caso, conforme lo ordena el ordenamiento jurídico aplicable, existiendo constancias en autos que sustentan dicho accionar, va de suyo que las mentadas constancias no tienen otro efecto más que vencer el estado de inocencia del inculpado;

QUE, tal es así, que en relación al hecho ocurrido en fecha 19/05/21, en el modo en que lo expresa el Sr. Blanco Figueroa, el inculpado solicitó, contra legem, sumas de dinero a cambio de no retenerle el vehículo, por cuanto conducía utilizando celular y carente de RTO, causal suficiente para proceder con el secuestro. En dicho escenario, producida la coima, se labró acta únicamente por uso del teléfono celular, presentándose posteriormente el infractor a requerir la devolución del dinero. Adviértase que el citado hecho que fue relatado de idéntica forma ante el Oficial de Guardia de turno como en la queja rubricada en el Libro de Novedades de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, hecho, que el sumariado solo se limita a negar, más no aportar prueba alguna en relación a los hechos;

QUE atendiendo al hecho acaecido en el día 04/09/21, se produce un nuevo irregular accionar por parte del agente en cuestión, con el agregado de que esta vez el mismo procedió a devolver el dinero requerido, acto que no hiciera más que probar el ilícito perpetrado, aduciendo que si bien retuvo un sobre no sabía que este contenía dinero, lo cual no es más que una defensa totalmente huérfana y vacua;

QUE de lo ut supra colegido, se puede afirmar que el agente transgredió la norma que se colige con sus deberes previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo art. 3 incs. a); b); e); y j), así como también, lo estipulado en el Dcto. 530/02 en su art. 62 inc. c), punto 6 del Régimen Disciplinario y Escalonario del Personal de la Dirección General de Tránsito.

QUE, en efecto, su comprobado proceder, al margen de la ley y a fin de obtener un rédito ilegal a raíz de su actuación como funcionario municipal, es lo determinante y fundamental en el reproche sumarial a su respecto;

QUE atento a las faltas perpetradas corresponde, según lo normado por el art. 57 Punto 3 del Dcto. 530/02, aplicarse la sanción de suspensión de 16 (Dieciséis) a 30 (Treinta) días, Baja o Exoneración;

QUE, sin perjuicio de ello, es dable traer a consideración lo estipulado en el art. 58 inc. 16 del decreto en cuestión, por cuanto prescribe los agravantes a las faltas disciplinarias cometidas por los agentes de tránsito, el cual reza nos encontramos en caso de agravante de la falta cometida: "cuando por su transcendencia comprometa a la repartición, su prestigio o el del Personal Uniformado, cuando son reiteradas (...) Cuando se cometen en presencia de subalternos o personas ajenas a la repartición". A la luz de lo citado y lo ya pronunciado, corresponde encuadrar la conducta esgrimida por el agente en cuestión en el articulado citado;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a PUCA, ISMAEL RODRIGO, DNI N° 28.712.385 la sanción de CESANTIA en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a todos los agentes involucrados en el presente sumario administrativo

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°.- SUSPENDER, la ejecutoriedad de la sanción acaecida, solo en el caso de que el agente PUCA, ISMAEL RODRIGO, DNI N° 28.712.385, a la fecha, posea tutela sindical vigente, debiendo para ello, iniciar el proceso judicial correspondiente

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 143

PROCURACIÓN GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 59531-SG-2022

Y SUM. ADM. N° 3805/22.-

VISTO el presente Sumario Administrativo iniciado en contra de los Sres. GIANGRECO LUCAS SEBASTIAN, DNI N° 31.194.094 y FARFAN ROSA MYRNA, DNI N° 38.341.445, quien se desempeñan en la Sub-Secretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ello a partir de publicaciones en medios de comunicación referidas a supuestos ilícitos e incumplimientos en el desempeño de sus funciones;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra resolución de Procuración General ordenando la instrucción de sumario administrativo;

QUE, a fs. 14/15 obra declaración indagatoria del Sr. Giangreggo Lucas Sebastián, quien niega los hechos denunciados y entiende todo se trata de una persecución en su contra;

QUE, a fs. 16/21 obra ratificación de denuncia del agente Sr. Andrés Alejandro Galván, DNI N° 37.190.835, quien se desempeña en la Sub-Secretaría de Espacios Públicos, respecto de sus dichos expresados en forma oral ante las cámaras de televisión, añadiendo que el Sr. Giangreco le hacía marcar cinco horas por día cuando debe trabajar seis, que luego comenzó a percibir el sueldo con descuentos por llegadas tarde, las que no había cometido pero que al siguiente mes percibió el pago de horas extras que no había cumplido; que posteriormente en una reunión con los inspectores del turno tarde, Giangreco les dijo que le den anotado en un papel las horas que habían hecho, que la Sra. Rosa Farfán iba a configurar el reloj para que figuren como cumplidas, que Farfán mandó a su compañero Ricardo Martínez a pedirle plata por el favor de inventar horas, \$16.000.-, a lo cual no accedió; que siempre Giangreco lo mandaba solo a hacer las inspecciones cuando deben salir siempre dos inspectores; que Giangreco maltrataba a las compañeras Isabel Lazarte, Mabel Junto y Patricia Lamas; que Giangreco se negó a prestar auxilio al compañero Carlos Galván cuando este último se descompensó; que Giangreco hizo uso del móvil para sus cuestiones personales y en forma permanente lo usaba para llevar a su hijo a la escuela, siendo el chofer Elías Aramayo; que Giangreco sacaba mercadería decomisada del depósito, ante lo cual presentó una denuncia policial;

QUE, a fs. 34/35 obra declaración indagatoria de la agente Rosa Myrna Farfán, quien niega las acusaciones realizadas en su contra, añadiendo que a su criterio Galván está en contra de Giangreco porque éste le obligaba a cumplir con su servicio y que Galván no era colaborador, que estaba en desacuerdo con el cambio de turnos los fines de semana y que según él no podía en procedimientos en horas de la noche;

QUE, a fs. 42/43 obra declaración testimonial de la agente Sra. Celeste María del Mar Lera, DNI N° 36.444.119, quien sostuvo vio una vez, en época del Milagro, cuando se decomisaron masas, que Farfán sacó un paquete de masas dulces de una de las bolsas negras, lo abrió y se la comió tomando mate y la bandeja con el resto de las masas la guardó en el cajón del escritorio, ese día estaba Lucas Giangreco quien presencié el hecho y no dijo nada; que en una oportunidad, un día Sábado, vio a Lucas Giangreco que llevó al trabajo a su hija menor, que el nombrado sacó la llave del baño que hacía de depósito también y se dirigió al lugar, sacó una muñeca, un rompecabezas y un cubo mágico y se los dio a su pequeña para que juegue, que luego cuando se retiró con la menor se llevó las cosas; que también en los últimos decomisos de plantas Giangreco ponía las mismas en la oficina para decorar, otras las hizo plantar en el fondo y en el patio de la Secretaría; y que cuando se descompensó Carlos Galván la dicente le solicitó a Giangreco que lo lleve a su casa en el móvil y éste le contestó que no de mala manera;

QUE, a fs. 44/57 el denunciante Sr. Andrés Alejandro Galván aporta fotografías como prueba, donde se observan según su propia declaración, bolsas rotas con mercadería secuestrada y las que no tenían pegada el acta correspondiente (fotos n° 1 y 2) y en las fotos n° 3 y 4 a la Sra. Rosa Farfán saliendo del depósito y en la foto n° 5 se la ve con la mercadería puesta (cartera y gorra), elementos que pertenecen a un secuestro; en las fotos 6, 7, 8 y 9 un procedimiento sin acta alguna y en la foto n° 10 que el Sr. Giangreco se llevaba el móvil a su domicilio;

QUE, a fs. 58 obra declaración testimonial del agente Valentín Andrés Armella, DNI N° 11.943.492, quien expresa que efectivamente realizó una denuncia contra el Sr. Giangreco por cuanto tomó conocimiento que el nombrado había cortado el candado de la heladera que estaba en su oficina, es decir, donde funciona Inspección de personal, la que está a su cargo;

QUE, a fs. 60 obra declaración testimonial de José Bernabé Palavecino, DNI N° 38.276.113, quien expone que presta servicios de Inspector de Espacios Públicos y que hace tres meses aproximadamente les hicieron sacar la mercadería del depósito para acomodar, que en dicha ocasión vio bolsas rotas como así también bolsas sin número de acta de secuestro;

QUE, a fs. 61 obra declaración testimonial de Paola Analía Arce, DNI N° 37.303.841, quien manifiesta que presta servicios de Inspectora de Espacios Públicos y que puede asegurar que en una ocasión fue al depósito a guardar bolsas de mercadería decomisada y vio que algunas de las bolsas estaban rotas como así también bolsas sin número de actas;

QUE, a fs. 63/65 obra declaración testimonial de Elías Daniel Aramayo, DNI N° 28.902.105, quien manifiesta prestar servicios de chofer en la Secretaría de Espacios Públicos, presentando en ese acto copia simple de Hola de Ruta de fecha 03/10/22 (fs. 64), puesto que ese día el Sr. Giangreco lo mandó a retirar del centro de la ciudad a su hijo y llevarlo a su casa;

QUE, a fs. 70 obra declaración testimonial de Alejandra Elizabeth López Tapia, DNI N° 33.090.391, quien manifiesta prestar servicios en la Secretaría de Espacios Públicos y al ser preguntada si le consta o tiene conocimiento de algún hecho irregular de parte de Giangreco y/o Rosa Farfán, contesta que sí en lo referente a no pasar las actas en tiempo y forma para su ingreso al sistema, lo que es su función, que tiene conocimiento quedaron actas viejas no ingresadas que no les fueron pasadas para su ingreso, datan de Agosto/22 aproximadamente. En relación a la Sra. Rosa Farfán y al tener oficina contigua con la misma, en época del Milagro escuchó claramente cuando se habían decomisado masas, las que se encontraban en el pasillo antes de la oficina, que dijo riéndose algo así como "esto es para mí"; que en una ocasión cuando había un secuestro de puffitos, Lucas dijo "esto hay que hacerlo desaparecer", por lo que los inspectores comenzaron a llevarse bolsas de ese alimento; que en el depósito existen bolsas rotas y vacías sin número de actas, otras sin etiquetas;

QUE, en el Sumario Administrativo N° 3733/22, Expte. N° 49.221, se investiga una denuncia de tres vendedores ambulantes, todos manteros, quienes manifiestan que Lucas Giangreco les autorizaba a trabajar en calle Urquiza y Florida previo pago de una suma dineraria que rondaba entre 200 y 400

Pesos, que tenían permitido ingresar a la peatonal a partir de las 21 hs pero Giangreco liberaba el ingreso a partir de las 19:30 con la condición de que se recaudara para él; que Giangreco le secuestró mercadería a uno de ellos sin el acta correspondiente y dinero en efectivo por \$60.000-. que llevaba en su campera junto con sus objetos personales en una bolsa verde; Una de los denunciantes agrega que en Diciembre de 2020 se encontraba en calle Florida cerca de la Av. San Martín vendiendo manteles navideños, presentándose el inspector Martín Gutiérrez junto a Giangreco, quienes estando de servicio le sustraen dos manteles de tres metros cada uno sin pagarlos y como condición para seguir trabajando en el lugar;

QUE, en Información Sumaria N° 109/22, Expte. N° 57.986-SG-2022, se investiga denuncia de la agente Mariana Burgos, Inspectora de la Secretaría de Espacios Públicos por supuesta falsificación de su firma en actas de intervención y decomiso, desconociendo quién rubricó dichas firmas y no reconociéndolas como propias. Agrega que por orden de Giangreco firmaba las actas de decomiso y secuestro de mercaderías labradas por otros inspectores durante su horario de trabajo y que comenzó a ver actas donde alguien se consignaba su nombre durante el horario en el que no trabajaba, es decir, se falsificaba su firma, a lo cual Lucas le contestó que no se preocupara que es solo una firma y que lo hacía porque era la única que estaba subida al sistema;

QUE, en Información Sumaria N° 112/22, Expte. N° 58054-SG-2022, se investiga supuestas irregularidades denunciadas por dos Inspectores de la Secretaría de Espacios Públicos, agentes Alejandra López Tapia y Pablo Mamaní, en la que denuncian firma falsificada en las actas, irregularidades en el depósito de la mercadería secuestrada, donde se observan bolsas rotas sin mercadería o faltantes, bolsas vacías con etiquetas y mercadería tirada en el piso; Afirma la agente López Tapia que en tiempo de Giangreco se trabajaba de forma desorganizada, que el contribuyente venía con el oficio emitido por el Tribunal de Faltas a retirar su mercadería y muchas veces, por voluntad de Giangreco, se le informaba que vuelva la próxima semana, poniendo siempre excusas para no devolver los objetos secuestrados;

QUE, en Información Sumaria N° 108/22, Expte. N° 59.615-SG-2022, se investiga denuncia presentada por la agente Celeste Lera, quién manifiesta que en fecha 17/10/22 ingresó al depósito dándose con que había bolsas rotas con mercadería tirada, sin número de acta, talonarios en el piso y fajas de clausura sin usar;

QUE, la descripción de actuaciones que se investigan en el Sub-Programa de Sumarios, si bien no están concluidas, indicarían una conducta reiterativa por parte del sumariado, quién en general es acusado de conducta autoritaria, desatinada, descortés y sin temor a reprimenda alguna por gozar de amplio poder de decisión;

QUE, en los presentes obrados se denuncia que existían actas que no se daban ingreso al sistema en tiempo y forma, que aún a la fecha quedaron actas viejas que datan de Agosto/22 sin ingresar (fs. 70), que se encontraron actas rotas y tiradas (fs. 21), como así también que la mercadería retenida no guardaba el pertinente resguardo y control (fs. 45/48), siendo responsabilidad de dicha custodia de Lucas Giangreco;

QUE, la gravedad de las acusaciones se ven corroboradas por las declaraciones de los testigos, cuando afirman haber presenciado hechos irregulares tales como servirse de mercadería secuestrada en beneficio propio, como lo manifiesta en su relato la testigo Lera, cuando expresa que Giangreco sacó una muñeca, un rompecabezas y un cubo mágico para que juegue su hija en la oficina y posteriormente se retiró con estos objetos, o que comían masas secuestradas junto a Farfán (fs. 42), o cuando la agente López Tapia vio a Giangreco repartir puffitos al personal diciendo "esto hay que hacerlo desaparecer" (fs. 70), violando así las previsiones del artículo 3° inciso o) del C.C.T. que reza: **"Es deber del agente velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que pongan bajo su custodia"**.

QUE, a más de lo expuesto, el agente Giangreco ejercería un trato inapropiado no solo para con algunos de sus compañeros sino y más grave aún, para con el contribuyente, toda vez que, según declaraciones de la testigo López Tapia, habría actuado con negligencia y desprecio hacia terceros e inclusive hacia una persona discapacitada, conducta repudiable e impropia de todo agente municipal, quién, de conformidad a las previsiones del C.C.T., tiene el deber de observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que el estado oficial exige y conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados (art. 3° inciso b y c);

QUE, ha quedado demostrado asimismo que el agente Giangreco hizo uso del vehículo oficial para fines particulares, ya que, el testimonio de fs. 63 de Elías Daniel Aramayo, se ve corroborado por la copia del libro de novedades y de hoja de ruta de los móviles (fs. 54/57 y 64), donde se consigna como destino en el cuarto renglón de fs. 64 al B° Casino, lo que coincide con los dichos del chofer, cuando aduce que ese día Giangreco lo mandó a retirar del centro de la ciudad a su hijo y llevarlo a su domicilio, siendo que el sumariado registra como domicilio particular Barrio Casino, Block L, Dpto. N° 12 de esta Ciudad;

QUE, en cuanto a la conducta de la agente Rosa Myrna Farfán, su actuar resulta asimismo reprochable, puesto que según surge de la prueba testimonial y documental producida, ha transgredido su obligación de prestar servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, incurriendo en conductas que transgreden las previsiones establecidas tanto en el C.C.T. como en el Dcto. 530/10 – Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. En efecto, de la prueba testimonial de la agente Celeste Lera (fs. 42), se infiere que la sumariada habría actuado por fuera de sus obligaciones, sirviéndose de mercadería decomisada para beneficio propio. En efecto, de la prueba testimonial a la agente Celeste Lera (fs. 42), sostuvo que, en época del Milagro, cuando se decomisaron masas, Farfán sacó un paquete de masas dulces de una de las bolsas negras, lo abrió y se la comió tomando mate y la bandeja con el resto de las masas la guardó en el cajón del escritorio, ese día estaba Lucas quién presenció el hecho y no dijo nada. Asimismo, del testimonio de Andrés Galván a fs. 44, surge que la sumariada ingresó al depósito y extrajo mercadería perteneciente a un secuestro (cartera y gorra) y se las puso, situación que se vería en la secuencia de fotos que presenta el denunciante a fs. 47/49;

QUE, tal conducta de la sumariada contradicen las previsiones de toda normativa y particularmente del artículo 3° del C.C.T., correspondiente a los deberes del personal, en cuyo inciso b) establece lo siguiente: **"Observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige y el inciso o) velar por la conservación de los útiles, objetos y demás bienes que integran el patrimonio del Estado y de los terceros que pongan bajo su custodia"**. Asimismo, contradice las previsiones del Dcto. N° 530/02 artículo

6, correspondiente a los deberes de todo agente, inciso 5), **de vigilar, conservar, salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la administración, confiados a su guarda, uso o administración;**

QUE, a la fecha se observa en Sistema de Registro de Antecedentes SIS VISTAS, que no se ha renovado el contrato de locación de la agente Rosa Myrna Farfán para el año 2023;

QUE, a fs. 81 obra cédula de notificación del Informe Artículo 76 Decreto N° 842/10, dirigida al agente sumariado, debidamente notificada, siendo ratificado a fs. 85 el mencionado informe;

QUE, por último y atento a la Ordenanza N° 15.832, en especial lo estipulado en el Anexo II, referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General, apartados 10 y 11, corresponde a la misma el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR al Agente LUCAS SEBASTIAN GIANGRECO, DNI N° 31.194.094, la sanción de EXONERACIÓN, por haber incurrido en las faltas previstas en el Artículo 3° incisos b), c) y o) del C.C.T. y Artículo 6 incisos 1, 3 y 5 del Dcto. N° 530/02.-

ARTÍCULO 2°.-ARCHIVAR las actuaciones sumariales respecto de la Agente ROSA MYRNA FARFAN, DNI N° 38.341.445, conforme lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Agentes Lucas Sebastián Giangreco en su domicilio real.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón el Subprograma de Sumarios pertenecientes a Procuración General, como así también la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TORINO

SALTA, 04 OCT 2023

RESOLUCION N° 144.-

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16981-SG-2021.-

SUMARIO N° 3707/21

VISTO los Sumarios Administrativos de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación efectuada por la Sub Secretaría Legal y Técnica elevando denuncia penal para su conocimiento;

QUE a fs. 02 rola fotocopia de denuncia penal N° OOD-600/21;

QUE a fs. 03/04 rola detalle de denuncia penal efectuada por el Dr. Carlos Lezcano, donde hace conocer el hecho concerniente al "robo de combustible por parte de algunos empleados de la planta hormigonera perteneciente a la Municipalidad de la ciudad de Salta";

QUE a fs. 06/07 rola copia de decreto de citación a audiencia de imputación librado por la Unidad de Delitos Económicos Complejos contra Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, Torres Héctor Aníbal, Sanguino Raúl Marcelo, Portales Orlando Antonio, Lescano Jorge Luis, Bordón José Daniel, Gutiérrez Claudio Rafael, Fabian Lorena de los Ángeles;

QUE a fs. 08/11 rola copia de noticias impresas que dan cuenta sobre los hechos denunciados (robo de combustible por empleados municipales);

QUE a fs. 12 rola presentación realizada por el Director de la planta hormigonera, el Sr. Jorge Castro, quien informa sobre la detención de los agentes Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, Torres Héctor Aníbal, Sanguino Raúl Marcelo, Portales Orlando Antonio, Lezcano Jorge Luis, Bordón José Daniel;

QUE a fs.13/14 rola dictamen N° 0161/21 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de fecha 28/04/21;

QUE a fs. 16 rola consulta individual del agente Sr. CAVALLI CABRERA MARCELO DANIEL;

QUE a fs. 17 rola consulta individual del agente Sr. TORRES HECTOR ANIBAL;

QUE a fs. 18 rola consulta individual del agente Sr. SANGUINO RAUL MARCELO;

QUE a fs. 19 rola consulta individual del agente Sr. PORTALES ORLANDO ANTONIO;

- QUE** a fs. 20 rola consulta individual del agente Sr. LESCANO JORGE LUIS;
- QUE** a fs. 21 rola consulta individual del agente Sr. BORDON JOSE DANIEL;
- QUE** a fs. 22 rola resolución 0068/21 de fecha 28/04/21 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, donde resuelve en artículo 1° ordenar la instrucción de Sumario Administrativo por los motivos enunciados en los considerados;
- QUE** a fs. 29 rola informe de la Secretaría Legal y Técnica donde se giran las instrucciones al sub programa de Sumarios para conocimiento y demás actuaciones;
- QUE** a fs. 30 obra avocamiento de la Dra. Sofía Fontana. Certifica que recibe y dará trámite por la dirección general de sumarios la presente causa administrativa de referencia caratulada como "Sup. Irregularidades administrativas";
- QUE** a fs. 31 rola nota siga 3500/2021 donde se procede de manera urgente y preventiva a suspender a los agentes hasta concluir la investigación sumarial instada en su contra;
- QUE** a fs. 35/38 rola Recurso de Reconsideración con jerárquico en subsidio del Sr. Sanguino Raúl Marcelo con patrocinio del Dr. Ricardo Belbruno;
- QUE** a fs. 41 rola oficio del Juzgado de Garantías Tercera Nominación, donde informa que los agentes mencionados se encuentran privados de su libertad en la Alcaldía General de Servicios Penitenciarios de la Provincia;
- QUE** a fs. 42/44 rola descargo del Sr. Bordón José Daniel donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 45/47 rola descargo del Sr. Lescano Jorge Luis donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 48/50 rola descargo del Sr. Cavalli Marcelo Daniel donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 51/52 rola descargo del Sr. Portales Orlando Antonio donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 53/55 rola descargo del Sr. Sanguino Raúl Marcelo donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 56/57 rola descargo del Sr. Torres Héctor Aníbal donde adjunta certificado de libertad;
- QUE** a fs. 66/75 rola Cédula de notificación para los agentes mencionados para declaración indagatoria;
- QUE** a fs. 76/82 rola declaración testimonial de los agentes involucrados;
- QUE** a fs. 86/87 rola ampliación subjetiva del decreto de citación a audiencia de imputación;
- QUE** a fs. 88/94 rola Recurso de Reconsideración con apelación y jerárquico en subsidio de los Sres. Cavalli y Lezcano, con patrocinio del Dr. Belbruno Ricardo;
- QUE** a fs. 100/104 rola Recurso de Reconsideración con Apelación y Jerárquico en subsidio de los Sres. Torres y Portales, con patrocinio del Dr. Belbruno Ricardo;
- QUE** a fs. 105 rola Dictamen 238/21 de fecha 08/06/2021 emitido por la Secretaría Legal y Técnica;
- QUE** a fs. 106 rola Resolución 0093/21 de fecha 08/6/2021 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, en donde se resuelve desestimar las presentaciones efectuadas por los Sres. Lezcano, Cabrera, Torres y Portales;
- QUE** a fs. 110 rola declaración indagatoria del Sr. Sanguino Raúl Marcelo;
- QUE** a fs. 116 rola declaración indagatoria del Sr. Bordón José Daniel;
- QUE** a fs. 120/123 rola informe, historia laboral y antecedentes del Sr. Barrientos Aldo Rodolfo;
- QUE** a fs. 125 rola Cédula de notificación al Sr. Aldo Rodolfo Barrientos para declaración indagatoria;
- QUE** a fs. 127, el agente Aldo Rodolfo Barrientos, designa como defensor técnico a la Dra. Fanny Tolaba Ontiveros;
- QUE** a fs. 128 la Dra. Fanny Tolaba Ontiveros acepta el cargo de abogada defensora;
- QUE** a fs. 129 rola declaración indagatoria del Sr. Aldo Rodolfo Barrientos;
- QUE** a fs. 135/140 rola planillas de gozo de Licencia reglamentaria del Sr. Cavalli Cabrera Marcelo;
- QUE** a fs. 142/143 rola reiteración de presentación de los señores Lescano, Cavalli, Portales, Sanguino y Torres donde solicitan la reincorporación a sus puestos de trabajo;

QUE a fs. 146/147 rola informe del Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos;

QUE a fs. 154/170 rola informe, antecedentes laborales e historial laboral de los agentes, Lezcano Jorge Luis, Sanguino Raúl Marcelo, Bordón José Daniel, Torres Héctor Aníbal, Portales Orlando Antonio y Cavalli Marcelo Daniel;

QUE a fs. 176 rola presentación de los agentes Lezcano, Cavalli, Bordón, Portales, Sanguino y Torres solicitando copia del sumario administrativo;

QUE a fs. 182 rola declaración testimonial de la Sra. Cabana Olga;

QUE a fs. 186/192 rola informe donde se registran la entrada y salida de las unidades, se adjuntan copias;

QUE a fs. 194 rola presentación del Sr. Aldo Barrientos donde solicita se revise y resuelva la situación debido a que no recibió ninguna notificación;

QUE a fs. 195 rola oficio del sub programa de sumarios donde se ordena la suspensión del Sr. Barrientos Aldo Rodolfo hasta concluir la investigación;

QUE a fs. 200 rola cédula de notificación al Sr. Choque Diego Gustavo para declaración testimonial;

QUE a fs. 201 rola Cédula de notificación al Sr. Orlando Juan Carlos para declaración testimonial;

QUE a fs. 202 rola declaración testimonial del Sr. Choque Diego Gustavo;

QUE a fs. 203 rola declaración testimonial del Sr. Orlando Juan Carlos;

QUE a fs. 206/210 rola informe del Sr. Barrientos, Jefe de Departamento del Programa de Talleres y Logística, donde se adjunta copia de planillas referente al consumo de combustible;

QUE a fs. 214 rola declaración testimonial del Sr. Castro Jorge;

QUE a fs. 215/252 rola presentación de la Dra. Fanny Tolaba Ontiveros, en representación del Sr. Aldo Rodolfo Barrientos, donde confecciona descargo y ofrece prueba documental;

QUE a fs. 253 rola declaración indagatoria de Sr. Aldo Barrientos;

QUE a fs. 255 rola declaración testimonial del Sr. Castro Jorge;

QUE a fs. 256 rola declaración testimonial del Sr. Pistan Ríos Sandro;

QUE a fs. 259/263 rola planilla de consumo de combustible e informe respecto de Máquina Moto Niveladora int. N° 7;

QUE a fs. 273/277 rola informe de la Jefa del Programa de Talleres y Logística, donde se informa cupo mensual de combustible asignado a cada unidad, adjuntan planillas;

QUE a fs. 279/282 rola informe emitido por el Programa de Talleres y Logística detallando fecha, estación de servicio, unidad, y litros de combustible cargados en cada unidad;

QUE a fs. 284/331 rola informe realizado por el Sr. Pistan Ríos Sandro respecto a los trabajos asignados a las unidades móviles C11, C12, C18 y C19;

QUE a fs. 335 rola proveído de esta Procuración General, donde ratifica la suspensión preventiva de los agentes, a la par de dejar sin efecto la suspensión de pago de haberes por el lapso en el cual dure la suspensión;

QUE a fs. 341 rola informe emitido por el Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos, donde se informa el período de servicio de la Moto Niveladora Int. N° 7;

QUE a fs. 343/354 se agrega detalle sobre litros de combustibles cargados en Moto Niveladora Int. N° 7, adjuntando parte mensual de consumo de combustible;

QUE a fs. 366 rola declaración indagatoria del Sr. Barrientos Aldo Rodolfo;

QUE a fs. 367 rola proveído del Sub Programa de Sumarios donde se ordena la recepción de declaración indagatoria el Sr. Sandro Pistan;

QUE a fs. 369 rola Cédula de notificación al Sr. Barrientos Aldo para prestar declaración indagatoria;

QUE a fs. 371 rola presentación de la Dra. Fanny Ontiveros, abogada patrocinante del agente Barrientos Aldo Rodolfo, solicitando audiencia privada para poner en conocimiento la situación del agente investigado;

QUE a fs. 373 rola oficio nota siga 5266/22 al Dpto. Antecedentes de Personal a los fines de solicitar se remita fojas de servicios del agente Sandro Pistan;

QUE a fs. 375 rola declaración indagatoria del Sr. Sandro Pistan;

QUE a fs. 376 rola proveído ordenando librar Oficio al Juzgado de Garantías N° 3, para que se informe sobre la situación procesal de los agentes Cavalli, Cabrera Marcelo, Torres Héctor Aníbal, Sanguino Raúl Marcelo, Portales Orlando Antonio, Lescano Jorge Luis, Bordón José Daniel, Gutiérrez Claudio Rafael, Fabián Lorena de los Ángeles;

QUE a fs. 377 rola Oficio al Director de la Planta Fija Hormigonera y Asfáltica de la Municipalidad de Salta, Sr. Jorge Castro, solicitando la remisión de partes de trabajo y cargas de combustible;

QUE a fs. 378 rola Oficio dirigido al responsable Sub Programa Log. de Camiones y Equipos Livianos y pesados de la Municipalidad de Salta, Sr. Sandro Pistan Ríos;

QUE a fs. 379 rola Oficio dirigido a la Jefa del Programa de Talleres y Logística de la Municipalidad de Salta, Sra. Olga Cabana, solicitando información sobre cargas de combustible;

QUE a fs. 382/384 rola respuesta a Oficio remitido a la Jefa del Programa de Talleres y Logística de la Municipalidad de Salta, Sra. Olga Cabana, adjunta planillas de consumo de combustible en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

QUE a fs. 385/461 rola respuesta a Oficio al responsable Sub Programa Log. de camiones y equipos livianos y pesados de la Municipalidad de Salta, Sr. Sandro Pistan Ríos, adjunta planillas de Parte diario;

QUE a fs. 462/468 rola informe del Artículo N° 76 del Dcto. 842/10 en donde en su punto I) al VI) sugiere aplicar la sanción de Exoneración a los agentes Bordon José Daniel, Cavalli Marcelo Daniel, Lescano Jorge Luis, Portales Orlando Antonio, Sanguino Raúl Marcelo, Torres Héctor Aníbal y en su punto VIII) sugiere sobreseer al agente Pistan Sandro;

QUE a fs. 469 rola Cédula de Notificación al agente Barrientos Aldo Rodolfo, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 470 rola Cédula de Notificación al agente Pistan Rios Sandro Gerardo, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 471 rola Cédula de Notificación al agente Bordon José Daniel, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 472 rola Cédula de Notificación al agente Torres Héctor Aníbal, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 473 rola Cédula de Notificación al agente Sanguino Raúl Marcelo, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 474 rola Cédula de Notificación al agente Lescano Jorge Luis, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 475 rola Cédula de Notificación al agente Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 476 rola Cédula de Notificación al agente Portales Orlando, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 477 el agente Héctor Aníbal Torres realiza una presentación solicitando extracción de copias del expediente sumarial;

QUE a fs. 479 los sumariados Bordon José Daniel, Torres Héctor Aníbal, Sanguino Raúl Marcelo, Lescano Jorge Luis, Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, Portales Orlando, designan a la Dra. Verónica Ruiz M.P. N° 5760 como su abogada patrocinante, constituyendo domicilio procesal en calle Santa Fe N° 730, reponen estampilla profesional;

QUE a fs. 480/484 el Sr. Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 485/489 el Sr. S Raúl Marcelo, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 490/492 el Sr. PORTALES Orlando Antonio, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 493/495 el Sr. LESCANO Jorge Luis, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 496/498 el Sr. TORRES Héctor Aníbal, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 499/501 el Sr. BORDON José Daniel, formula descargo con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal sin aportar prueba;

QUE a fs. 504 se clausura definitivamente la investigación sumarial según Art. 81 Dcto. 0842/10;

QUE a fs. 519/523 rola informe del Artículo N° 81 del Dcto. 842/10 en donde en su punto I) al VI) ratifica su sugerencia de aplicar la sanción de Exoneración a los agentes BORDON José Daniel, CAVALLI Marcelo Daniel, LESCANO Jorge Luis, PORTALES Orlando Antonio, SANGUINO Raúl Marcelo, TORRES Héctor Aníbal;

QUE a fs. 525 rola Cédula de Notificación al agente BORDON José Daniel, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 526 rola Cédula de Notificación al agente SANGUINO Raúl Marcelo, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 527 rola Cédula de Notificación al agente CAVALLI CABRERA Marcelo Daniel, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 528 rola Cédula de Notificación al agente TORRES Héctor Aníbal, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 529 rola Cédula de Notificación al agente LESCANO Jorge Luis, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 530 rola Cédula de Notificación al agente PORTALES Orlando, el cual se encuentra debidamente notificado;

QUE a fs. 531 la instrucción sumarial eleva copia de las actuaciones a la Procuración General ya que su trámite de investigación se encuentra culminado; y;

CONSIDERANDO:

QUE ante los hechos denunciados, la instrucción sumarial procedió a realizar todos los actos procedimentales necesarios conforme lo establece el Decreto N° 0842/10, a fin de llevar adelante la correspondiente investigación de los hechos que dieron origen al presente sumario garantizando un debido proceso y el derecho de defensa;

QUE la denuncia radicada ante la justicia penal, sobre supuestos robos de combustible en la Planta Fija Hormigonera de la Municipalidad de Salta, no exime o priva a esta última de realizar la correspondiente investigación administrativa a fin de deslindar responsabilidades, si las hubiere;

QUE originariamente el Secretario Legal y Técnico indicó que el hecho a investigar, surgiría en base al análisis y cotejo de información referida al consumo y carga de combustible que efectúan semanalmente los camiones que prestan servicio en dicha dependencia municipal, con lo cual se estaría produciendo un faltante desde hace bastante tiempo atrás y se estaría consumando dicho acto ilícito en contra del municipio de la Ciudad de Salta. Agregó, además, que los camiones fueron vistos en reiteradas oportunidades en el domicilio ubicado en lote 2 de Laguna Escondida Zona Sudeste al Norte de Barrio Justicia y al Sur de Barrio Solidaridad en este domicilio donde se estaría acopiando y luego vendiendo no tan solo el combustible del que se apoderan ilegalmente estas personas, sino también áridos;

QUE de la determinación de los choferes correspondientes a los camiones y unidades asignadas a la planta hormigonera, como así también del registro de entrada y salida a esta última, es que se pudo determinar a los agentes involucrados en el hecho a investigar;

QUE la investigación penal, a cargo de la Fiscalía de Delitos Económicos Complejos determinó imputar en calidad de coautores por el delito de fraude a la administración pública, a los Sres. Cavalli Cabrera Marcelo Daniel, Torres Héctor Aníbal, Sanguino Raúl Marcelo, Portales Orlando Antonio, Lescano Jorge Luis, Bordón José Daniel, Gutiérrez Claudio Rafael y Fabian Lorena de los Ángeles;

QUE de la ampliación subjetiva del decreto de citación a audiencia de imputación, obrante a fs. 86, que cuenta con la declaración del Sr. Jorge Castro, Director de Obras Públicas de la Planta Hormigonera de esta Municipalidad, surge clara la operatoria regular de carga de combustible gas oil que se realizaba a los respectivos vehículos asignados a la planta hormigonera;

QUE surge de la declaración, a priori, que quien supervisaba la operación de carga de combustible era el Sr. Aldo Barrientos;

QUE la operatoria de carga de combustible consistía en el apersonamiento del chofer con su unidad a la estación de servicio "Refinor", ubicada en la intersección de Virrey Toledo con calle Leguizamón, donde se encontraba el Sr. Barrientos quien autorizaba los litros a cargar en cada unidad;

QUE a fs. 86, el Sr. Jorge Castro afirma también que la "garita" de la Planta Hormigonera Fija, es quien entregaba a los respectivos choferes la hoja de ruta, debiendo estos, además, registrar destino de los vehículos, hora de egreso e ingreso, y carga;

QUE con respecto al agente Bordón José Daniel, de su declaración indagatoria obrante a fs. 116, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que el mismo en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2021 cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer del Camión C-11 según lo informado a fs. 147 y que en ejercicio de sus funciones como chofer los días: 08/01/21 cargó 130 litros de combustible, 29/01/21 cargó 70 litros de combustible, 05/02/21 cargó 175 litros de combustible, 12/02/21 cargó 109 litros de combustible, 19/02/21 cargó 134 litros de combustible, 26/02/21 cargó 81 litros de combustible, 15/03/21 cargó 130,10 litros de combustible, 14/04/21 cargó 137 litros de combustible, según consta a fs. 281, no existiendo para estos días de carga, orden de trabajo que lo justifique, ello conforme fs. 287/302;

QUE al no existir orden de trabajo material que justifique la carga de combustible por parte del Camión C-11 el cual era conducido por el chofer Bordón José Daniel los días mencionados, el mismo resulta responsable por el uso y destino desconocido que se le dio a dicha carga;

QUE el agente Bordón, mediante el descargo confeccionado, no logró desacreditar los hechos probados por la instrucción sumarial, ni aportó prueba alguna que hagan a su defensa;

QUE por los hechos descriptos, el agente Bordón José Daniel con su accionar incurrió en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, a la par de no respetar su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE con respecto al agente Lezcano Jorge Luis, de su declaración indagatoria obrante a fs. 77, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer del Camión C-12 según lo informado a fs. 147 y que en ejercicio de sus funciones como chofer los días: 08/01/21 cargó 200 litros de combustible, 29/01/21 cargó 180 litros de combustible, 05/02/21 cargó 200,80 litros de combustible, 12/02/21 cargó 152 litros de combustible, 19/02/21 cargó 166 litros de combustible, 26/02/21 cargó 210 litros de combustible, 15/03/21 cargó 170,10 litros de combustible según lo informado a fs. 281 sin que exista para estos días de carga una orden de trabajo que lo justifique conforme lo informado a fs. 287/302;

QUE al no existir orden de trabajo material que justifique la carga de combustible por parte del Camión C-12 el cual era conducido por el chofer Lezcano Jorge Luis los días mencionados, el mismo resulta responsable por el uso y destino desconocido que se le dio a dicha carga;

QUE amén de lo expuesto el agente Lescano en su descargo, manifiesta como defensa que los camiones debían estar cargados de combustible sin necesidad de orden de trabajo, y que las mismas se daban de orden verbal, sin embargo, no aportó prueba alguna de la existencia de estos trabajos ordenados verbalmente, por ende, no logró desacreditar los hechos probados por la instrucción sumarial;

QUE por los hechos descriptos el agente Lescano Jorge Luis con su accionar incurrió en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de no respetar su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE con respecto al agente Portales Orlando Antonio, de su declaración indagatoria obrante a fs. 82, informe de fs. 147, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2021 cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer del Camión C-19 y que en ejercicio de sus funciones como chofer los días: 08/01/21 cargó 115 litros de combustible, 29/01/21 cargó 126 litros de combustible, 05/02/21 cargó 110 litros de combustible, 12/02/21 cargó 110 litros de combustible, 19/02/21 cargó 130 litros de combustible, 26/02/21 cargó 120 litros de combustible, 15/03/21 cargó 115 litros de combustible según lo informado a fs. 281 sin que exista para estos días de carga una orden de trabajo que lo justifique, ello conforme fs. 287/302;

QUE el agente Portales Orlando Antonio, según las constancias de autos, en el mes de marzo de 2021 también fue chofer del Camión C-18 y en fecha 15/03/21 cargó 100 litros de combustible sin que exista tampoco, para esta última, orden expresa de trabajo que lo justifique conforme surge de fs. 287/302;

QUE el agente Portales Orlando Antonio a fs. 490 presentó descargo aludiendo como defensa a la falta de condena en sede penal, y la falta de pruebas para la sanción recomendada de Exoneración. Con respecto al primer argumento el Decreto 842/10 es claro en establecer la independencia de la investigación administrativa con respecto del ilícito penal que pueda configurar la acción investigada;

QUE el artículo 87 del referido decreto indica que la sustanciación de los sumarios administrativos disciplinarios y en su caso la aplicación de sanciones pertinentes, tendrán lugar con prescindencia de que los hechos que las originen constituyan ilícito penal. La resolución prevista en el artículo 83º, siempre que se encontrare firme, conservará todos los efectos cualquiera sea la sentencia que recaiga en una causa penal posterior;

QUE el artículo 88 del mismo cuerpo normativo indica que, pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante, deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento;

QUE con respecto al segundo argumento defensivo del agente Portales Orlando Antonio, si bien el mismo refiere a la orfandad probatoria, este no logra acreditar los extremos por él indicados, no logrando acreditar de manera alguna los pretendidos trabajos atribuidos a su camión e impartidos de forma verbal. En conclusión, el agente no logró rebatir las constancias enumeradas en este entendimiento;

QUE al no existir una orden de trabajo que justifique la carga de combustible en los Camiones C-18 y C-19 (en las fechas arriba indicadas), que fueron conducidos por el chofer Portales Orlando Antonio, hace a este último responsable del uso y destino desconocido que se le dio a dicha carga; incurriendo el agente con su accionar en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de apartarse de su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE respecto del agente Torres Héctor Anibal, de su declaración indagatoria obrante a fs. 79, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2021 cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer del Camión C-18 según lo informado a fs. 146 y que en ejercicio de sus funciones como chofer los días: 08/01/21 cargó 136,20 litros de combustible, 29/01/21 cargó 125 litros de combustible, 05/02/21 cargó 131,20 litros de combustible, 12/02/21 cargó 85,02 litros de combustible, 19/02/21 cargó 105 litros de combustible, 26/02/21 cargó 130 litros de combustible, todo ello conforme surge de lo informado a fs. 281;

QUE en autos no obra constancia de registros de órdenes de trabajo que justifiquen el combustible cargado por el agente arriba referido conforme lo informado a fs. 287/302;

QUE resultaría responsable el chofer Torres Héctor Anibal por el combustible cargado en los días especificados sin orden de trabajo respaldatoria, por el uso y destino desconocido del mismo;

QUE corresponde analizar las constancias de la causa a tenor de la defensa esgrimida por el agente en cuestión a fs. 496, empleando idénticos fundamentos que el agente Portales Orlando, por lo que corresponden tener presente las mismas consideraciones ya efectuadas para este último;

QUE por lo expuesto queda claro que el agente Torres Héctor Anibal, con su accionar, incurrió en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de apartarse de su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE siguiendo en el análisis corresponde tratar la situación del agente Sanguino Raúl Marcelo que por su declaración indagatoria obrante a fs. 110, informe de fs. 147, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2021 cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer del Camión C-08 según lo informado a fs. 146, y que en ejercicio de sus funciones como chofer los días: 05/01/21 cargó 122,20 litros de combustible, 29/01/21 cargó 100 litros de combustible, 12/02/21 cargó 85 litros de combustible, 19/02/21 cargó 87 litros de combustible, 26/02/21 cargó 110 litros de combustible, 26/03/21 cargó 96 litros de combustible según lo informado a fs. 281 sin que exista para estos días de carga una orden de trabajo que lo justifique conforme lo informado a fs. 287/302;

QUE cabe atribuir responsabilidad al chofer de la unidad, Sanguino Raúl Marcelo, fruto de no existir una orden de trabajo que justifique la carga de combustible por parte del Camión C-08 los días mencionados. El mismo es responsable del uso y destino se le dio a dicha carga;

QUE corresponde tener presente el descargo presentado por el agente referenciado ut supra a fs. 483, el que esgrime idénticos fundamentos que los ya postulados por los agentes Portales Orlando y Torres Héctor Anibal. Fruto de ello, se remite a las mismas consideraciones ya efectuadas para estos agentes en cuanto al desarrollo de sus argumentos defensivos;

QUE en consecuencia y fruto del accionar del agente Sanguino Raúl Marcelo, es dable señalar que el mismo, incurrió en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de apartarse de su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de apartarse de su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE con respecto al agente Barrientos Aldo Rodolfo de su declaración indagatoria obrante a fs. 129, ampliaciones de indagatoria de fs. 253 y 366, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro que la función del mismo dentro de la Planta Fija Hormigonera era la de aprovisionar combustible a los camiones mediante la provisión de la tarjeta magnética y pin en el lugar de carga del mismo, estación de servicio LUMER (Refinar de Av. Virrey Toledo);

QUE queda claro que el cupo de combustible no era fijado o autorizado por este último. Este cupo debía haber sido autorizado previamente por el Sr. Juan Carlos Orlando (encargado de la administración de combustible de la Municipalidad) función que fue ratificada no solo por las declaraciones testimonial del Sr. Castro Jorge de fs. 255 (Director de la Planta Fija Hormigonera) sino también por la del agente Choque Diego de fs. 202 y Pistan Sandro de fs. 375;

QUE se encuentra probado que, el agente Barrientos, no tenía la función de conocer ni indagar, sobre el consumo de combustible asignado y/o su utilización, por el contrario, solo tenía a su cargo la operación material de carga de combustible mediante la provisión de la tarjeta magnética en la Estación de Servicio (LUMBER). Lo anterior deja claro que el mismo desconocía el destino para el cual se utilizaban las cargas de combustible;

QUE no surgieron de la investigación elementos mediante los cuales se le puede asignar al agente Barrientos Aldo Rodolfo, algún tipo de responsabilidad administrativa;

QUE con respecto al agente Cavalli Marcelo Daniel, de su declaración indagatoria obrante a fs. 81, soporte digital obrante a fs. 173, informe de choferes del Sub Programa de Logística de Camiones y Equipos Livianos obrante a partir de fs. 186, informes remitidos por la Jefa del Programa de Talleres y Logística obrantes a fs. 280, partes de trabajo de fs. 285, queda claro y suficientemente probado que en los meses de Enero, Febrero de 2020, el mismo, cumplió funciones en la Planta Fija Hormigonera como chofer de la Máquina Motoniveladora MN-07 según consta a fs. 146;

QUE en ejercicio de sus funciones como chofer, el agente Cavalli Marcelo Daniel los días: 11/10/19 cargó 230 litros, 18/10/19 cargó 240 litros, 23/10/19 cargó 250 litros, 25/10/19 cargó 240 litros, 28/10/19 cargó 170 litros, 30/10/19 cargó 250 litros, 01/11/19 cargó 250 litros, 06/11/19 cargó 220 litros, 15/11/19 cargó 180 litros, 29/11/19 cargó 240 litros, 04/12/19 cargó 220 litros, 06/12/19 cargó 260 litros, 09/12/19 cargó 180 litros, 30/12/19 cargó 180 litros, 27/01/20 cargó 170 litros, 03/02/20 cargó 180 litros, 07/02/20 cargó 200 litros, según lo informado a fs. 282 y 382 sin que exista para estos días de carga de combustible una orden expresa de trabajo que lo justifique conforme lo informado a fs. 385 a 430;

QUE al quedar demostrado por la instrucción la falta de una orden de trabajo que justifique la carga de combustible por parte de la Máquina Motoniveladora MN-07, la cual era conducida por el chofer Cavalli Marcelo Daniel los días mencionados, hace a este último responsable por el uso y destino desconocido que se le dio al líquido combustible;

QUE amén de lo expuesto, corresponde analizar los extremos defensivos invocados por el agente Cavalli Marcelo Daniel, quien recurre a idénticos fundamentos que los agentes Sanguino, Portales, Torres, y Bordón, por lo que corresponde remitir a las consideraciones ya efectuadas;

QUE conforme elementos probatorios, el agente referido ut supra, habría incurrido con su accionar en una "transgresión que causa un daño patrimonial grave a la administración municipal cometida con dolo" causal contemplada en el art 71 D) inc. 1 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, además de haberse apartado de su deber de "observar en el servicio una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." según lo establecido en el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal;

QUE con respecto al agente Pistan Sandro surge de la investigación que el mismo que cumplió función en la Planta Fija Hormigonera en el Sub Programa Logística y Equipo Liviano, teniendo como funciones la de recepcionar expedientes o notas de pedidos y destinar camiones o maquinas con sus choferes para dar cumplimiento a los trabajos solicitados sean internos o externos;

QUE el agente Pistan Sandro, no tenía relación o función en cuanto a la carga de combustible que necesitaban los camiones o máquinas para realizar los trabajos encomendados por la superioridad;

QUE no surgieron hechos mediante los cuales se le puede asignar al agente Pistan Sandro responsabilidad administrativa alguna;

QUE la ordenanza 15.832/21 faculta en su Anexo II a la Procuración Gral. a SANCIONAR CON EQUIDAD LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS;

QUE, por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento administrativo;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR a BORDON JOSE DANIEL DNI: 25.340.969 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APLICAR a CAVALLI MARCELO DANIEL DNI: 26.897.173 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR a LESCANO JORGE LUIS DNI: 28.261.755 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- APLICAR a PORTALES ORLANDO ANTONIO DNI. 23.021.960 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- APLICAR a SANGUINO RAUL MARCELO DNI: 29.737.302 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 6°.- APLICAR a TORRES HECTOR ANIBAL DNI: 26.923.070 la sanción de EXONERACION por las consideraciones efectuadas en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- SOBRESER a Barrientos Aldo Rodolfo DNI: 17.131.080 por no existir hechos mediante los cuales se le pueda asignar responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 8°.- SOBRESER a Pistan Sandro DNI: 22.637.494 por no existir hechos mediante los cuales se le pueda asignar responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 9°.- LA presente Resolución puede ser objeto de Recurso de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días (art. 176 L.P.A.), y Recurso de Reconsideración en el plazo de diez (10) días (art. 177 L.P.A.).-

ARTÍCULO 10°.-NOTIFICAR de la presente Resolución a todos los agentes involucrados en el presente sumario administrativo

ARTÍCULO 11°.-TOMAR razón la Dirección de Sumarios perteneciente a la Procuración General como así también la Sub Secretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos

ARTÍCULO 12°.-SUSPENDER, la ejecutoriedad de la sanción acaecida, solo con respecto a los agentes que, a la fecha, posean tutela sindical vigente, debiendo para ellos, iniciar el proceso judicial correspondiente

ARTÍCULO 13°.-COMUNICAR, y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 25 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 533.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53686-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos y alojamiento, para la Directora General de Coordinación Operativa – Tec. Josefina Morales Mill, quien viajará para la participación de la vigésimoséptima edición de la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 534.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53689-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Cultura y Turismo - Lic. Fernando García Soria- solicita se autorice liquidación de viáticos y alojamiento, para la Subsecretaria de Gestión - Emilia Sanín Milián, quien viajará para la participación de la vigésimoséptima edición de la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 535.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53676-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita se autorice gastos de viáticos, alojamiento y gastos de representación para la participación en la vigesimoséptima edición de la Feria Internacional de Turismo que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires;

QUE a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 04, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y gastos de representación requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 536 ____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53680-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de alojamiento, viáticos y gastos de representación, para el Subsecretario de Turismo- Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la Rural Predio Feria Buenos Aires;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCION N° 537
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53690-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de alojamiento y viáticos, para la Directora General de Desarrollo de la Oferta Lic. Julieta del Carpio quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la Rural Predio Feria Buenos Aires;

QUE a fs. 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fs. 04, el Programa de Presupuesto informa reserva de crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 538
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 45.188-AR-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Movilidad Propia de los agentes **Sres. RAUL ALBERTO FLORES y MARCOS SEBASTIAN LAMAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 02 y 05, la Gerente General de Fiscalización Externa y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta solicitan la inclusión en dicho adicional de los agentes Flores y Lamas, en razón de que los mismos cumplen con la función de Inspectores en la mencionada Gerencia Gral.;

QUE a fs. 06, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma intervención respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 08, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que los agente Flores y Lamas registran por Decreto N° 1.330/03 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 08/23 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales, respectivamente;

QUE a fs. 09, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia a los agentes Sres. Raúl Alberto Flores y Marcos Sebastián Lamas, conforme lo dispuesto en el Art. 47º del CCT, desde 03/08/2023 y hasta 31/12/2023;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47º, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales**;

QUE la inclusión en el Adicional Movilidad del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expediente o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad - bicicleta - y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos; téngase presente lo manifestado por la Sra. Gerente Gral. de Fiscalización Externa a fs. 02 ;

QUE la renovación en el adicional Bicicleta del agente se encuentra condicionada a que durante el período 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular del ARMSa;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR a los agentes de planta permanente Inspectores Sres. **RAUL ALBERTO FLORES, DNI N° 18.474.466 y MARCOS SEBASTIAN LAMAS, DNI N° 22.945.908**, dependientes de la Gerencia General de Fiscalización Externa de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a la inclusión en el cobro del Adicional Movilidad Propia, desde el 03/08/2023 y hasta el 31/12/2023, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47º del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 539

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.575-SG-2019.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, 18, 23 y 35, el Secretario de Protección Ciudadana solicita se efectivice el traslado definitivo de la agente Tatiana Gisela Mendieta, en razón de que misma se encuentra cumpliendo funciones como operadora de emergencia en esa área;

QUE a fs. 27 y 40, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 37, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 01/2023 de Secretaría Protección Ciudadana, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 885/15 Riesgo de Vida;

QUE a fs. 38, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo y al cambio de funciones de la agente Sra. Tatiana Gisela Mendieta a la Secretaría de Protección Ciudadana, asignándole la función de Operadora de Emergencia, conservando el adicional Riesgo de Vida, el nivel remunerativo alcanzado, agrupamiento;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **TATIANA GIESELA MENDIETA, DNI N° 35.481.835**, a la Secretaría de Protección Ciudadana, como Operadora de Emergencia, conservando el adicional por Riesgo de Vida, el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 540

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 46.267-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el Adicional Movilidad Propia de los agentes **Sres. RAUL EDUARDO QUISPE y JOSE SEBASTIAN ROJAS CORNEJO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, el Jefe del Subprograma de Control de Instalación Eléctricas de Obras Privadas y la Subsecretaria de Obras Privadas solicitan la inclusión en dicho adicional de los agentes Quispe y Rojas Cornejo, en razón de que los mismos cumplen con la función de Inspectores en el mencionado Subprograma;

QUE a fs. 03, la Secretaria de Desarrollo Urbano toma intervención respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Rojas Cornejo, registra por Decreto N° 886/19 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 19/23 de Secretaría de Desarrollo Urbano, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales; y el agente Quispe registra por Resolución N° 398/17 el adicional Riesgo de Vida y por Resolución N° 19/23 de Secretaría de Desarrollo Urbano, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales;

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional por Movilidad Propia a los agentes Sres. Raúl Eduardo Quispe y José Sebastián Rojas Cornejo, conforme lo dispuesto en el Art. 47° del CCT, desde 08/08/2023 y hasta 31/12/2023;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: **"Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9..."**;

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales**;

QUE la inclusión en el Adicional Movilidad del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expediente o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad - bicicleta - y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos; téngase presente lo manifestado por el Sr Jefe del Subprograma de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas a fs. 01;

QUE la renovación en el adicional Bicicleta del agente se encuentra condicionada a que durante el período 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a los agentes de planta permanente Inspectores Sres. **RAUL EDUARDO QUISPE, DNI N° 28.886.658 y JOSE SEBASTIAN ROJAS CORNEJO, DNI N° 27.059.113**, dependientes del Subprograma de Control de Instalación Eléctricas de Obras Privadas de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a la inclusión en el cobro del Adicional Movilidad Propia, desde el 08/08/2023 y hasta el 31/12/2023, de acuerdo lo dispuesto por Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y conforme lo establecido en el Artículo 47° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Urbano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 541.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: NOTAS SIGA N°s 2541/23 y 2922/23.-

VISTO lo informado por el Subprograma de Rendición de Cuentas en relación al pedido realizado por el Tribunal de Cuentas Municipal, mediante el cual requiere se remita el Expte. N° 57824-SG-2021 de rendición de cuentas del subsidio otorgado a la Asociación de Ciegos Adultos Habib Yazlle del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme informe de fs. 17 y18, del Subprograma de Rendición de Cuentas, las actuaciones no fueron localizadas, luego de realizada la correspondiente búsqueda. Atento a ello, la Asesora Legal de ésta Secretaría recomienda que se proceda a la reconstrucción del Expediente, por lo que deberá requerirse a todas aquellas áreas que hayan intervenido en la tramitación de los actuados, que adjunten los antecedentes y/o constancias que obren en esa área;

QUE respecto de la normativa aplicable, el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta dispone que: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente N° 57824-SG-2021, conforme lo establecido por el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en las actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 542
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 38.384-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. VICTOR HUGO MONTENEGRO, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. VICTOR HUGO MONTENEGRO, DNI N° 12.423.940, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 543

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.254-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente Sr. **ANGEL ALEJANDRO AVAN**, a la Categoría "A", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03, el Jefe Subprograma de Logística y Mantenimiento Mecánico Planta y Parque Industrial y Jefa de Programa de Talleres y Logística solicitan el cambio de categoría del mencionado adicional del agente Avan en razón de que el mismo se encuentra a cargo del Camión Hormigonero Mercedes Benz 1K2318 interno CH-001;

QUE a fs. 10, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna que formular al respecto;

QUE a fs. 15, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Resolución N° 23/2023 de Secretaría de Servicios Públicos y ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 15/08 Manejo de Vehículo Categoría "B";

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Ángel Alejandro Avan, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación;

QUE el artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ... Categoría B) Un porcentaje del 52% (Sesenta por ciento) ..."*;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **ANGEL ALEJANDRO AVAN**, DNI N° 25.140.783, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 544

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.674-SG-2023.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de función del agente Sr. **ROGELIO CARLOS SALVA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Interventora a cargo de la Subsecretaría de Espacios Públicos solicita el cambio de funciones del agente Salva en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo tareas de Notificador en dicha Subsecretaría;

QUE a fs. 06, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 23/23 de Secretaría de servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Rogelio Carlos Salva, asignándole la función de Notificador, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al Sr. Salva es que corresponde sea incluido en los Adicionales Riesgo de Vida y Medio Movilidad Propia, conforme lo establecido por los artículos 40° y 47 del CCT y Resolución N° 393/23, a partir de la fecha de su notificación;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan tareas como... notificadores...Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*";

QUE en su Art. 47° del CCT, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ROGELIO CARLOS SALVA, DNI N° 16.665.585,** la función de Notificador dependiente de la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ROGELIO CARLOS SALVA, DNI N° 16.665.585,** en el cobro de los Adicionales Riesgo de Vida y Medio de Movilidad Propia, conforme lo establecido en el Artículo 40° y 47 del Convenio Colectivo de Trabajo y Resolución N° 393/23 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Subsecretaría de Espacios Públicos y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 27 SEP 2023.-

RESOLUCION N° _____545_____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPRES. N° 38973-SG-2023 y 41005-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Jefe del Subprograma de Rendición de Cuentas – Sr. Alejandro Rafael Pistan- y la Subsecretaría de Patrimonio – Laura Agüero, solicitan modificación en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes dependientes de esas áreas;

QUE a fs. 15 y 30 el Área de Auditoría del Programa de Personal pone en conocimiento, que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 16 y 33 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 14 y 28 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la modificación solicitada;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Septiembre del cte. año la suma de \$ 79.066,12 (Pesos Setenta y Nueve Mil Sesenta y Seis con 12/100) al cupo presupuestario mensual asignado a esta Secretaría por Resoluciones N° 041/2023, N° 097/23, N° 171/23, N° 191/23, 247/23, 327/23, 338/23, 364/23, 391/23, 396/23, 397/23, 408/23 y 444/23 para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del mes de Septiembre/23 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
SUBSECRETARÍA DE FINANZAS		
Flores Marcela Eugenia	28.887.162	Art. 44 inc. b)1
Tapia Adrián Horacio	28.887.020	Art. 44 inc. b)1
SUBSECRETARÍA DE PATRIMONIO		
Scherer Galo Horacio Gastón	36.912.836	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 546 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30984-SG-2023.-

VISTO que la Jefa de Gabinete- Sra. Agustina Gallo Puló-, solicita Horas Extras para el agente Ardaya Eduardo, para ser trabajadas durante los meses de Junio a Diciembre/2023, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 20, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 23, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 180 (Ciento Ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$425.830,78;

QUE a fs. 26, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 180 Horas Extras, correspondiente a los meses de Setiembre a Noviembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para el agente Ardaya Eduardo D.N.I. N° 27.253.523 perteneciente a Jefatura de Gabinete, en la suma total de **\$425.830,78** (Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil Ochocientos Treinta con 78/100).-

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 27 SEP 2023

RESOLUCION N° 547

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44113-SG-2023.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Jefe de División Banda de Música – Sr. Omar Gabana- área dependiente de la Secretaria de Cultura y Turismo, solicita la inclusión del Adicional de Horario Extensivo para los agentes Ortega Diego Federico D. N. I. N° 42.286.156, Bejarano Matías Nahuel D.N.I. N° 38.033.454, Mamarides Lacci Kevin D.N.I. N° 38.212.376, Velázquez Adolfo Waldino D. N. I. N° 39.896.041 y Cruz Damián Antonio D.N.I. N° 40.155.046 por los meses de Septiembre a Diciembre/23 quienes cumplen tareas en la Banda de música "25 de Mayo";

QUE a fs. 11 y 17, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que lo solicitado produce erogación;

QUE a fs. 14, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la inclusión solicitada por un total de 30 horas por agente;

QUE a fs. 20, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Cultura y Turismo para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir de Septiembre a Diciembre/2023 la suma total de **\$190.605,80** (Pesos Ciento Noventa Mil Seiscientos Cinco con 80/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaria de Cultura y Turismo mediante Resolución N° 041/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 OCT 2023

RESOLUCION N° 548.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55009-SG-2023.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Subsecretaria de Planificación y Coordinación General de Intendencia Dra. Florencia María del Jesús García Riera-, solicita se autorice pasajes aéreos para la Sra. Intendente Municipalidad Dra. Betina Romero quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires en carácter oficial;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa el importe total a liquidar y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 02 OCT 2023

RESOLUCION N° 549.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 33718-SG-2023, 34033-SG-2023, NOTA N° 6524-TC-2023.-

VISTO la Resolución N° 433 de fecha 21/07/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se establece el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.948 Horas Extras, correspondiente a los meses de Julio a Noviembre/23, para los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Cultura y Turismo;

QUE mediante Nota de Plenario N° 107.742, emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal, se adjunta copia de la Resolución N° 6.673 de la Secretaría de Plenario por la que se formula observación legal a la Resolución antes mencionada;

QUE a fs. 55 tomo intervención el Programa de Supervisión de Haberes informando que solamente se abonaron las horas trabajadas por el personal de la Secretaria de Cultura y Turismo, correspondientes al mes de Julio/23;

QUE por todo lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 433 de fecha 21/07/23, a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 6.668/23

ARTICULO 2°.-PROCEDASE a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Cultura y Turismo y Tribunal de Cuentas Municipal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Salta, 20 de Setiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1401/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25004-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 947/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 691/23 solicitada por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Higiene", con destino a dependencias Municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la jefa del Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 691/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4370 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 70 a 72 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, indicando que es recomendable por oportunidad, mérito y conveniencia pre adjudicar los Ítems de la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos de Higiene", con destino a dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 691/2023, con un presupuesto oficial de \$ 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, CUIT N° 30-71044945-3 por el importe de 4.252.500,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado; en las condiciones de pago: 50% A 15 (QUINCE) DÍAS Y 50% A 30 (TREINTA) DÍAS; y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: INFORMAR a la firma **PRODUCTOS Y SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**, que deberá presentar garantía correspondiente al 10% del monto total adjudicado.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 27 de Septiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°1417/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53562-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1011/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1610/2023, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para los días 28 de Septiembre al 04 de Octubre del corriente año”, con destino a la Ciudad de Buenos Aires donde se llevará a cabo la Vigésima Edición de FIT (Feria Internacional de Turismo de América Latina), solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1610/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4515, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 893.800,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 21;

QUE a fs. 62, rola informe técnico emitido por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, en el cual informan que el análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la cotización presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por ser único oferente, precio, cumplir con todos los requisitos en cuanto condiciones y características a los fines de su adjudicación, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para los días 28 de Septiembre al 04 de Octubre del corriente año”, con destino a la Ciudad de Buenos Aires donde se llevará a cabo la Vigésima Edición de FIT (Feria Internacional de Turismo de América Latina), solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1610/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 893.800,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71016030-5**, por el monto de \$ 893.800,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: A 7 (Siete) Días Contra Factura y demás condiciones regida en el Pliego de Condiciones para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 28 de Septiembre de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 1419/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES



SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51844-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 1009/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1602/23 solicitada por la Secretaría de Juventud y Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Productos de Farmacia", destinados a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón y Complejo Nicolas Vitale) en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2023-2024, la cual se tiene previsto comenzará el próximo 10 de noviembre; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 y 12, la Jefa del Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1602/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4506 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 366.108,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Ocho con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/09/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, miércoles 05 de abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00561/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018.161-SG-2023.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: PROTECCIÓN DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00606/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra está destinada a materializar protecciones de terraplenes de acceso al nuevo puente Ayacucho ubicado entre las avenidas Contreras y Saavedra de la zona sur de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00606/2023 de fecha 21/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$17.971.368,42 (**Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 42/100**);

QUE de fs. 04/30 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 31 rola informe de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 32 rola Dictamen N° 069/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 33 obra Resolución N° 066/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 35 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 36 rola Comprobante Compras Mayores N° 02520/2023 de fecha 30/03/2023 por la suma de \$17.971.368,42 (**Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 42/100**) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 38 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 39/50 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: PROTECCIÓN DE TERRAPLENES CON GUARDA RAIL**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00606/2023**,

cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$17.971.368,42 (**Pesos Diecisiete Millones Novecientos Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 42/100**) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 20 (veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 10 de abril de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00588/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.079-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01 la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspección y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**PLAYÓN DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – BARRIO AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00647/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de promover la creación de un espacio socio comunitario accesible para que la población del B° Ampliación 20 de Junio y Plaza 25 de Mayo cuenten con los materiales y el espacio para la realización de actividades deportivas y saludables en un entorno adecuado. Fomentar la apropiación e identificación de los vecinos, e incentivar las relaciones y lazos vecinales, y las buenas prácticas deportivas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00647/2023 de fecha 28/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$28.484.225,33 (**Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 33/100**);

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 35 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 36 rola Dictamen N° 071/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 37 obra copia de Resolución N° 68/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 39 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 40 rola Comprobante Compras Mayores N° 02572/2023 de fecha 03/04/2023 por la suma de \$28.484.225,33 (**Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 33/100**) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 42 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE a fojas 43/54 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PLAYÓN DEPORTIVO Y OBRAS VARIAS EN PLAZA 25 DE MAYO – BARRIO AMPLIACIÓN 20 DE JUNIO" – NOTA DE PEDIDO N° 00647/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$28.484.225,33 (Pesos Veintiocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veinticinco con 33/100) IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, Sistema de Contratación: Unidad de medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos, Plazo de Garantía: 6 (seis) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTÍCULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 21 de abril de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00794/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019.009-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual el Programa de Inspección y Certificación de Obras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita, **Adicional de Obra N° 02: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00707/2023**, cuyo monto asciende a la suma de \$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100), que representa un **17,33%**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Trabajos Adicionales de Obra N° 02: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00707/2023**, refrendado por Programa de Inspección y Certificación de Obras;

QUE a fojas 02/03 se adjunta copia Orden de Servicio N° 05;

QUE de fojas 06/08 se adjunta copia de la Orden de Compra Original;

QUE de fojas 10/22 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo, y Curva de Inversión;

QUE de fojas 24/37 rola Documentación Técnica del Adicional de Obra N° 02: Cómputo y Presupuesto, Análisis de Precios, nuevo Plan de Trabajo, y Curva de Inversión;

QUE de fojas 39/78 rolan copias de los Certificados de Obra emitidos;

QUE a fojas 79/80 se adjunta Informe Técnico del Adicional de Obra N° 02: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00707/2023**;

QUE a foja 81 se eleva nota refrendada por la Subsecretaría de Obras Públicas con el fin de poner en conocimiento y solicitar autorización a la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano en relación al Adicional en cuestión;

QUE a foja 83 rola informe de la Secretaría Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, ítem 8A - OBRAS CIVILES VARIAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 84 rola Nota de Pedido N° 00707/2023 de fecha 12/04/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100);

QUE a fojas 87/88 rola Dictamen N° 087/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 89 rola copia de la Resolución N° 83/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra N° 02 solicitado, por la suma de \$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100), que representa un **17,33%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 91 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 94rola Comprobante Compras Mayores N° 02818/2023 de fecha 19/04/2023 por la suma de \$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100),refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR elAdicional de Obra N° 02 del 17,33% dela Orden de Compra Original:"**OBRAS COMPLEMENTARIAS PASARELA PEATONAL B° 6 DE SEPTIEMBRE**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00707/2023**,cuyo presupuestoasciende a la suma \$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100), IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022,a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR elpresente Adicional de Obra N° 02 del 17,33%de la Orden de Compra Originala la firma**MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N°30-71476716-6**, por la suma\$4.583.395,98 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 98/100),IVA incluido, Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 20 (veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado,35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 3°.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6**en las condiciones y por el monto dispuesto, debiendo el proveedor (dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la recepción de la Orden de Compra) constituir la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTICULO 4°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación, de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04de mayo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00872/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020.425-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia,en el cual la Secretariade Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de"**ALQUILER MOTONIVELADORA, CARGADORA FRONTAL Y CAMIONES VOLQUETE DESTINADOS A LA RECONFORMACIÓN DE CALZADA, NIVELACIÓN, CARGA Y DESCARGA, TRANSPORTE DE MATERIAL FRESADO Y DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BARRIOS INTERSINDICAL, EL TRIBUNO Y LIMACHE – C.I.C. LIMACHE**"– **NOTA DE PEDIDO N°00730/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUEen el día de la fechaa hora 11:00 a.m.se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes alas firmas:**IN.CO.VI. S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-69073289-7, M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-57232957-3, y CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y la apertura de los sobres se materializo en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE, habiéndose evaluado la presentación de las propuestas, la Oficina Central de Contrataciones considero que la oferta presentada por la firma **IN.CO.VI. S.R.L.– C.U.I.T. N° 30-69073289-7**,es la más conveniente para el erario municipal;

QUErola Informe Técnico, el cual determina la conveniencia de la oferta presentada por la firma: **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7**, cotizando un **4,67%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 00585/2023**, para la obra "ALQUILER MOTONIVELADORA, CARGADORA FRONTAL Y CAMIONES VOLQUETE DESTINADOS A LA RECONFORMACIÓN DE CALZADA, NIVELACIÓN, CARGA Y DESCARGA, TRANSPORTE DE MATERIAL FRESADO Y DE CONCRETO ASFÁLTICO EN BARRIOS INTERSINDICAL, EL TRIBUNO Y LIMACHE – C.I.C. LIMACHE" – **NOTA DE PEDIDO N°00730/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$14.239.461,00 (Pesos Catorce Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 00/100)** IVA incluido, Mes Base: Abril/2023 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, y Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE Y CONVENIENTE la oferta presentada por la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma **IN.CO.VI. S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-69073289-7** por la suma de **\$14.937.194,33 (Pesos Catorce Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro con 33/100)**, IVA incluido, Mes Base: Abril/2023 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 30 (treinta) días corridos, y Forma de Pago según indica Pliego. -

ARTÍCULO 4º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. -

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 28 de junio de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01003/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029.721-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "REFUERZO EN CANAL TINKUNAKU Y SECTORES ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00802/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar los sectores que presentan deformaciones y asentamientos debido al deslizamiento de los laterales del canal Tinkunaku, en los tramos cercanos al barrio El Milagro y que está afectando a la seguridad de las viviendas aledañas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00802/2023 de fecha 09/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 28.974.037,46 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Siete con 46/100);

QUE de fs. 03/61 rola Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 62 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 63 rola Dictamen N° 104/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 64 obra Resolución N° 097/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 66 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 67 rola Comprobante Compras Mayores N° 03435/2023 de fecha 26/06/2023 por la suma de \$ 28.974.037,46 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Siete con 46/100), refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, perteneciente a la Sec. de Economía Hacienda y RRHH;

QUE a foja 69 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REFUERZO EN CANAL TINKUNAKU Y SECTORES ALEDAÑOS" – **NOTA DE PEDIDO N° 00802/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 28.974.037,46 (Pesos Veintiocho Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Siete con 46/100) IVA incluido, Mes Base: Abril/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 4 de agosto de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 01081/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033898-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00839/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de realizar pavimento en calle San Fráncico de Asís. A fin de mejorar las condiciones de transitabilidad en este sector.

Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar una solución inmediata al problema

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00839/2023 de fecha 31/05/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.827.469,51 (Pesos Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nieve con 51/100);

QUE de fs. 03/97 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 98 rola informe de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 99 rola Dictamen N° 114/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 100 obra Resolución N° 106/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 102 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 103 rola Comprobante Compras Mayores N° 03477/2023 de fecha 04/07/2023 por la suma de \$7.827.469,51 (Pesos Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 51/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 105 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL BARRIO SAN SILVESTRE – ZONA OESTE DE LA CIUDAD" – **NOTA DE PEDIDO N° 00839/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.827.469,51 (Pesos Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nieve con 51/100); IVA incluido, Mes Base: mayo/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por unidad de medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 14 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°01088/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043.879-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares solicita **Adicional N°01 de la Obra: "Río Vaqueros - Defensas y encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas"**, cuyo monto asciende a la suma de \$30.344.427,54 (Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100) que representa un **11,99%** de la Orden de Compra Original, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02 se eleva nota de solicitud de Adicional de Obra N°01: "Río Vaqueros - Defensas y encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas", refrendado por el Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE a foja 03 rola Orden de Servicio N°05 emitido por la Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE de fojas 04/06 rola Planilla de Computo y Presupuesto, Plan de trabajo y Curva de Inversión, todo referido al Adicional de Obra N° 01 solicitado;

QUE de fojas 07/17 se adjuntan Precios de Octubre 2022 – Detalle de Fórmulas (Unidad Central de Contrataciones);

QUE de fojas 18/22 se encuentra Memoria Descriptiva de los Ítems;

QUE de fojas 23/43 se adjunta: Copia de la Orden de Compra Original N°00086/2023, Formulario Propuesta referente al Expediente N° 004.274-SG-2023, Planilla Resumen de Análisis de Precios Unitarios, Planilla de Costo de Materiales e Insumos, Planilla de Costo de los Equipos Mecánicos, Planilla de Costo de Mano de Obra, Plan de Trabajo y Curva de Avance de Obra; toda la documentación es refrendada por el titular de la firma: M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.;

QUE de fojas 44/66 rolan copias de los certificados emitidos por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares referidos a la obra: "Río Vaqueros - Defensas y encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas" – Expte. N°004.274-SG-2023;

QUE a foja 67 rola Informe de cumplimiento de Resolución SOP y DU N°01/19;

QUE a foja 69 rola Nota de Pedido N°01210/2023 de fecha 26/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$30.344.427,54 (**Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100**);

QUE a foja 70 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.P.E – Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 71/72 rola Dictamen N°132/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 73 rola copia de la Resolución N°010/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares para la obra: "Río Vaqueros - Defensas y encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas", correspondiente al 11,99% del contrato original (Orden de Compra N° 00086/2023) cuyo monto asciende a la suma de \$30.344.427,54 (**Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100**);

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 76 rola Comprobante Compras Mayores N°03986/2023 de fecha 10/08/2023, por la suma de \$30.344.427,54 (**Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100**) refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N°01 del 11,99% de la Orden de Compra Original N°00086/2023: "Río Vaqueros - Defensas y encauzamiento en B° Juan Manuel de Rosas" – **NOTA DE PEDIDO N° 01210/2023**, cuyo presupuesto asciende a la suma \$30.344.427,54 (**Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100**) IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra N°01del 11,99% de la Orden de Compra Original N°00086/2023a la firma **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L.- C.U.I.T. N°30-57232957-3**, por la suma de \$30.344.427,54(**Pesos Treinta Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 54/100**)IVA incluido, con Mes Base: Octubre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **M.E.I. Obras y Servicios S.R.L. - C.U.I.T. N°30-57232957-3** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano– Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 16 de Agosto de 2.023.-

RESOLUCION N° 1.091/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPTE. N° 10.549-SG-2023 y N° 42.723-SG-2023

VISTO el expediente N° 42723-SG-2023 mediante el cual, la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la Rescisión del contrato de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL" Expte. 10549-SG-2023, Orden de Compra N° 120/2023, adjudicada a la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 26/23 de la Secretaría de Desarrollo Urbano se aprobó la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas de la obra solicitada.

QUE, mediante Resolución 166/23 de esta dependencia se aprobó el Pliego de Condiciones Generales para la obra ya mencionada.

QUE, posteriormente, por intermedio de la Resolución 277/23 de esta Coordinación se adjudicó a la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO** –CUIT N° 20-23079403-1 la contratación citada en la presente.

QUE, luego de adjudicada, la Oficina Central de Contrataciones emitió Orden de Compra N° 120/2023 a favor de la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO** por un monto de \$ 33.003.102,24 (Pesos Treinta y Tres Millones Tres Mil Ciento Dos con 24/100).

QUE, a fs. 2, el Subsecretario de Obras Públicas expone los motivos que justifican la solicitud de rescisión de común acuerdo del contrato.

QUE, a fs. 9, el Jefe del Departamento Contable informa que no se han efectuado pagos respecto de la presente contratación.

QUE, a fs. 11 rola dictamen legal dando conformidad a la rúbrica del Convenio de rescisión de contrato de común acuerdo con la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO**.

QUE, a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Rescisión de Obra, de común acuerdo, por la Obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL" Expte. 10549-SG-2023, Orden de Compra N° 120/2023, adjudicada a la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO** -CUIT 20-23079403-1 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 166/23 y N° 277/23 de la Coordinación General de Contrataciones.

ARTÍCULO 3º. ANULAR la Orden de Compra N° 120/2023 de la Oficina Central de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la firma **CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO**. -

ARTÍCULO 5º. DESAFECTAR la partida presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 6º. DAR A CONOCER a la Secretaría de Desarrollo Urbano. -

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

COPIA FIEL

Salta
Subsecretaria de Obras Públicas
Secretaría de Desarrollo Urbano

0 0 1 0 9 1 - 2 0 2 3

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**CONVENIO DE RECISION DE OBRAS
DE COMUN ACUERDO**

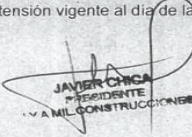
En la Ciudad de Salta, provincia del mismo nombre entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. DANIEL MAURO NALLAR, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **CHICA SALINAS, Javier Domingo**, representada por su socio Gerente, Javier Domingo Chica Salinas, con domicilio en Manzana 57 - Casa N° 34 Barrio San Carlos de esta Ciudad, en adelante, "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Recisión de Obra de Común Acuerdo, por la obra: Pavimento con H° en calles del Barrio Aybal que se registrá por las siguientes cláusulas: -----


ANTECEDENTES:
Que la firma CHICA SALINAS, Juan Domingo es contratista de la obra "Pavimento de Hormigón en calles del barrio El Aybal: Resolución N° 00277/2023 de la Oficina Central de Contrataciones, adjudicada mediante Orden de Compra N° 00120/23 por el monto inicial de \$ 33.003.102,24 IVA incluido (Pesos Treinta y Tres Millones Tres Mil Ciento Dos con 24/100).
Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Febrero 2023.

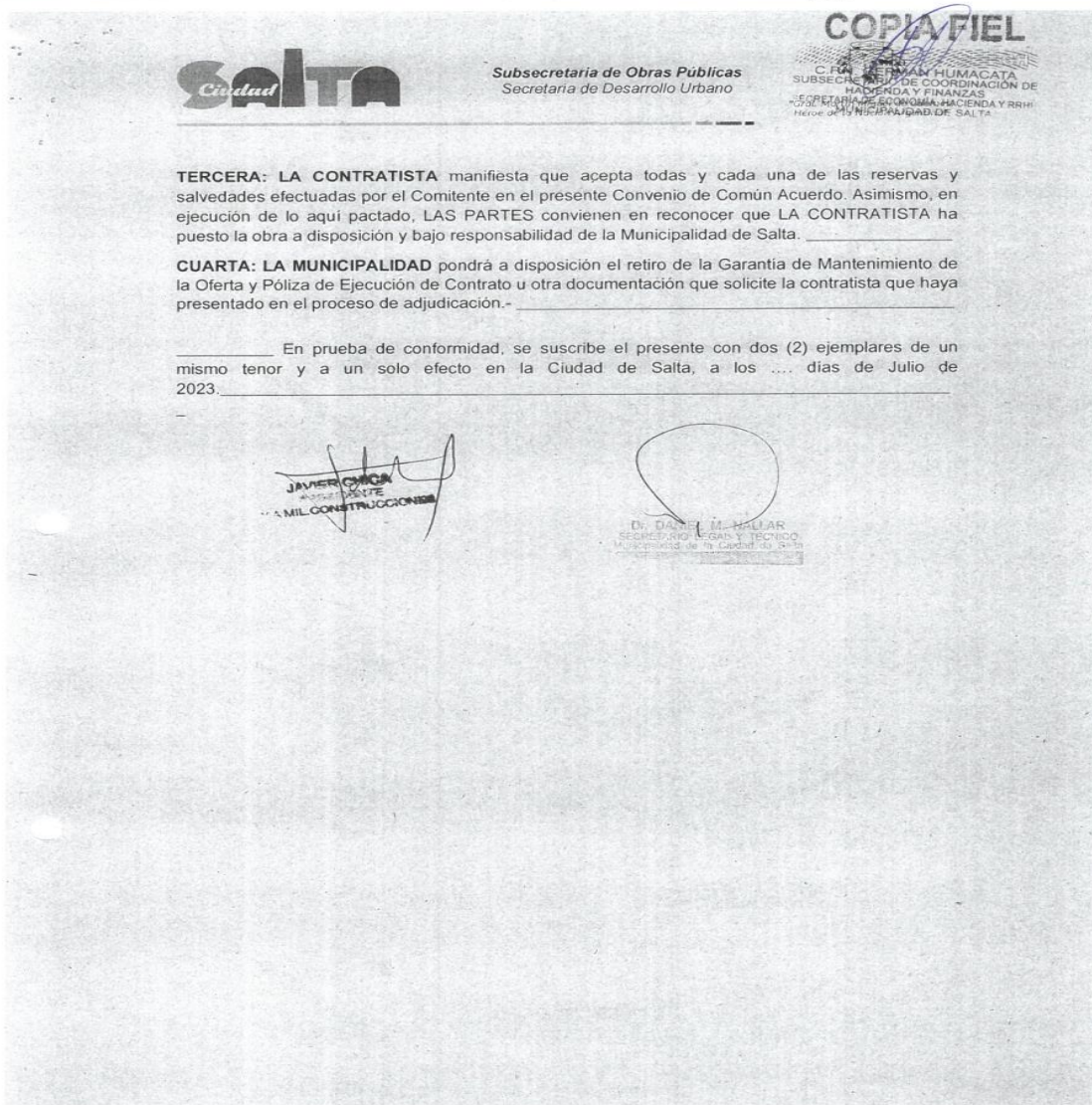
POR ELLO, las partes acuerdan,

PRIMERA: Con motivo de lo expuesto precedentemente, las PARTES convienen de común acuerdo rescindir al día de la fecha el contrato referido a los trabajos de obra "Pavimento con H° en calles de Barrio EL Aybal de esta Ciudad, contratados a LA CONTRATISTA por la Municipalidad de Salta, en el marco de la Adjudicación Simple N° 00094/2023, Expediente N° 010549-SG-2023 – Orden de Compra N° 00120/23.-

SEGUNDA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente contratación y su ejecución; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.


JAVIER CHICA SALINAS
 PRESIDENTE
 CHICA SALINAS CONSTRUCCIONES


 Dr. DANIEL MAURO NALLAR
 SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA



Ciudad de Salta, miércoles 16 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°01092/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043.848-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares solicita **Adicional N°01 de la Obra: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista"**, cuyo monto asciende a la suma de \$10.462.216,06 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100) que representa un **1,51%** de la Orden de Compra Original, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 02 se eleva nota de solicitud de Adicional de Obra N°01: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista", refrendado por el Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE a foja 03 se rola Nota Orden de Servicio N°05 emitido por la Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE de fojas 04/06 rola Planilla de Computo y Presupuesto, Plan de trabajo y Curva de Inversión, todo referido al Adicional de Obra N° 01 solicitado;

QUE de fojas 07/17 se adjunta: Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance de Obra, referido a la Orden de Compra Original;

QUE de fojas 18/30 rola copia del Certificado de Obra N° 1 (Fondo Nacional) emitido por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares referidos a la obra: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista" – Expte. N° 070.081-SG-2022;

QUE de fojas 31/36 se adjunta: Copia de la Orden de Compra Original N° 00050/2023, referente al Expediente N° 070.081-SG-2022;

QUE de fojas 37/49 rola copia del Certificado Parcial de Obra N° 2 (Fondo Nacional) emitido por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares referidos a la obra: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista" – Expte. N° 070.081-SG-2022;

QUE a foja 50 rola Informe de cumplimiento de Resolución SOP y DU N° 01/19;

QUE a foja 52 rola Nota de Pedido N° 01211/2023 de fecha 26/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$10.462.216,06 (**Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100**);

QUE a foja 53 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 54/55 rola Dictamen N° 135/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 56 rola copia de la Resolución N° 0119/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra N° 01 solicitado por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares para la obra: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista", correspondiente al 1,51% del contrato original (Orden de Compra N° 00050/2023) cuyo monto asciende a la suma de \$10.462.216,06 (**Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100**);

QUE a foja 58 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 59 rola Comprobante Compras Mayores N° 03988/2023 de fecha 11/08/2023, por la suma de \$10.462.216,06 (**Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100**) refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 del 1,51% de la Orden de Compra Original N° 00050/2023: "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista" – **NOTA DE PEDIDO N° 01211/2023**, cuyo presupuesto asciende a la suma \$10.462.216,06 (**Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100**) IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el presente Adicional de Obra N° 01 del 1,51% de la Orden de Compra Original N° 00050/2023 a la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por la suma de **\$10.462.216,06 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis con 06/100)** IVA incluido, con Mes Base: Agosto/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días, y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 17 de agosto de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 01096/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028.104-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Inspección de Obra dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita, **Adicional de Obra: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ"**, cuyo monto asciende a la suma de \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100), que representa un **22,46%** de la Orden de Compra Original N° 00082/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos de Obra: "CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ", refrendado por la Inspección de Obra;

QUE a foja 03 se adjunta Nota Solicitud de Trabajos Adicionales, refrendado por la firma Ing. José R. Plaza Proyectos y Construcciones;

QUE a fojas 05/07 se adjunta copia de la Orden de Compra Original y Anexo N° 00082/2023;

QUE a fojas 09/16 rola Documentación Técnica de la Obra Original: Planilla Cómputo y Presupuesto, Planilla Plan de Trabajo, Curva de Inversión, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a foja 18 rola copia del Certificado de Obra emitido;

QUE a fojas 20/22 rola Planilla Comparativa del Plan de Trabajo y Curva de Inversión Original, y el Ejecutado;

QUE a fojas 24/32 rola Documentación Técnica de los Trabajos Adicionales: Planilla Cómputo y Presupuesto – Adicional N°01, Planilla Plan de Trabajo – Adicional N°01, Curva de Inversión – Adicional N°01, y Análisis de Precios Unitarios;

QUE a foja 33 rola Informe Técnico emitido por la Inspección de Obra;

QUE a foja 34 rola copia de la Nota de Pedido N°06, refrendado por la firma Ing. José R. Plaza Proyectos y Construcciones;

QUE a foja 37 rola Nota de Pedido N° 01138/2023 de fecha 06/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100);

QUE a foja 38 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 3A –CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 39/40 rola Dictamen N° 128/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 41 rola copia de la Resolución N° 114/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100) que representa un **22,46%** de la Orden de Compra Original;

QUE a foja 43 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y RR. HH.;

QUE a foja 44 rola Comprobante Compras Mayores N° 03581/2023 de fecha 18/07/2023 por la suma de \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra del 22,46% de la Orden de Compra Original N°00082/2023: "**CORDÓN CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARÁOZ**", cuyo presupuesto asciende a la suma \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el presente Adicional de Obra del 22,46% a la firma **JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por la suma \$5.127.897,83 (Pesos Cinco Millones Ciento Veintisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 83/100) IVA incluido, con Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a los 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente Contratación de la Secretaría de Desarrollo Urbano – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

BALUT

Ciudad de Salta, martes 22 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°01135/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 044.687-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares solicita **Adicional N°01 de la Obra: "Ampliación de red de distribución de agua y cloaca, pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza"**, cuyo monto asciende a la suma de \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**) que representa un **6,11%** de la Orden de Compra Original N°00003/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 se eleva nota de solicitud de Adicional de Obra N°01: "Ampliación de red de distribución de agua y cloaca, pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza", refrendado por el Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE a foja 03 rola nota de orden de servicio N°12 emitido por la Coordinador de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares;

QUE de fojas 04/06 rola Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de trabajo y Curva de Inversión, todo referido al Adicional de Obra N° 01 solicitado;

QUE de fojas 07/16 se adjunta: Planilla de Cómputo y Presupuesto, Plan de Trabajo y Curva de Avance de Inversión, referido a la Orden de Compra Original N° 00003/2022;

QUE de fojas 17/236 rola copias de los Certificados de Obra emitidos por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares referidos a la obra: "Ampliación de red de distribución de agua y cloaca, pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza" – Expte. N°051.698-SG-2021;

QUE a foja 237 rola Informe de cumplimiento de Resolución SOP y DU N°01/19;

QUE a foja 239 rola Nota de Pedido N°01212/2023 de fecha 26/07/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**);

QUE a foja 240 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 241/242 rola Dictamen N°134/2023 del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 243 rola copia de la Resolución N°117/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en la cual se autoriza el Adicional de Obra N°01 solicitado por la Coordinación de Movilidad Sustentable e Insp. y Certificación de Obra del Programa Barrios Populares para la obra: "Ampliación de red de distribución de agua y cloaca, pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza", correspondiente al 6,11% del contrato original (Orden de Compra N° 00003/2022) cuyo monto asciende a la suma de \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**);

QUE a foja 245 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 246 rola Comprobante Compras Mayores N°03987/2023 de fecha 11/08/2023, por la suma de \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**) refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Adicional de Obra N°01del 6,11% de la Orden de Compra OriginalN°00003/2022:"**Ampliación de red de distribución de agua y cloaca, pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza**"– **NOTA DE PEDIDO N° 01212/2023**,cuyo presupuestoasciende a la suma \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**)IVA incluido,con Mes Base: Julio/2021,a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con unPlazo de Ampliación de Obra de30(treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZARel presente Adicional de Obra N°01del 6,11% de la Orden de Compra Original N°00003/2022a la firma**WALTER TANJILEVICH-C.U.I.T. N°20-11944941-4**, por la suma de \$7.642.980,76 (**Pesos Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta con 76/100**)IVA incluido, con Mes Base: Julio/2021, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: Según lo establecido para la Orden de Compra Original N°00003/2022.-

ARTÍCULO 3º.-SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N°20-11944941-4**en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5,00% (cinco por ciento), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta. –

ARTÍCULO 4º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contrataciónde la Secretaría de Desarrollo Urbano– Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.023.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N°01340/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033898-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la obra"**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE ZONA OESTE DE LA CIUDAD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00839/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 23 del mes de agosto del 2023 a hora 09:00la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnicoemitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta económica del oferente, resultando conveniente la firma:**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** cotizando un **4,87%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de **Contratación por Adjudicación Simple N° 00666/2023**, para la obra "**PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° SAN SILVESTRE ZONA OESTE DE LA CIUDAD**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00839/2023**,cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.827.469,51 (**Pesos Siete Millones Ochocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 51/100**); IVA incluido;Mes Base: mayo 2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1(uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma, **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**,en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR,la obra objeto de la presente Contratación a la**CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **\$8.208.796,56** (**Pesos OchoMillones Doscientos OchoMil Setecientos Noventa y Seis con 56/100**)IVA incluido, Mes bese: Julio 2023; Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución:45 (cuarenta y cinco) días corridos; y Plazo de Garantía: 1(uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago 35% a 30(treinta) días,35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días-

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0285.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 25629.-

VISTO el Legajo N° 25629 mediante el cual la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LDTA. C.U.I.T. N° 30-54838738-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE TABACO (GALPON 1,2,3,4,5 y 6)**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 B° LA ALDEA catastro N° 72.256** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 209108 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE TABACO (GALPON 1,2,3,4,5 y 6)**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 B° LA ALDEA catastro N° 72.256** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24705 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 09/06/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE TABACO (GALPON 1,2,3,4,5 y 6)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE TABACO (GALPON 1,2,3,4,5 y 6)**" presentada por la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LDTA. C.U.I.T. N° 30-54838738-4**, desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 B° LA ALDEA catastro N° 72.256** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LDTA. C.U.I.T. N° 30-54838738-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75367** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE TABACO (GALPON 1,2,3,4,5 y 6)**" a desarrollarse en el local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 KM. 3 B° LA ALDEA catastro N° 72.256** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- El solicitante para la próxima renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M) deberá presentar informe de avance del proyecto de Instalación Fija contra Incendios enunciado en el Certificado de Localización N° 24705 de fecha 09/06/2023.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LDTA. C.U.I.T. N° 30-54838738-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0286.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 47119.-

VISTO el Legajo N° 47119 mediante el cual la firma **MIRADOR DEL SAN BERNARDO C.U.I.T. N° 33-71572343-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 793** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214556 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 793** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22358 otorgado por el Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/12/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" presentada por la firma **MIRADOR DEL SAN BERNARDO C.U.I.T. N° 33-71572343-9**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 793** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MIRADOR DEL SAN BERNARDO C.U.I.T. N° 33-71572343-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77737** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 48 B° AREA CENTRO catastro N° 793** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MIRADOR DEL SAN BERNARDO C.U.I.T. N° 33-71572343-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0287.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 17090.-

VISTO el Legajo N° 17090 mediante el cual el Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS", en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211633 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS" desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2809 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/09/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS" presentada por el Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976**, desarrollada en un local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62905** correspondiente a la actividad "CORRALON CON VENTA DE ARIDOS" a desarrollarse

en el local sito en avda. **ZACARIAS YANCI N° 597 B° EL ROSEDAL catastro N° 33.414** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá presentar declaración jurada respecto a los horarios de carga y descarga de áridos, como así también documentación que acredite habilitación de la cantera de extracción de los áridos.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN DOMINGO DIAZ D.N.I. N° 18.230.976** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0288.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 43544.-

VISTO el Legajo N° **43544** mediante el cual el Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO**", en un local sito en calle **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro N° 10.681** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217872 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro N° 10.681** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22820 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO" presentada por el Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831**, desarrollada en un local sito en calle **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro N° 10.681** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 76800** correspondiente a la actividad "VENTA DE COLCHONES – MUEBLERIA - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **JUJUY N° 355 B° CRISTINA catastro N° 10.681** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO RAMON ROJAS D.N.I. N° 33.753.831** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0289.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2748.-

VISTO el Legajo N° 2748 mediante el cual la firma **FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA", en un local sito en calle **LIBERTAD ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99.036** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218199 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA" desarrollada en un local sito en calle **LIBERTAD ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99.036** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12266 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/01/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA" presentada por la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3, desarrollada en un local sito en calle LIBERTAD ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99.036 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 68826 correspondiente a la actividad "ESCUELA PRIVADA – NIVEL INICIAL – PRIMARIA Y SECUNDARIA" a desarrollarse en el local sito en calle LIBERTAD ESQUINA MANUELA G. DE TODD B° MUNICIPAL catastro N° 99.036 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FUNDACION DI BEZ C.U.I.T. N° 30-59681665-3 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0290.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2933.-

VISTO el Legajo N° 2933 mediante el cual la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 861 B° AREA CENTRO catastro N° 10.712** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217351 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 861 B° AREA CENTRO catastro N° 10.712** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 43388 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/04/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS" presentada por la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 861 B° AREA CENTRO catastro N° 10.712** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59381** correspondiente a la actividad "MUEBLERIA – VENTA DE ARTICULOS DEL HOGAR - VENTA DE MOTOS NUEVAS Y USADAS" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 861 B° AREA CENTRO catastro N° 10.712** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ARCOMEX S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70905435-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0291.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13160

VISTO el Legajo N° 13160 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR** en un local sito en Avda. Sarmiento esq. O'Higgins B° El Pilar de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 217.350, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0580/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.205** para la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR**, desarrollada en un local sito en Avda. Sarmiento esq. O'Higgins B° El Pilar de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – SPIEDO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – COBRO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (11) – ROTISERIA – BAZAR – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – VENTA DE BLANCO – ELECTRODOMESTICOS – DEPOSITO AUXILIAR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0590/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar últimos registros fotográficos del cumplimiento del procedimiento de gestión de residuos peligrosos; b) Adjuntar

últimas constancias de disposición final de residuos peligrosos Y08 e Y48 (período 2022/2023); c) Últimos dos Informes de laboratorio de efluentes de la Cámara decantadora, en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438; d) Resolución vigente de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Salta".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes).**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0292.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 32513

VISTO el Legajo N° 32513 mediante el cual la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71236183-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** en un local sito en calle Roberto Sanson esq. Avda. Constitución. B° Mosconi de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 218.897, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0125/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 73.112** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, desarrollada en un local sito en calle Roberto Sanson esq. Avda. Constitución B° Mosconi de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0125/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Resolución vigente de inscripción como generadores de residuos peligrosos en la Secretaría de Ambiente de la Provincia, b) Deberán adjuntarse 2 (dos) informes de laboratorio correspondientes a la medición de la calidad de efluentes vertidos a la red cloacal en cuanto al cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 10.438, c) Últimas Constancias de disposición final de residuos peligrosos".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, control de compresor).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma YALA COMBUSTIBLES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71236183-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0293.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 66697.-

VISTO el Legajo N° 66697 mediante el cual la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE HIERROS – MALLAS – ESTRUCTURAS METALICAS - DEPOSITO", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA** catastro N° 102.540 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 208999 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE HIERROS – MALLAS – ESTRUCTURAS METALICAS - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA** catastro N° 102.540 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12253 otorgado por el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, con fecha 24/06/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE HIERROS – MALLAS – ESTRUCTURAS METALICAS - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE HIERROS – MALLAS – ESTRUCTURAS METALICAS - DEPOSITO**" presentada por la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8** desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA catastro N° 102.540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79690** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS – VENTA DE HIERROS – MALLAS – ESTRUCTURAS METALICAS - DEPOSITO**" a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA catastro N° 102.540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0294.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15038.-**

VISTO el Legajo N° 15038 mediante el cual la firma **FARMCITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR - VENTA DE ALIMENTOS COMESTIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA**", en un local sito en calle **J.B. ALBERDI N° 84 B° AREA CENTRO catastro N° 2.671** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 211159 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR - VENTA DE ALIMENTOS COMESTIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA" desarrollada en un local sito en calle J.B. ALBERDI N° 84 B° AREA CENTRO catastro N° 2.671 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24210 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 08/05/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, emitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR - VENTA DE ALIMENTOS COMESTIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA"

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR - VENTA DE ALIMENTOS COMESTIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA" presentada por la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7, desarrollada en un local sito en calle J.B. ALBERDI N° 84 B° AREA CENTRO catastro N° 2.671 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA - 74545 correspondiente a la actividad "FARMACIA - PERFUMERIA - HERBORISTERIA - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS SIN AZUCAR - VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS RELACIONADOS CON SALUD - REGALERIA - SOLUCIONES OFTALMOLOGICAS - MULTIPROPOSITO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION - COSMETICOS - JUGUETERIA - BIJOUTERIE - ARTICULOS DE TOCADOR - VENTA DE ALIMENTOS COMESTIBLES SIN AZUCAR SANOS - ORTOPEDIA - LIBRERIA" a desarrollarse en el local sito en calle J.B. ALBERDI N° 84 B° AREA CENTRO catastro N° 2.671 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FARMCITY S.A. C.U.I.T. N° 30-69213874-7 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0295.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 63595.-

VISTO el Legajo N° 17090 mediante el cual el Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO D.N.I. N° 24.138.630** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALQUILERES TEMPORARIOS", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 62.259** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 181761 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALQUILERES TEMPORARIOS" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 62.259** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7027 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 03/09/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALQUILERES TEMPORARIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALQUILERES TEMPORARIOS" presentada por el Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO D.N.I. N° 24.138.630**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 62.259** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO D.N.I. N° 24.138.630** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59994** correspondiente a la actividad "ALQUILERES TEMPORARIOS" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 104 B° AREA CENTRO catastro N° 62.259** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO JAVIER DE FREIJO D.N.I. N° 24.138.630** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0296.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 38964.-

VISTO el Legajo N° 38964 mediante el cual la firma CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle CANILLITA S/N° B° TORINO catastro N° 90.791 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 216355 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA" desarrollada en un local sito en calle CANILLITA S/N° B° TORINO catastro N° 90.791 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42928 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/03/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida, posee Ordenanza N° 1527 excepción de Localización, ermitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA" presentada por la firma CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0, desarrollada en un local sito en calle CANILLITA S/N° B° TORINO catastro N° 90.791 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 77059 correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA" a desarrollarse en el local sito en calle CANILLITA S/N° B° TORINO catastro N° 90.791 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CENTRO DISTRIBUIDOR S.A. C.U.I.T. N° 30-70886275-0 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0297.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 6626.-

VISTO el Legajo N° 6626 mediante el cual la Sra. **ANA MARIA DELGADO D.N.I. 10.993.204** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE CARNE VACUNA – POLLO - CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1837 B° CASINO catastro N° 133.830** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217871 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE CARNE VACUNA – POLLO - CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1837 B° CASINO catastro N° 133.830** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24925 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 30/06/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, emitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE CARNE VACUNA – POLLO - CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE CARNE VACUNA – POLLO - CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" presentada por la Sra. **ANA MARIA DELGADO D.N.I. 10.993.204**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 1837 B° CASINO catastro N° 133.830** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA MARIA DELGADO D.N.I. 10.993.204** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 52392** correspondiente a la actividad "VENTA DE CARNE VACUNA – POLLO - CERDO AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS" a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY N° 1837 B° CASINO catastro N° 133.830** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma la Sra. **ANA MARIA DELGADO D.N.I. 10.993.204** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0298.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 23632.-

VISTO el Legajo N° 23632 mediante el cual la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71099612-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARAS FRIGORIFICAS (03) – ELABORACION Y VENTA DE EMBUTIDOS FRESCOS**", en un local sito en calle **RIO CARAPARI N° 2111 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.987** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218195 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**" desarrollada en un local sito en calle **RIO CARAPARI N° 2111 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.987** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1514 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/05/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, emitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/09/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**" presentada por la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71099612-8**, desarrollada en un local sito en calle **RIO CARAPARI N° 2111 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.987** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71099612-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 65383** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES – CAMARA FRIGORIFICA**" a desarrollarse en el local sito en calle **RIO CARAPARI N° 2111 B° VILLA LAVALLE catastro N° 50.987** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRIGORIFICO TAVELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71099612-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0299.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 71242.-

VISTO el Legajo N° 71242 mediante el cual la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICE D.N.I. N° 25.069.662** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro N° 37.385**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215131 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro N° 37.385** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25433, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 11/08/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICE D.N.I. N° 25.069.662** en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro N° 37.385** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICE D.N.I. N° 25.069.662**, correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro N° 37.385**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICE D.N.I. N° 25.069.662** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80329** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 32 B° FERROVIARIO catastro N° 37.385** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **KARINA ELIZABETH MEDICE D.N.I. N° 25.069.662** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0300.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°43824-SG-2022.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA**", presentado por el Sr. Roberto Nicolás Capobianco D.N. I. N° 27.764.936, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 19 a 21 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N°, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° de la Ciudad de Salta, cuyos titular es el Sr. Francisco Javier Schwarz D.N.I. N° 41.749.931 y a fs. 10 obra Boleto de Compraventa del Inmueble descripto precedentemente a favor del Sr. Roberto Nicolás Capobianco D.N. I. N° 27.764.936;

QUE a fs. 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "Equipamiento y Servicios – Enseñanza e Investigación – Escuela Nivel Inicial y Secundario" es Permitida en el Distrito R3;

QUE a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 089/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 191 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 190;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA" presentado por el Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936.**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936.** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0301.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43824-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA" presentado por el Sr. Roberto Nicolás Capobianco D.N. I. N° 27.764.936, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N°, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 19 a 21 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N°, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N° de la Ciudad de Salta, cuyos titular es el Sr. Francisco Javier Schwarz D.N.I. N° 41.749.931 y a fs. 10 obra Boleto de Compraventa del Inmueble descripto precedentemente a favor del Sr. Roberto Nicolás Capobianco D.N. I. N° 27.764.936;

QUE a fs. 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad "Equipamiento y Servicios – Enseñanza e Investigación – Escuela Nivel Inicial y Secundario" es Permitida en el Distrito R3;

QUE a fs. 27/28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 089/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 191 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 30 hasta fs. 190;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80330** correspondiente al proyecto de obra denominado "ESCUELA DE NIVEL INICIAL Y SECUNDARIA" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Manzana 298, Parcela 5, Matrícula 63.338 localizado en Barrio General Alvarado S/N°, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Debido a las respuestas de las empresas prestatarias en la Factibilidades de servicios, el presente CAAM no contempla las etapas de las obras complementarias para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua y cloaca. Una vez aprobados los respectivos proyectos por parte de las empresas prestatarias, deberá solicitarse autorización municipal incluyendo el análisis de los impactos ambientales y sociales de dichos proyectos y propuesta de un Plan de Gestión Ambiental, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Competente Municipal en materia Ambiental.

b) Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.

c) Deberá implementarse las recomendaciones técnicas indicadas en el Certificado de no Inundabilidad emitido por la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Salta mediante Nota 00087/2023.

d) El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de medidas de prevención y mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Vías de comunicación sobre novedades de la obra que afecten la calidad de vida. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida.

- Registro de mantenimiento de equipos en función a un cronograma preventivo.

- Control de ruidos molestos. Control de horarios de ejecución de tareas ruidosas. Medición de ruidos en función al Programa de Monitoreo Ambiental.

- Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería pasarelas y otras medidas de seguridad

- Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.

- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.

- Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.

- Gestión de residuos por tipo y efluentes en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO NICOLAS CAPOBIANCO D.N. I. N° 27.764.936**., la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AROLDO TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0302.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45351-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Rivadavia N° 1780 en Salta Capital con una superficie a construir de 3714,92 m2 destinado a Centro de salud, sanatorio con internación y consultorios;

QUE a fs. 10/11 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la firma MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad SANATORIO MEDICO es de Uso Condicionado en el Distrito R2;

QUE a fs. 17 a 19 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "SANATORIO MEDICO". La obra constará de subsuelo, planta baja, seis /6 (pisos y terraza);

QUE a fs. 20 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 21 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "SANATORIO MEDICO", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 64b, Parcela 6, Matrícula N° 6868 localizado en calle Rivadavia N° 1780 en la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, e incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MEDICAL TOWER DESARROLLOS Y CONSULTORIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740284-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AROLD TONINI

SALTA, 22 SEP 2023

RESOLUCION N° 0303.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 22662

VISTO el Legajo N° 22662 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES – ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERA – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - VIVERO** en un local sito en Avda. Sarmiento esq. Avda. Arenales B° El Pilar de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 218.483, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0232/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.368** para la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES – ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERA – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - VIVERO**, desarrollada en un local sito en Avda. Sarmiento esq. Avda. Arenales B° El Pilar de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CORRALON – VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD – ARTICULOS DEL HOGAR – ELECTRODOMESTICOS – BAZAR – MUEBLES – ACCESORIOS – NEUMATICOS AUTOMOTORES – VENTA DE MADERA – PINTURAS – SANITARIOS – FERRETERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES - VIVERO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0232/2021 (CAAM

anterior), a saber: "a) Copias de los últimos movimientos asentados en el "Libro de Registros" foliado, propuesto para llevar registro del cumplimiento del Plan de Gestión de residuos presentado en el Informe anterior. Del mismo modo adjuntar las correspondientes Constancias de disposición final de cada tipo de residuo; b) Plan de capacitación del personal y registro de su cumplimiento, en el cual se haya incluido entre los temas propuestos el "procedimiento para la carga de combustibles de auto elevadores" y "Procedimiento de generación, Disposición final de Residuos Peligrosos y Residuos Comunes".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

AROLD TONINI

Salta, 25 SEP 2023

RESOLUCIÓN N°118

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTES. N°34155-SG-2021, 14655-SG-2022, 8763-SG-2023 y Nota Siga N° 6379/2023

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Natalia Susana Valdez DNI N° 32.371.591, en contra de la Resolución N° 111/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 87 obra Dictamen Legal N° 113/23 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde no hacer lugar al recurso mencionado, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo lo cual impide otorgar la autorización correspondiente, en virtud a que el croquis de la ubicación del kiosco y planos ubicando el ancho de la vereda y ochava. planos tipo de obras públicas. Presentará también nota del frentista prestando conformidad con la instalación, incumpliendo con lo establecido en las normativas vigentes Ordenanza N° 6240 Art. 40°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso de Reconsideración Interpuesto por la Sra. NATALIA SUSANA VALDEZ DNI N° 32.371.591, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución ala Sra. Natalia Susana Valdez en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 26 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 108
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la realización del **32° Espectáculo denominado "Potencia 2023"** para el día 15 de octubre del presente año, en las instalaciones del Teatro Provincial de Salta "Juan Carlos Saravia", de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE se lleva a cabo con motivo de celebrar los 28 años de trayectoria artística del Ballet Corazón de Oro, con un espectáculo folclórico teatral mostrando todo el arte de la danza latinoamericana en escenario mayor, en donde se podrán apreciar cuadros coyas, tinku, morenada, tobas, Malambo, la magia de la danza caporal entre otras,

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al **32° Espectáculo denominado "Potencia 2023"** por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. Lic, Mario Corimayo.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 02 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 109
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "**TIEMPO DE FLORECER**" que se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2023, en el horario de las 20:00 hs., en el Museo Casa de Hernández de la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUE Florencia Dávalos, referente de la música folklórica argentina, se prepara para regresar al corazón del Norte Argentino con su GIRA NOA 2023. Este viaje musical promete ser un emocionante encuentro con la tradición y la comunidad, y se llevará a cabo en Salta y Jujuy, dos destinos emblemáticos de nuestro país.

QUE el evento contiene una serie de conciertos con su voz poderosa y emotiva, acompañada en guitarra por Rodrigo Cocha. Interpretará repertorio integrado por canciones que son alma del folclore argentino como Las Golondrinas y Canción del Jangadero, de Jaime Dávalos, junto a sus propias

composiciones que ya forman parte del cancionero popular del país. La fusión de melodías tradicionales y nuevos sonidos promete una experiencia musical inolvidable.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. – **ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL**, al evento las "TIEMPO DE FLORECER" que se llevará a cabo el día 06 de Octubre del 2023, en el horario de las 20:00 hs., en el Museo Casa de Hernández de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** a la Sra. Florencia Davalos.

ARTÍCULO 3°. – **TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. – **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 25 de Septiembre de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 016/2023

VISTO la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 16.100 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 16.100 modifica la Ordenanza N° 12.170, Capítulo II, artículo 4°, estableciendo nueva tarifa aplicable al Régimen de Estacionamiento Medido y Pago de la Ciudad de Salta para autos y camionetas, por cambio en la cantidad de Unidades Tributarias por hora;

QUE la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 12.170, Capítulo III, artículo 10°, la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, al Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los talonarios de boletas para el Estacionamiento Medido y Pago, emitidos con el valor de tarifa previsto en la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias y por la Ordenanza N° 16.028 para los meses de Julio-Agosto-Septiembre del año 2023, serán válidos para el cobro a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 16.100, de conformidad con el nuevo valor resultante, previa intervención mediante sellado y/o fijación del nuevo importe mediante un sticker en cada boleta.-

ARTICULO 2°.- LA presente resolución será aplicable a partir de la vigencia de la Ordenanza N° 16.100.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Subsecretaría de Espacios Públicos y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 5°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 20 de Septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 6.671

VISTO el artículo 45 de la Carta Municipal y el artículo 13, inciso II) de la Ordenanza N° 5.552/89 y modificatorias; y

CONSIDERANDO

QUE, conforme lo establecen las normas mencionadas en el Visto, es facultad del Tribunal de Cuentas aprobar su Estructura Orgánica y el correspondiente cuadro de cargos acorde con el Régimen de la Carrera Municipal;

QUE, las necesidades funcionales de este Tribunal, imponen reformas en la estructura organizativa y funcional que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las funciones que les son propias a este Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE, dichas necesidades, imponen reformas en la estructura organizativa que permitan seguir cumpliendo de manera eficiente con las tareas que le son propias a éste Ente Fiscalizador, y a su vez incorporar conceptos modernos de gestión;

QUE, en ese orden de ideas, surge la necesidad que Gerencia de Personal dependa funcionalmente de la Vocalía N° 5. Asimismo, resulta necesario establecer que la Gerencia de Auditoría Informática dependa funcionalmente de la Vocalía N° 3;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente el Cuadro de Cargo que forma parte del Anexo de la Resolución T.C. N° 6.309, en lo que respecta a Presidencia y Vocalías N° 1, 2, 3 y 5.-

ARTICULO 2°: DISPONER que **GERENCIA de PERSONAL** dependerá Orgánica y Funcionalmente de la Vocalía N° 5.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que **GERENCIA de AUDITORÍA INFORMÁTICA** dependerá Orgánica y Funcionalmente de la Vocalía N° 3.-

ARTÍCULO 4°: ENCOMENDAR a la Gerencia General de Administración de éste organismo la adopción de los recaudos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, comuníquese y publíquese en el Boletín. -

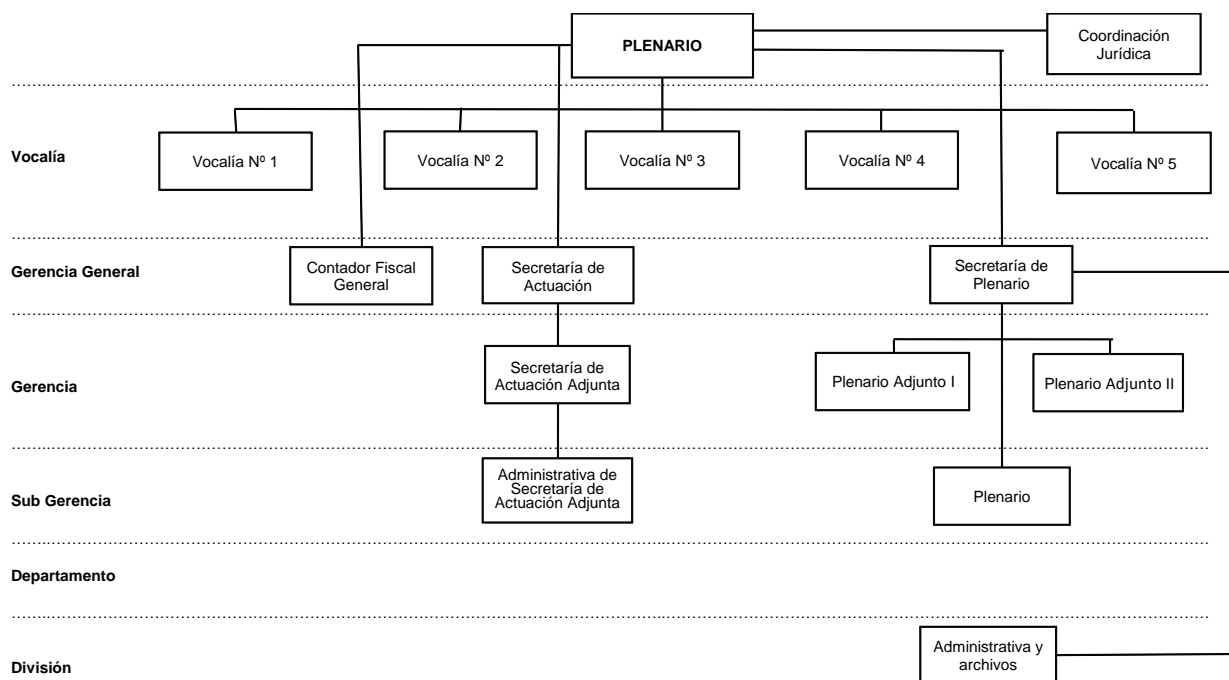
Firmantes:

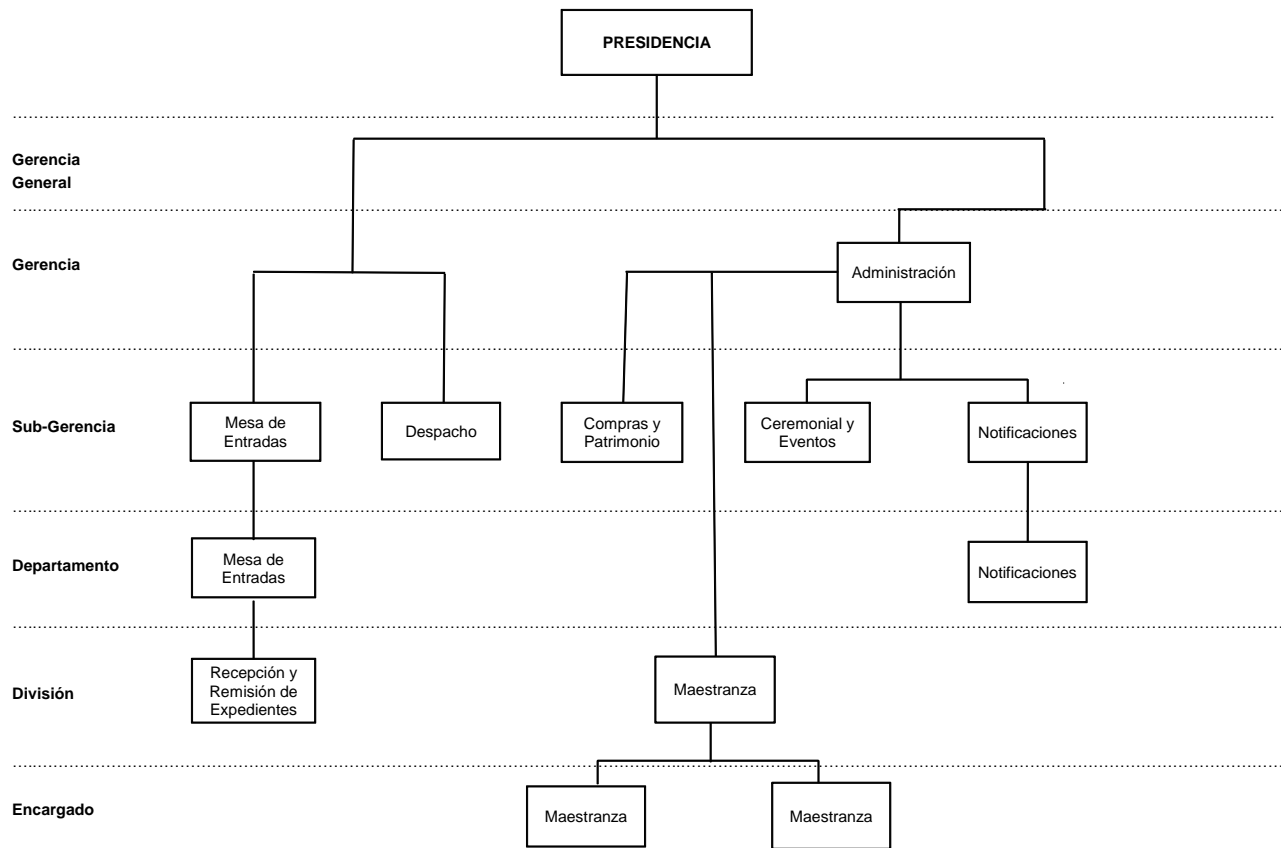
Paputsakis - Vocal – Presidente

Díaz Gálvez – Vocal

Yanakis – Vocal

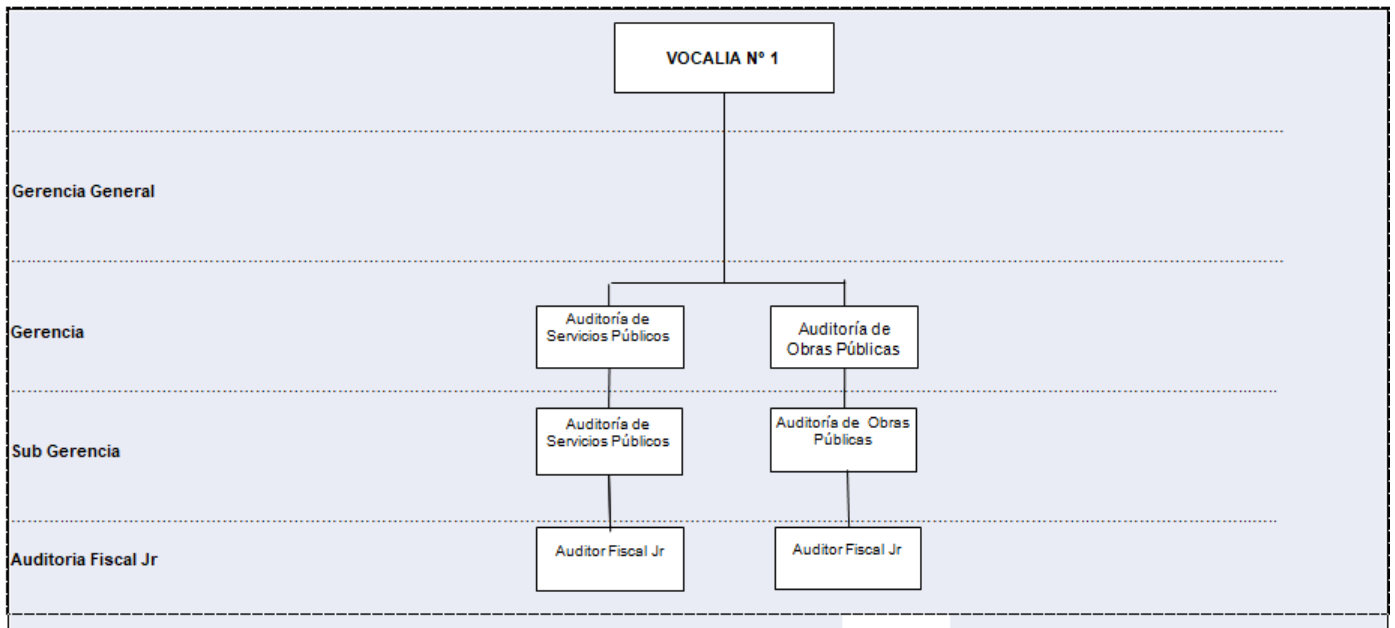
Oliver – Secretario de Plenario.

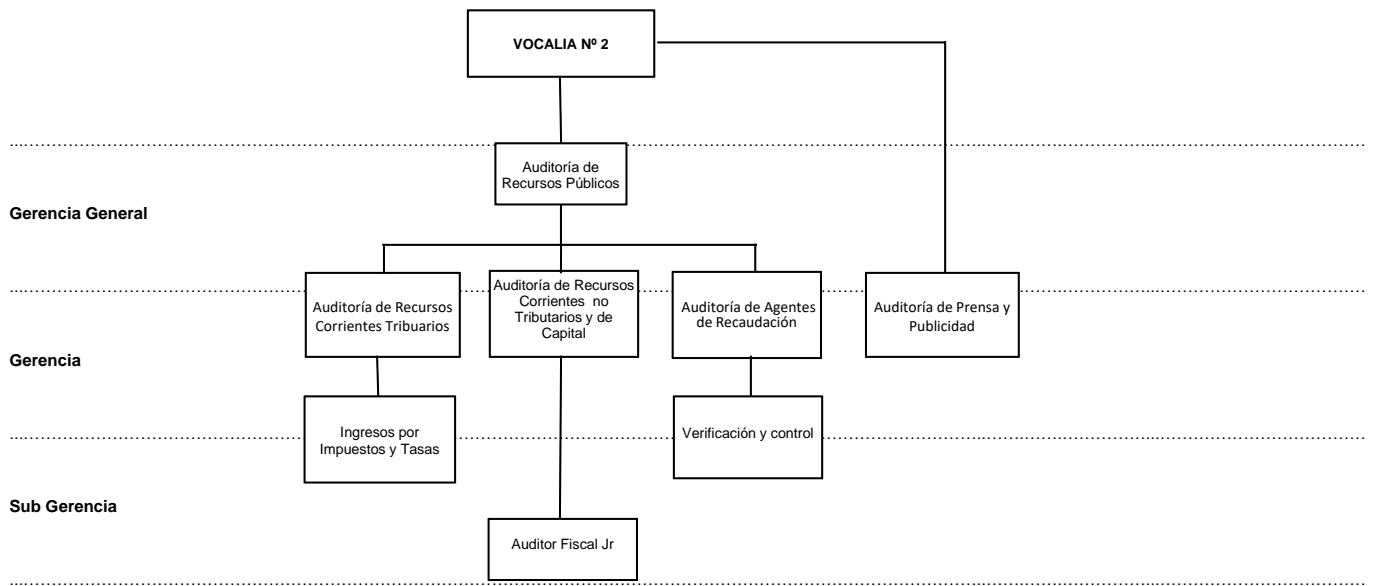




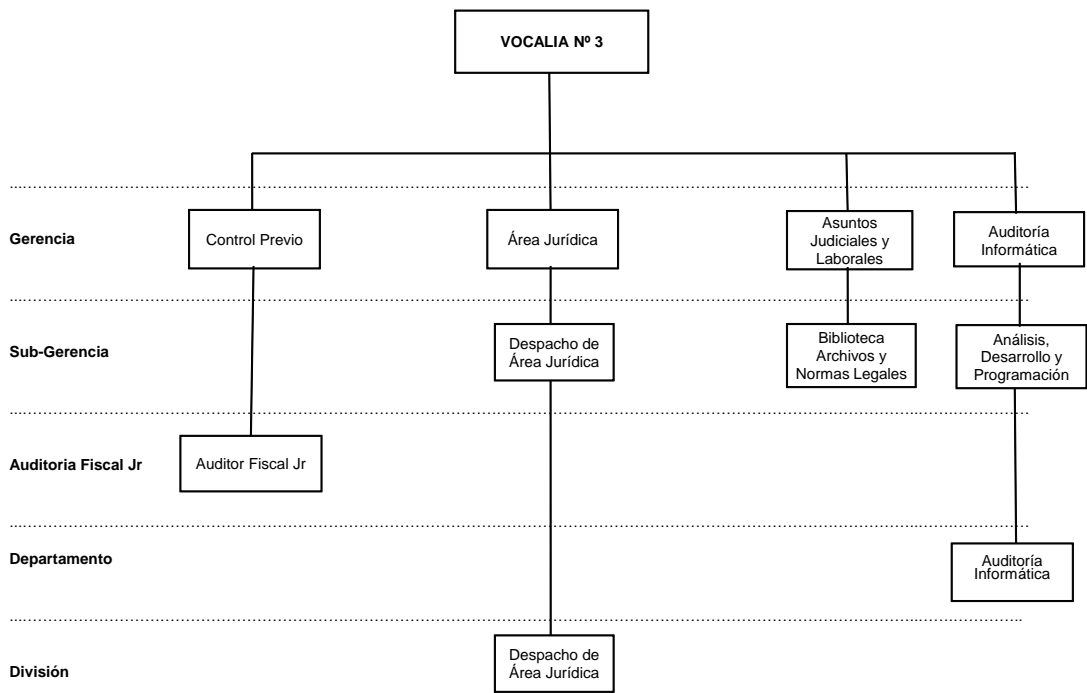
Resolución T.C. N°

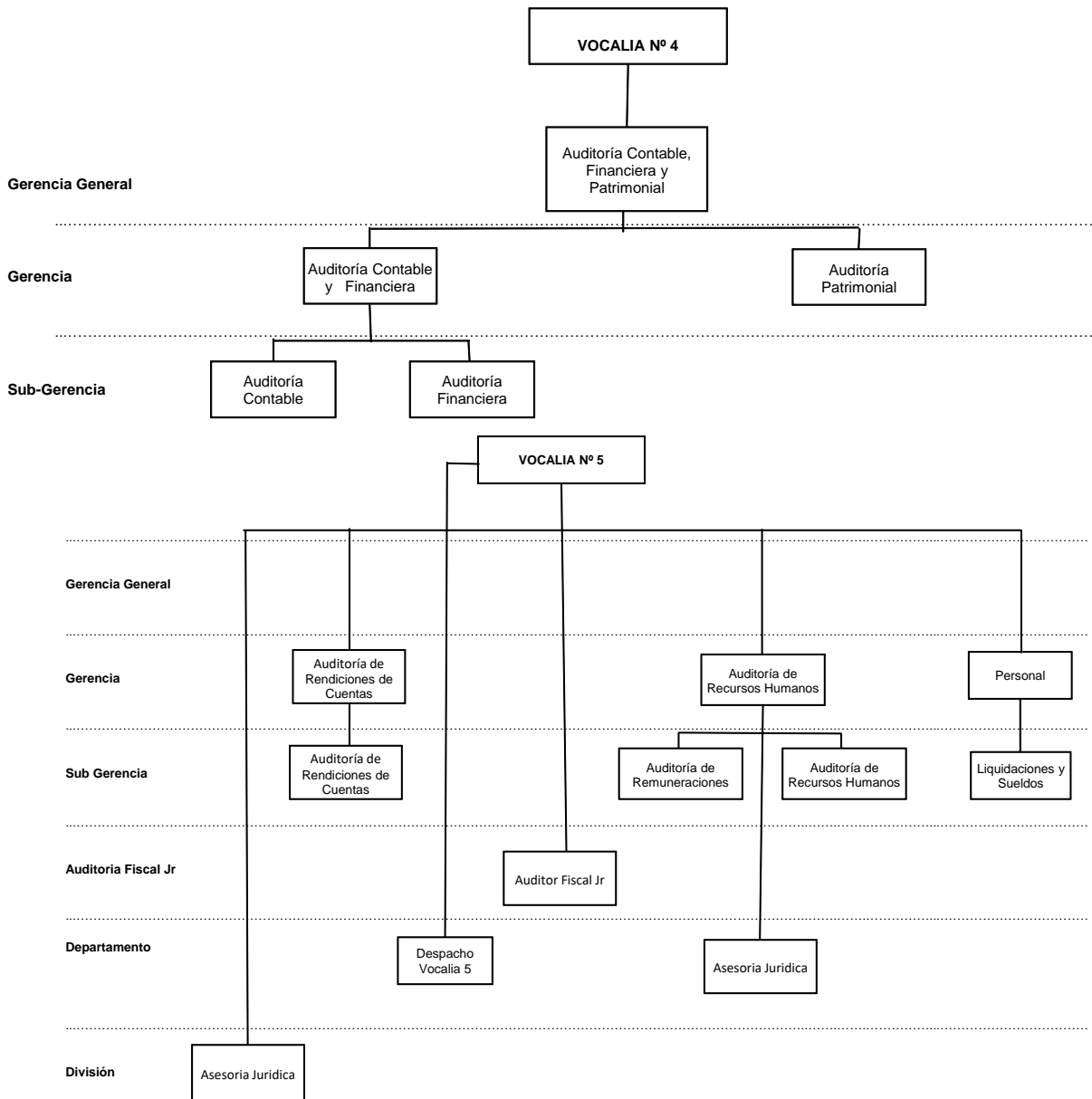
ESTRUCTURA ORGANICA





Auditoría Fiscal Jr





PLENARIO					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
VOCAL N° 1	YANAKIS, Fernanda del Valle DNI: 22.869.828	772540			Designación: Decreto N° 56/22 - 04/2/22
VOCAL N° 2	VACANTE				
VOCAL N° 3	PAPUTSAKIS, SOCRATES C. DNI: 18.870.698	738240			Designación: Decreto N° 112/23 -29/3/23
VOCAL N° 4	MORENO OVALLE, JULIO AURELIO DNI: 11.283.032	803820			Designación: Decreto N° 57/22 - 04/2/22
VOCAL N° 5	DÍAZ GÁLVEZ, ANA VERÓNICA DNI: 18.508.842	803810			Designación: Decreto N° 55/22 - 04/2/22
COORDINACIÓN JURÍDICA					
COORDINADOR JURIDICO	NORDERA, Adrian Ramiro DNI: 23.079.356	800020	Planta Transitoria	Fuera de nivel	
SECRETARIA DE ACTUACIÓN					
SECRETARIO DE ACTUACION	MARTINEZ, María Gabriela DNI: 20.706.483	725650	Planta Permanente	Fuera de nivel	
SECRETARIA DE ACTUACIÓN ADJUNTA					
GERENTE	ARNEDO, Sergio Gustavo DNI: 22.146.146	726500	Planta Permanente	Nivel 13	
SUB GERENCIA ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA DE ACTUACIÓN ADJUNTA					
	VACANTE				
CONTADOR FISCAL GENERAL					
CONTADORA FISCAL GENERAL	ARZELAN, María Estela DNI: 16.883.713	715150	Planta Permanente	Fuera de nivel	
SECRETARIA DE PLENARIO					
SECRETARIO DE PLENARIO	DIEZ VILLA, Jorge Martín DNI:21.165.584	725890	Planta Permanente	Fuera de nivel	Lic. Ext. s/goce según Resolución 6511/22

PLENARIO					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SECRETARIA DE PLENARIO					
SECRETARIO DE PLENARIO	OLIVER, Humberto César DNI: 18.595.025	723710	Planta Permanente	Fuera de nivel	
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA I					
GERENTE	NUÑEZ NAJLE, Fabio Miguel DNI: 28.514.746	738360	Planta Permanente	Nivel 13	
SECRETARIA DE PLENARIO ADJUNTA II					
GERENTE	NERI, Cesar Alejandro DNI: 21.896.557	773950	Planta Permanente	Nivel 12	
SUB GERENCIA DE PLENARIO					
SUB GERENTE	ZUCCO, María Gracia DNI: 27.974.868	773840	Planta Permanente	Nivel 8	
DIVISION ADMINISTRATIVA Y ARCHIVOS					
JEFE DE DIVISIÓN	VACANTE				

VOCALIA N° 1					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS					
GERENTE	ALCORTA, Gabriela DNI: 34.066.251	782730	Planta Permanente	Nivel 10	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE OBRAS PUBLICAS					
	VACANTE				
AUDITOR FISCAL JUNIOR	GONZÁLEZ, Nadia Judith DNI: 31.545.298	803360	Planta Transitoria	Nivel 8	
GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS					
GERENTE	ALVAREZ, Marcos Gabriel DNI: 16.517.561	712370	Planta Permanente	Nivel 18	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE SERVICIOS PUBLICOS					
	VACANTE				
AUDITOR FISCAL JUNIOR	SÁNCHEZ, Gonzalo Efraín DNI: 27.455.763	803330	Planta Transitoria	Nivel 8	
VOCALIA N° 2					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA DE RECURSOS PUBLICOS					
GERENTE GENERAL	COINTTE, Alfredo Julio DNI: 16.016.502	704680	Planta Permanente	Fuera de nivel	
GERENCIA DE AUDITORIA DE PRENSA Y PUBLICIDAD					
GERENTE	VACANTE				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES TRIBUTARIOS					
GERENTE	MORENO ESPEJA, Elio Gabriel DNI: 22.078.738	773860	Planta Permanente	Nivel 11	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE INGRESOS POR IMPUESTOS Y TASAS					
SUB GERENTE	VACANTE				
GERENCIA DE AUDITORIA DE AGENTES DE RECAUDACION					
GERENTE	DI FRANCESCO, Víctor Roberto DNI: 17.355.501	770390	Planta Permanente	Nivel 13	
SUB GERENCIA DE VERIFICACION Y CONTROL					
SUB GERENTE	VACANTE				
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS Y DE CAPITAL					
GERENTE	GALLO, Osvaldo Marcelo DNI: 20.232.056	729920	Planta Permanente	Nivel 14	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	MURATORE GABRIEL NICOLÁS DNI: 32.365.485	796760	Planta Permanente	Nivel 9	

VOCALIA N° 3					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA DE ASUNTOS JUDICIALES Y LABORALES					
GERENTE	TROGLIERO ALVAREZ, Matías DNI: 28.634.892	773070	Planta Permanente		Lic. Ext. s/goce según Resolución de Pres. 19/23
SUB GERENCIA DE BIBLIOTECA ARCHIVO Y NORMAS LEGALES					
SUB GERENTE	PERDIGUERA, Mónica Marcela DNI: 20.919.969	712090	Planta Permanente	Nivel 14	
GERENCIA DE AREA JURIDICA					
GERENTE	DE LA ZERDA, Jorge Augusto DNI: 16.308.021	731020	Planta Permanente	Nivel 16	
SUB GERENCIA DE DESPACHO DE AREA JURIDICA					
SUB GERENTE	HERRERA, Victoria Mercedes DNI: 12.409.624	715550	Planta Permanente	Nivel 14	
DIVISION DE DESPACHO DE AREA JURIDICA					
JEFE DE DIVISIÓN	PERERA QUINTANA, Nicolás DNI: 41.179.314	791340	Planta Permanente	Nivel 6	
GERENCIA DE CONTROL PREVIO					
GERENTE	CASTIELLA, Pablo Martín DNI: 25.801.033	773910	Planta Permanente	Nivel 12	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	RODRÍGUEZ PAVÓN, Stella Maris DNI: 31.194.309	804020	Planta Transitoria	Nivel 8	
GERENCIA DE AUDITORIA INFORMATICA					
GERENTE	JORGE, Víctor Ramón DNI: 12.712.727	436850	Planta Permanente	Nivel 12	
SUB GERENCIA DE ANALISIS, DESARROLLO Y PROGRAMACION					
SUB GERENTE	RIVERA MADRAZO, Pablo Edgar DNI: 33.753.907	778570	Planta Permanente	Nivel 11	
DEPARTAMENTO DE AUDITORIA INFORMATICA					
JEFE DE DEPARTAMENTO	VACANTE				

VOCALIA N° 4					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
GERENCIA GENERAL DE AUDITORIA CONTABLE, FINANCIERA Y PATRIMONIAL					
GERENTE GENERAL	ARROYO, Walter Raúl DNI: 16.150.842	715680	Planta Permanente	Fuera de nivel	
GERENCIA DE AUDITORIA PATRIMONIAL					
GERENTE	MAGNA NOMAN, María Nela DNI: 18.229.453	762980	Planta Permanente	Nivel 12	
GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA					
GERENTE	VELIZ CORNEJO, Magdalena del S. DNI: 21.311.097	770060	Planta Permanente	Nivel 11	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA CONTABLE					
SUB GERENTE	FERNANDEZ BISALVAR, Mariela V. DNI: 23.584.347	773640	Planta Permanente	Nivel 11	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA FINANCIERA					
SUB GERENTE	FLORES, Wilfredo Américo DNI: 11.943.612	758750	Planta Permanente	Nivel 15	

VOCALIA N° 5					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
DEPARTAMENTO DE DESPACHO DE VOCALIA 5					
JEFE DE DEPARTAMENTO	SALVADORES ROMANO, Sandra M. DNI: 28.336.471	772940	Planta Permanente	Nivel 7	
AUDITOR FISCAL JUNIOR	PADILLA, María Del Carmen DNI: 22.056.693	734880	Planta Permanente	Nivel 13	
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA					
JEFE DE DEPARTAMENTO	RUIZ, Nancy Viviana DNI: 31.548.163	751540	Planta Permanente	Nivel 8	
GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS					
GERENTE	CORNEJO, Guillermo DNI: 28.124.763	754710	Planta Permanente	Nivel 13	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RECURSOS HUMANOS					
SUB GERENTE	ROJO, David Alejandro DNI: 26.289.320	758160	Planta Permanente	Nivel 12	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE REMUNERACIONES					
	VACANTE				
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA					
JEFE DE DIVISION	CASASOLA, Mariana DNI: 34.244.515	806010	Planta Transitoria	Nivel 8	
GERENCIA DE DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS					
GERENTE	RUIZ DE LOS LLANOS, Cecilia Inés DNI: 20.399.889	724010	Planta Permanente	Nivel 14	
SUB GERENCIA DE AUDITORIA DE RENDICIONES DE CUENTAS					
SUB GERENTE	COLQUE PAZ, María José DNI: 33.661.396	778550	Planta Permanente	Nivel 11	
GERENCIA DE PERSONAL					
GERENTE	SORIA GARCIA, Marcela Viviana DNI: 20.399.231	736840	Planta Permanente	Nivel 9	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VICTORIA, Ernesto Matías DNI: 35.038.884	805610	Planta Transitoria	Nivel 4	
SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES Y SUELDOS					
SUB GERENTE	YARADE RADICH, María Daniela DNI: 32.630.006	745590	Planta Permanente	Nivel 13	

PRESIDENCIA					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SUB GERENCIA DE COMPRAS Y PATRIMONIO					
SUB GERENTE	VILLEGAS MARQUEZ, Valeria A. DNI: 33.696.715	773050	Planta Permanente	Nivel 7	
SUBGERENCIA DE NOTIFICACIONES					
SUB GERENTE	BRIDOUX, Facundo DNI: 30.383.816	773850	Planta Permanente	Nivel 7	
DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES					
JEFE DE DEPARTAMENTO	ROMACHO, Sergio DNI: 17.289.216	782540	Planta Permanente	Nivel 8	
DIVISION DE MAESTRANZA					
JEFE DE DIVISION	VACANTE				
ENCARGADO DE MAESTRANZA					
ENCARGADO	ARIAS, Osmar Mauricio DNI: 33.592.926	784460	Planta Permanente	Nivel 6	
ENCARGADO	AYEJES, José Luis DNI: 32.634.112	791100	Planta Permanente	Nivel 6	

PRESIDENCIA					
CUADRO DE CARGOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA					
Cargo	Apellidos y Nombres	Legajo Cobro	Situación de revista	Nivel Retributivo Tramo	Observaciones
SUB GERENCIA DE DESPACHO					
SUB GERENTE	AGUILERA, Marina Gabriela DNI: 30.186.129	771050	Planta Permanente	Nivel 7	
SUB GERENCIA DE MESA DE ENTRADAS					
SUB GERENTE	GUANTAY, Rosana del Valle DNI: 22.253.127	773940	Planta Permanente	Nivel 8	
DEPARTAMENTO DE MESA DE ENTRADAS					
JEFE DE DEPARTAMENTO	BERIRO, María Gabriela DNI: 20.609.691	782550	Planta Permanente	Nivel 7	
DIVISIÓN DE RECEPCIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTES					
JEFE DIVISIÓN	VACANTE				
GERENCIA DE ADMINISTRACION					
GERENTE	SORIA, Hugo Daniel DNI: 18.434.301	713380	Planta Permanente		Lic. Ext. s/goce según Resolución 6113/20
GERENTE	BLANDA HERRERA, René Humberto DNI: 29.737.016	784470	Planta Permanente	Nivel 10	
SUB GERENCIA DE CEREMONIAL Y EVENTOS					
SUB GERENTE	BISCEGLIA, Noemí del Valle DNI: 17.354.084	754700	Planta Permanente	Nivel 9	

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.101.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0195/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene al padrón comercial N° 75.499, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene al padrón comercial mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
 SANCION N° **11.178.-**

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16102.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3278/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Club de Agentes Comerciales (Social, Cultural y Deportivo) de la provincia de Salta, por el inmueble identificado con la matrícula N° 1.406, conforme lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.023, al Club de Agentes Comerciales (Social, Cultural y Deportivo) de la provincia de Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
 SANCION N° **11.183.-**

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.103.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0009/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0137/23; 135-0159/23; 135-1349/22; 135-0805/23; 135-0163/23; 135-1773/22; 135-4803/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AC007BX; OMZ504; GRH670; AC731GF; IXK379; LUJ469; AA468YU; AA673VY, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
 SANCION N° **11.184.-**

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16104.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4724/22 y otros que corren por cuerda separada 135-0196/23; 135-0094/23; 135-4657/22; 135-0242/23; 135-0246/23; 135-0391/23; 135-4849/22; 135-4561/22; 135-4563/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 118.615; 61.527; 116.352; 134.943; 41.793; 129.484; 110.886; 124.911, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 86.841; 44.884.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° **11.185.-**

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.105.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3873/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-4843/22; 135-0577/23; 135-4605/22; 135-0004/23; 135-0862/23; 135-0953/23; 135-0673/23; 135-0855/23; 135-0977/23; 135-1451/22; 135-0899/23; 135-1109/23; 135-2359/22; 135-4720/22; 135-0151/23; 135-0367/23; 135-0415/23; 135-0515/23; 135-0543/23; 135-0599/23; 135-0678/23; 135-0779/23; 135-0786/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 41.795; 3.694; 147.775; 69.544; 135.129; 116.279 y Cuenta N° 701.336; 70.913; 82.671; 104.295; 77.016; 39.672; 148.550; 80.310, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 6.609; 90.052; 95.294; 60.108; 26.556; 28.675; 44.618; 142.626; 137.576; 120.173; 144.954.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° **11.191.-**

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16106.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4134/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Arquidiócesis de Salta, por los inmuebles identificados con las matrículas números 150.410 y 497, cedidos para uso exclusivo de la Escuela Parroquial Martín Fierro N° 8.065, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Arquidiócesis de Salta, cedidos para uso exclusivo de la Escuela Parroquial Martín Fierro N° 8.065, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.192.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16107.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4678/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2323/19; 135-0066/23; 135-0050/23; 135-0913/23; 135-0129/23; 135-0188/23; 135-0935/23; 135-0924/23; 135-0140/23; 135-0118/23; 135-0022/23; 135-0128/23 .-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- a) Villa, Ramón Antonio: Cuenta N° 2.740 - Nicho N°188 - Galería 7 - Fila 3 - Pabellón C y Cuenta N° 9.060 - Nicho N°444 - Galería 18 - Fila 4 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Liendo, Nora Liliana: Cuenta N° 7.397 - Nicho N° 1.016 - Galería 14 – Fila 6 - Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Estrada, Laura Felipa: Cuenta N° 7.968 - Nicho N° 62 - Galería 16 - Fila 2 - Pabellón F del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Cardozo, Ricardo Martín: Cuenta N° 5.657 - Nicho 586 - Galería 13 - Fila 1 – Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Cabana, Ángel Carlos: Nicho N° 179 - Galería 8 - Fila 4 - Pabellón C del cementerio San Antonio de Padua;
- f) Garzón, Rubén: Cuenta N° 23.223 - Nicho N° 359 - Sección 3 - Fila 3 del cementerio de la Santa Cruz;
- g) Sánchez, Alberto Francisco: Cuenta N° 25.429 - Nicho N° 873 - Sección B - Fila 2, Cuenta N° 22.423 - Nicho N° 702 - Sección Q - Fila 2°, Cuenta N° 12.601 - Nicho N° 1.237 - Sección O - Fila 2 y Cuenta N° 15.464 - Nicho N° 194 - Sección I - Fila 2, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Ríos Díaz, Elva Juana: Cuenta N° 20.855 - Nicho N° 1195 - Sección O - Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz;
- i) Chanampa, Luis Antonio: Cuenta N° 14.263 - Nicho N° 155 - Sección H - Fila 5 del cementerio de la Santa Cruz;
- j) Carreras, Néstor Antonio: Cuenta N° 11.019 - Nicho N° 32 - Sección P - Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- k) Tapia, Yolanda Ceferina: Cuenta N° 18.188 - Nicho N° 654 - Sección A - Fila 6, Cuenta N° 15.031 - Nicho N° 243 - Sección E - Fila 5, Cuenta N° 22.159 - Nicho N° 406 - Sección M - Fila 1 y Cuenta N° 22.161 - Nicho N° 859 - Sección Q - Fila 4, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- l) Díaz, Roberto Luis: Cuenta N° 21.941 - Nicho N° 460 - Sección 2 - Fila 6 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Reclamo de Restos, al señor Pinto, Juan Carlos titular de la Cuenta N° 25.708 - Nicho N° 115 - Sección Q - Fila 5 - Chapa 24/23 y Cuenta N° 22.422 - Nicho N° 693 - Sección Q - Fila 3 - Chapa 28/23, ambos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.193.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.108.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0058/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cámara de Transportistas de Carga General Internacional y Carga Peligrosa de la provincia de Salta – C – TRANS, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 83.030, rubro habilitado 959944 servicio personales no clasificados en otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Cámara de Transportistas de Carga General Internacional y Carga Peligrosa de la provincia de Salta – C – TRANS, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, rubro habilitado 959944 servicio personales no clasificados en otra parte, al padrón comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.194.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16109.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3264/21 y otros que corren por cuerda separada 135-1297/23; 135-0052/23; 135-0013/23; 135-1231/23; 135-0630/23; 135-4852/22; 135-0292/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios IRT 231; EUO 829; POU 066; OHB 183; IKY 949; AA333PC; AE051ZV, conforme lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio AB574HT.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.199.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16110.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-4402/22 y 135-4422/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros, y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), por el padrón comercial número 83.762, conforme lo establecido en el artículo 163 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros, y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.200.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.111.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4838/22 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-1046/23; 135-1218/23; 135-1382/23; 135-1123/23; 135-1296/23; 135-1456/23; 135-1313/23; 135-1322/23; 135-0971/23; 135-1531/23; 135-0962/23; 135-0111/23; 135-0591/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.398; 98.956; 91.318; 32.450; 118.035; 80.424; 146.539; 34.998; 81.808; 26.438; 55.980, conforme lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 137.134; 21.068; 16.918.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.201.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.112.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0870/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1372/23; 135-1651/23; 135-1002/23; 135-1298/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Sosa, Rodolfo Marcelo: Cuenta N° 7.569 - Nicho N° 1188 - Galería 14 - Fila 3 - Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Cejas, Elva Alicia: Cuenta N° 6.395 - Nicho N° 14 - Galería 14 - Fila 4 - Pabellón E; Cuenta N° 8.129 - Nicho N° 08 - Galería 17 - Fila 3 - Pabellón E y Cuenta N° 2.598 - Nicho 104 - Galería 13 - Fila 4 - Pabellón E, todos del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Roza, Fernando Aldo: Cuenta N° 7.918 - Nicho N° 12 - Galería 16 - Fila 2 - Pabellón E y Cuenta N° 6.023 - Nicho N° 952 - Galería 13 - Fila 2 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Nieve, Rodolfo: Nicho 59 - Galería 01 - Fila 4 - Pabellón A y Nicho 375 - Galería 09 - Fila 5 - Pabellón C, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Tapia, Rosa del Valle: Cuenta N° 23.096 - Nicho N° 1.069 - Sección L - Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.202.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16113.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0687/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la Caja Popular de ahorro de la Provincia de Tucumán, sucursal Salta, por el padrón comercial número 22.605, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, artículo 163, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, la Caja Popular de ahorro de la Provincia de Tucumán, sucursal Salta, por el padrón comercial número 22.605, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, artículo 186, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Caja Popular de ahorro de la provincia de Tucumán, sucursal Salta, del pago en concepto de los gravámenes mencionados en los artículos 1° y 2°, por el padrón comercial número 22.605.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.214.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.114.-
Ref.: Expte. C° N°135-1751/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil, Los Ángeles Azules, por las matrículas N°s 153.714; 153.711, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil, Los Ángeles Azules, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.215.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.115.-
Ref.: Expte. C° N° 135-1845/23 y otros que corren por cuerda separada: 135-1836/23; 135-1227/23; 135-1433/23; 135-1887/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AE608TT; AD974MK; MOL622; AB855NA; AE542FH, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.216.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N .-16116
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4224/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N° 85.182, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, al padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.217.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.117.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1718/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0160/23; 135-1434/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios FYB427; NJQ119; AC026QU, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.218.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16118.-

Ref.: Expte. C° N° 1719/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1446/23; 135-1816/23; 135-1759/23; 135-1756/23; 135-1846/23; 135-1861/23; 135-1856/23; 135-4606/22; 135-1812/23; 135-1738/23; 135-1682/23; 135-1851/23; 135-1826/23; 135-1901/23; 135-1999/23; 135-1221/23; 135-1496/23; 135-1743/23; 135-1603/23; 135-1735/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 105.440; 147.716 y Cuenta N° 400.256; 162.777; 34.609; 12.311; 107.728; 104.399; 21.387; 114.498; 38.870; 112.405; 160.893; 20.853; 142.566; 147.126 y Cuenta N° 600.145; 6.622, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 46.540; 83.583; 156.216; 137.983; 117.569.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.219.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.119

Ref.: Expte. C° N° 135-1590/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1262/23; 135-1614/23; 135-1637/23; 135-2065/23; 135-1937/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Muruaga, Ana María: Cuenta N° 1.591 - Nicho 299 - Galería 4 - Fila 4 - Pabellón B y Cuenta N° 9.278 - Nicho 425 - Galería 19 - Fila 5 - Pabellón G, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Muruaga, Silvia Ester: Cuenta N° 1.970 - Nicho 258 - Galería 5 - Fila 3 - Pabellón B y Cuenta N° 1.935 - Nicho 223 - Galería 5 - Fila 3 - Pabellón B, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Ávila, Marta Ramona: Cuenta N° 5.666 - Nicho 595 - Galería 13 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Torrejón, Juan José: Cuenta N° 5.376 - Nicho N° 305 - Galería 13 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Buhler, Mario Ramón: Cuenta N° 8.536 - Nicho N° 415 - Galería 17 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Plaza, Miguel Ángel: Cuenta N° 20.850 - Nicho N° 32 - Sección 2 - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a la señora Ávila, Marta Ramona, titular de la Parcela 760 - Sector N - Sección D - Zona 3, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.224.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.120.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1752/23 y otros que corren por cuerda separadas: 135-2169/23; 135-2127/23; 135-2317/23; 135-2246/23; 135-1955/23; 135-1868/23; 135-1823/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.146; 63.948; 154.631; 120.107; 20.382, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 152.186; 123.879; 150.486

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.225.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.121.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3804/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Instituto Seminario Metropolitano, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el dominio OLA292, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Instituto Seminario Metropolitano San Buenaventura, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al dominio mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.228.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.122.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0845/23 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2075/23; 135-2111/23; 135-1997/23; 135-1859/23; 135-1938/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 137.859; 148.543 y Cuenta N° 401.145; 163.800; 94.851, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 74.218; 16.635

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.229.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.123.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1736/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1806/23; 135-2425/23; 135-2429/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- López, Hidalgo Patricio: Cuenta N° 5.686 - Nicho 615 - Galería 13 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
- Correa, Matilde del Valle: Cuenta N° 5.777 - Nicho N° 706 - Galería 13 - Fila 1 - Pabellón E y Cuenta N° 8.913 - Nicho N° 297 - Galería 18 - Fila 2 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- Ramírez, Rossana Evangelina: Cuenta N° 17.814 - Nicho N° 654 - Sección C - Fila 3, del cementerio de la Santa Cruz;
- Borja, Angela del Carmen: Cuenta N° 16.694 - Nicho N° 306 - Sección J - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.230.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.124.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1973/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, Pro Cultura Salta por la matrícula N° 282, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Pro Cultura Salta, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.234.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.125.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2615/23 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-0113/23; 135-2502/23; 135-2534/23; 135-2552/23; 135-2411/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios LPA941; AD017PB; AA601KS; NGS356; AC929OP; MYJ524, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.235.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.126.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2503/23 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2582/23; 135-2745/23; 135-2693/23; 135-2564/23; 82-026665-SG-2023; 135-2619/23; 135-2497/23; 135-2723/23; 135-2365/23; 135-2494/23; 135-2197/23; 135-2212/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 157.875; 159.177; 124.406; 60.337; 24.763; 116.574; 115.019; 142.281; 75.549, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 47.787; 151.873; 19.442; 92.609.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 75.549; 92.609.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.236.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.127**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2637/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Gendarmería Nacional Argentina, por los inmuebles individualizados con las matrículas números: 87.330; 62.071; 60.827; 79.071; 79.221; 80.161; 88.256; 88.391; 89.414; 89.416; 89.435; 88.349; 89.428; 72.400; 75.837; 82.642; 82.976; 88.163; 88.332; 88.323; 79.661; 88.948; 82.482, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Gendarmería Nacional Argentina, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.237.-**

AMADO - GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.128.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4554/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo y Ley Provincial N° 8.313 de adhesión.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con asociaciones o entidades vinculadas a las actividades de montaña, a fin de dar cumplimiento con los objetivos de las leyes referidas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe garantizar la prestación de los servicios de limpieza pública y gestión de residuos municipales a través de personal municipal o prestadores tercerizados del servicio, a efectos de afianzar las condiciones adecuadas de limpieza y realizar las tareas necesarias para el mantenimiento de los senderos conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 27.665 y Ley Provincial N° 8.313, cuidando que el impacto ambiental sea el menor posible.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° **11.172.-**

AMADO - MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.129.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4077/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER acciones concretas para el cuidado y preservación del Parque Natural Municipal, correspondiente a laderas de los Cerro San Bernardo y 20 de Febrero y zonas afectadas por los incendios forestales.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar los lineamientos establecidos en la Resolución N° 704/22 del C.D.-

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de promulgada la presente, deberá presentar el Plan de Forestación y Restauración Ambiental.

ARTÍCULO 4º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente es la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- HABILITAR las partidas presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.186.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16130.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0661/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins".

ARTÍCULO 2º.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a adoptar idéntica medida a la presente.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.189.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.131.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0993/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.611, de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con los Ministerios de Salud de la Nación y la provincia de Salta, con el objeto de fortalecer el cuidado integral de la salud y la vida de las personas gestantes y de los niños y las niñas en la primera infancia.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a adoptar idéntica medida a la presente.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.190.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.132.-

Ref.: Exptes. C° N°s 82-10212-SV-2022 y 82-073927-SG-2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 12.170, Capítulo V – Casos Especiales, artículo 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16.- ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. El estacionamiento para personas con discapacidad, podrá otorgarse de forma gratuita por un tiempo de permanencia de entre 15 (quince) minutos y 3 (tres) horas, a criterio de la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta la naturaleza y grado de discapacidad, circunstancias personales y conforme a adecuada justificación. El permiso especial debe ser solicitado ante el organismo competente de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 65, inciso a) referente a Franquicias Especiales."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.195.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.133.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4164/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR la línea de microcrédito destinada a emprendedores vulnerables socialmente.

ARTÍCULO 2º.- LA Autoridad de Aplicación es el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo Municipal o el organismo que en un futuro lo reemplace, que determinará:

- a) Registro de emprendedores;
- b) Formación y capacitación;
- c) Evaluación en la selección de beneficiarios;
- d) Elaboración de un registro de incumplimiento de pagos;
- e) Seguimiento mensual;
- f) Evaluación de créditos;
- g) Supervisar el cumplimiento de la línea crediticia;
- h) Visitas territoriales para el seguimiento y evolución de cada proyecto.

ARTÍCULO 3º.- LOS destinatarios serán personas mayores de 18 (dieciocho) años, con residencia efectiva en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.- EL monto a otorgar a cada crédito será igual a dos salarios mínimos, vitales y móviles.

ARTÍCULO 5º.- LOS créditos otorgados tendrán garantía a sola firma, una tasa de cero por ciento (0%) de interés y un período de gracia de un mes a partir de la acreditación.

ARTÍCULO 6º.- LOS emprendedores harán devolución del crédito quincenal o semanal según lo prefieran, lo cual irá acompañado de un informe social de trabajadores sociales.

ARTÍCULO 7º.- REALIZAR una convocatoria pública a emprendedores para que presenten una idea de negocio productivo o de servicios, con idoneidad sobre el mismo.

ARTÍCULO 8º.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.196.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.134.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4504/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa de Prevención Juvenil y Detección Temprana de Enfermedades Cardiovasculares, destinado a instituciones deportivas públicas y privadas, a las que concurren niñas, niños, preadolescentes y adolescentes hasta dieciocho (18) años inclusive, sitas en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS. Los objetivos del Programa son:

- a) Identificar factores de riesgo que disminuyan el rendimiento deportivo de niñas, niños, preadolescentes y adolescentes, mediante chequeo médico cardiovascular;

- b) Prevenir y detectar eventuales alteraciones patológicas en órganos que puedan sufrir lesiones o desencadenar en una consecuencia física o psicológica, dañosa o fatal;
- c) Crear un registro estadístico anual que permita monitorear las enfermedades cardiovasculares, basado en un cuadro de situación real;
- d) Instruir y tomar medidas sobre las acciones a seguir para disminuir riesgos y propagación de ciertas patologías y establecer un protocolo.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Juventud y Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- CONVENIOS. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar acuerdos o convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia y con instituciones deportivas, públicas y privadas de la ciudad de Salta, a fin de cumplimentar con los objetivos del Programa.

ARTÍCULO 5°.- CAMPAÑAS. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas masivas de concientización, prevención y detección temprana de enfermedades cardiovasculares en niñas, niños, preadolescentes y adolescentes, a través de medios televisivos, gráficos, radiales, digitales, página web y redes sociales de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 6°.- REGLAMENTACION. La presente ordenanza deberá reglamentarse en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 7°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Habilitar la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.197.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.135.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0399/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER el cupo femenino en la obra pública municipal realizada por administración, con el objeto de generar, insertar, regular y garantizar un espacio de trabajo a mujeres que estén capacitadas para dicho oficio.

ARTÍCULO 2°.- EL cupo será como mínimo del diez por ciento (10%) de mano de obra femenina del total de la nómina de trabajadores.

ARTÍCULO 3°.- CREAR el Registro de Mujeres Postulantes a un puesto para la ejecución de obra pública municipal.

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios UPATecO y todos los organismos oficiales, provinciales o nacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas a la temática, para la concreción de lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.198.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.136.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0740/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 15.922, artículo 3°, el inciso d) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- CAMPAÑAS. Las campañas de concientización en educación y seguridad vial se realizarán:

- a) Una vez por semestre y a lo largo de una semana completa en cada ocasión y se implementarán principalmente en las zonas de mayor afluencia vehicular y peatonal que la Autoridad de Aplicación determine;
- b) Se publicitarán mediante folletería, cartelera estática, pantallas LED y spots en medios masivos de comunicación, orientadas a la importancia de la seguridad vial;
- c) Deberá indicar, mediante imágenes precisas y textos breves, las acciones correctas e incorrectas de conducción frecuentes en la vía pública
- d) Trimestralmente, destinadas exclusivamente a ciclistas, con la entrega de elementos reflectivos y contenidos en materia de medidas de seguridad."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.204.-**

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.137.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1910/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR el 24 de mayo de cada año, como el Día Municipal del Operador de Radio en honor y reconocimiento a todos los trabajadores de esta área de la comunicación, que ejercen su labor en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la Provincia a sancionar idéntica norma.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° **11.205.-**

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.138.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0700/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- INSTALAR tótems de carga para teléfonos móviles, en lugares visibles y estratégicos de plazas y parques de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- LOS tótems de carga son mobiliarios inteligentes en forma de poste con diseño minimalista, eléctrico o solar, adaptable a cualquier espacio, compuesto por enchufes, puertos USB, USB-C y conector lightning (Android - IOS).

ARTÍCULO 3°.- EL diseño de los tótems deberá seguir la línea estética del entorno donde serán instalados.

ARTÍCULO 4°.- LOS tótems de carga deben tener las medidas técnicas suficientes de seguridad que garanticen la protección de datos personales, contar con un sistema de carga rápida, adaptando en todo momento el voltaje y energía necesarios que cada dispositivo requiera.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación determinará los lugares para instalar los tótems de carga y tendrá la potestad de ampliar la cantidad y puntos de localización.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá firmar convenios en los casos que los parques urbanos sean dependientes del Gobierno de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 8°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días desde la fecha de promulgación.

ARTÍCULO 10.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.209.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.139.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0987/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- LOS locales gastronómicos ubicados en la ciudad de Salta, deben ofrecer al menos una carta menú universal accesible, la que contendrá pictogramas, sistema braille o apoyo auditivo en forma impresa o digital.

ARTÍCULO 2º.- LOS locales gastronómicos pondrán a disposición de los consumidores la carta menú universal accesible, mediante un cartel visible en el salón o su incorporación en la carta de servicios habitual, la que contendrá precios actualizados, nombres de los platos, descripciones y toda otra característica que resulte pertinente.

ARTÍCULO 3º.- LOS menús con pictogramas se adaptarán al contexto regional de la ciudad de Salta y se basará en símbolos pictográficos del Centro Aragonés para la comunicación alternativa y aumentativa (ARASAAC).

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, determinará la Autoridad de Aplicación la que tendrá como obligaciones:

- a) Convocar al Consejo Municipal de la Discapacidad para el lineamiento y ejecución de la presente ordenanza;
- b) Crear un registro de locales gastronómicos donde se implementará la carta menú universal accesible;
- c) Establecer formas de capacitación y sensibilización para la implementación de la presente ordenanza;
- d) Individualizar los locales que apliquen este sistema;
- e) Establecer la forma de implementación y plazos de ejecución;
- f) Realizar campañas de difusión por medios masivos de comunicación y de sus beneficios para la comunidad.

ARTÍCULO 5º.- DEROGAR la Ordenanza N° 15.167.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.210.-

AMADO – GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.140.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1125/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.923 Régimen Contable Municipal, Capítulo III, De la gestión de los bienes, artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 25.- EL dominio del patrimonio pertenece al Estado Municipal pero el uso, administración, conservación y mantenimiento de los bienes, estará a cargo de los organismos que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso. Cada poder municipal tendrá la superintendencia de los bienes; pudiendo determinar su destino cuando los bienes no estén asignados a un servicio, cuando sean desafectados o no y tengan uso o destino específico."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.923 Régimen Contable Municipal, Capítulo III, De la gestión de los bienes, artículo 28, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 28.- PODRÁN transferirse sin cargo entre servicios del Municipio, o donarse al Estado Nacional, Provincial o a otros Municipios o Entidades de Bien Público, los bienes muebles declarados fuera de uso o en condición de rezago, si el valor de los mismos, considerados por su unidad, no excede el diez por ciento (10%) del monto autorizado por reglamentación que dicte la autoridad competente para las compras directas.

La declaración de fuera de uso o de rezago y la transferencia de los bienes muebles a título oneroso o gratuito, será dispuesta por la Autoridad de Aplicación, previa intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, el que tendrá un plazo para dictaminar de hasta treinta (30) días hábiles. Vencido el plazo, se tendrá como aprobado; previéndose además, para estos casos, la posibilidad de enajenación de los bienes por remate público o mediante venta directa, previo procedimiento de mejora de precio.

A tales efectos designar como Autoridad de Aplicación en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta a la Procuración General y en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a la Secretaría Administrativa.

La modalidad de enajenación de estos bienes queda librada al criterio de la Autoridad de Aplicación. Se indicará en el informe respectivo sobre la posibilidad que se puedan aprovechar los bienes en cuestión mediante reparación o transformación o, dictaminar en su caso, si serán donados. Caso contrario, se estipulará el precio testigo a fijarse para su venta o remate."

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.211.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.141.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1320/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 25.- DURACION. La duración de Padrinazgo será de 1 año como mínimo y 5 años como máximo, los que podrán renovarse por un período similar, siendo el plazo máximo de 10 años según lo determine la reglamentación."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, artículo 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26.- INCENTIVOS. Las personas humanas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición y tendrán los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 100% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles."

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.675, artículo 27, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 27.- DEL BENEFICIO. El incentivo nunca podrá recaer sobre más de un inmueble de la persona humana o jurídica que ejerza el padrinazgo y en ningún caso el beneficio deberá ser superior al gasto que demande el mismo."

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.212.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.142.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2045/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.777, artículo 23, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 23.- REQUISITOS. LOS anuncios publicitarios deberán:

- a) Respetar las normas de seguridad y salubridad públicas;
- b) Los anuncios publicitarios de productos nocivos para la salud, tales como cigarrillos, bebidas alcohólicas y todo aquel que por sugerencia de los organismos pertinentes disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, deberán incluir un texto explicativo de los efectos que produzca la ingesta o consumo de los mismos;
- c) Para la instalación de anuncios publicitarios visuales en predios privados, se deberá contar con autorización escrita del propietario y/o locatario del inmueble;
- d) Para la instalación de anuncios publicitarios en predios de dominio oficial, se deberá contar con la debida autorización de la autoridad competente;
- e) Deberán estar asegurados por alguna compañía autorizada conforme el régimen de la Ley de Seguros (Ley N° 17.418), en los casos que de acuerdo a la tipología, características y dimensiones del anuncio se establecen en la presente ordenanza y conforme a su reglamentación;
- f) Los anuncios publicitarios suspendidos o colgados que se coloquen en la vía pública con motivo de actos o festejos organizados por entes oficiales o instituciones de bien público, siempre que se respeten las siguientes exigencias:
 1. Que se trate de banderas de materiales flexibles, con fines culturales y/o sociales;
 2. Que las mismas se encuentren sujetas al plano de la fachada;

3. Que en ningún caso efectúe promoción directa de productos o artículos en especial, permitiéndose solamente la mención del producto o de la marca, (sin aditamentos publicitarios que los recomienden o los exalten) en dimensiones que se excedan de un tercio del total de la superficie del anuncio;
 4. Que las instalaciones sean retiradas inmediatamente después del acontecimiento o festejo.
- g) Para la instalación de los anuncios de publicidad electoral o política se deberá contar con el certificado de libre deuda municipal;
- h) Los anuncios de publicidad electoral no podrán ser instalados en espacios públicos, o privados fuera de los plazos establecidos en la legislación electoral nacional y provincial vigentes;
- i) Los anuncios de publicidad electoral o política deberán ser retirados o borrados por el partido responsable en cada caso, en un plazo no mayor de diez (10) días corridos posteriores al acto electoral.

Si se violare lo dispuesto en la presente, se labrará el acta de comprobación correspondiente y se procederá en la forma dispuesta en el inciso c) apartados 1 y 2 del artículo 21.

Sera de plena aplicación la responsabilidad solidaria establecida por el artículo 8° de la presente."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.213.-

AMADO GAUFFIN

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.143.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1842/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

ARTÍCULO 2°.- CREAR la Mesa Interinstitucional de Víctimas de Delitos, con el objetivo de planificar y monitorear acciones concretas para el diseño de políticas públicas y acompañamiento a víctimas de delitos para garantizar el efectivo cumplimiento de sus derechos, conforme lo establece la Ley Nacional N° 27.372 y su Decreto Reglamentario N° 421/2018.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación conformará la Mesa Interinstitucional de Víctimas de Delitos procurando dar participación a representantes de organizaciones de la sociedad civil, Ministerio Público Fiscal de la provincia de Salta, Policía de la provincia de Salta, organismos de derechos humanos, Observatorio de Violencia contra las Mujeres de la provincia de Salta, colegios profesionales y organismos nacionales, así como cualquier otro organismo con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 5°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá celebrar convenios a fines de dar cumplimiento al objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el presupuesto general del ejercicio de cada año, para el efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.220.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.144.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2327/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Título IX, Contribución que incide sobre los Cementerios, Capítulo IV, Exenciones, artículo 199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO IX

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS
CAPÍTULO IV
EXENCIONES

ARTÍCULO 199.- ESTÁN exentos por los tributos de este título:

- a) Los traslados de restos dispuestos por las autoridades municipales competentes y la exhumación de cadáveres por orden judicial para su reconocimiento y/o autopsia;
- b) Los titulares que tengan un familiar en línea directa hasta el tercer grado de consanguinidad, que hubiere realizado donación de órganos a una institución reconocida oficialmente;
- c) Los titulares de nichos, por el derecho que le corresponde abonar en concepto de renovación de la concesión de uso de nicho, que guarden parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, y que los ingresos brutos del núcleo familiar no superen el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el recibo de sueldo del titular del nicho, certificado de residencia y convivencia extendido por la Policía de la Provincia. En el caso de corresponder la exención, será por única vez.
- d) Los titulares de nichos, con discapacidad, por el derecho que le corresponde abonar en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, cuyo ingreso del grupo familiar no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el Certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.221.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.145.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2304/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el 25 de junio de cada año como el "Día Municipal de las Altas Capacidades", con el objeto de visibilizar las necesidades personales, emocionales e intelectuales de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar actividades y programas destinados a fomentar la difusión, el conocimiento y la concientización sobre la temática.

ARTÍCULO 3º.- INVITAR a los Concejos Deliberantes de la provincia de Salta y a la Legislatura Provincial a tomar idéntica iniciativa.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.222.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.146.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0400/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 90.- POR circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. *Procede pago voluntario*".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo IV, artículo 90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

	Por circular con vehículos que emitan	
--	---------------------------------------	--

90	CIRCULACION	gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.	200	500	4	Con Pago Voluntario
----	-------------	---	-----	-----	---	---------------------

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.226.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.147.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2188/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Programa de Salud Emocional denominado "Fortaleciéndonos en el Deporte", con el objetivo de facilitar al deportista un estado de bienestar emocional, psíquico y social, desarrollar sus capacidades, enfrentar los retos de la vida y trabajar de manera productiva.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER cursos de capacitación y sensibilización dirigidos al personal perteneciente a la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta y personas involucradas en las actividades deportivas municipales.

ARTÍCULO 3°.- LOS cursos abordarán temas relacionados con la salud mental en el deporte, identificación de emociones, pensamientos y adquisición de herramientas adecuadas para el rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de Salud y Ambiente Humano de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- LAS funciones de la Autoridad de Aplicación son:

- Planificar en forma conjunta con la Secretaría de Juventud y Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta las acciones a seguir para la prosecución de los objetivos de la presente;
- Promover la investigación y el intercambio de buenas prácticas en relación con la salud mental en el deporte;
- Crear un registro de deportistas que participen del programa;
- Planificar la regularidad de los cursos de capacitación y actividades conexas;
- Conformar una comisión interdisciplinaria para el seguimiento y evolución de los deportistas;
- Invitar a voluntarios y profesionales de la salud mental interesados en contribuir a la promoción de la misma en el deporte.

ARTÍCULO 6°.- LA Autoridad de Aplicación buscará la colaboración de entidades gubernamentales, no gubernamentales y organizaciones deportivas, para obtener recursos adicionales para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con instituciones, asociaciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales con incumbencia en la materia que coadyuven en los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de cada año para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.231.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.148.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2456/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 7.995 referente a que los establecimientos industriales y comerciales cuya actividad principal o accesoria sea la confección, venta o provisión de indumentaria al público deben tener en existencia todos los talles, conforme a las medidas establecidas por las normas IRAM.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.232.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.149.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2826/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Calendario Municipal Anual de fechas conmemorativas en el ámbito de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL Calendario brindará información anual mediante un listado oficial de fechas conmemorativas del ámbito local, así como las actividades programadas y realizadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- LA elaboración y actualización de las fechas y actividades conmemorativas programadas en el Calendario, será responsabilidad de la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- EL Calendario será publicado en las páginas web oficiales de la Municipalidad y Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.233.-

AMADO – MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N°16.150.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3097/23.-

VISTO

La importancia de los trabajadores de la actividad de maestranza, en su labor diaria en beneficio del municipio; y

CONSIDERANDO

Que, el 16 de octubre se celebra el Día Internacional de Agradecimiento al Personal de Limpieza, con el objeto de reconocer el trabajo del sector, labor que en muchas ocasiones pasa desapercibida, así como las personas que la realizan;

Que, la labor de estos trabajadores es esencial para garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos, lo que quedó demostrado especialmente durante la pandemia por el virus SARS-CoV-2;

Que, el estado debe visibilizar al personal de maestranza y darles el lugar que se merecen por su esfuerzo para mantener los espacios de trabajos limpios, seguros y agradables;

Que, es importante establecer una fecha conmemorativa, para reconocer y homenajear al personal de maestranza municipal y visibilizar la importancia de su función;

Por ello,,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR el 16 de octubre de cada año como día del Personal de Maestranza Municipal, en reconocimiento a la labor y esfuerzo que realizan dichos trabajadores diariamente en beneficio del municipio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.238.-

AMADO - MADILE

SALTA 02 OCT 2023

ORDENANZA N° 16.151.-

Ref.: Expte. C° N° 82-15494-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 1.009,67 m² (±), colindante al Catastro N° 164.318, Sección K, Fracción 94, Plano N° 14.598.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el destino de uso público de la superficie discriminada de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles 2.457,22 m² (±)

Superficie destinada a espacio verde 3.715,67 m² (±)

Superficie Total 6.172,89 m² (±)

ARTÍCULO 3º.- RESTITUIR al Catastro N° 164.318, Sección K, Fracción 94, la superficie mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- LOS gastos que surjan por la transferencia y obras complementarias que comprenden el equipamiento del espacio verde y del playón deportivo de la superficie de terreno a anexas, establecida en el artículo 1º de la presente ordenanza, serán a cargo del titular registral.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.173.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3254/23 y 135-3439/23.-

VISTO

El expediente C° N° 135-3254/2023, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del Dr. Andrés Benjamín Cruz, como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dió cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución N° 374/10 y modificatorias, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, al Dr. Andrés Benjamín Cruz, D.N.I. N° 25.571.816, de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias y el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2820/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga lo siguiente:

- Señalización y demarcación vial correspondientes, de ambas calzadas de circulación, en avenida Circunvalación Papa Juan XXIII de barrio El Carmen;
- Señalización y cartelería indicando el giro a la izquierda desde avenida de Circunvalación Luis de los Ríos en intersección con pasaje Andrés Pacheco de Melo de barrio San Cayetano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2944/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de carteles nomencladores con el nombre sin abreviaturas, numeración y sentido de circulación en las arterias de villas Los Sauces y Primavera.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 452 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3025/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3174/23; 135-3274/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- Calle Las Heras, entre calles General Juan Antonio Álvarez de Arenales y Aniceto Latorre de villa Belgrano;
- Plaza Juana Manuela Gorriti ubicada en la intersección de calles Los Tarcos y Las Acacias de barrio Ferroviario;
- Calle Bernardo O'Higgins, entre calles República de Siria y Maipú de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°453 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3042/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de carteles de señalización de mano y contramano en la intersección de calles Caseros y General Paéz de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°454 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3111/23.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.867 que crea el Consejo de Participación Juvenil de la ciudad de Salta, como órgano consultivo y de asesoramiento; y

CONSIDERANDO

Que, el trabajo que realizan organizaciones juveniles en Salta, generando proyectos e iniciativas, buscan llevar un impacto positivo a través del voluntariado que crece día a día;

Que, en necesario trabajar de manera coordinada con los actores de la sociedad civil que demuestran, mediante trabajo altruista, su compromiso con la comunidad;

Que, el trabajo mancomunado entre el Concejo Deliberante y organizaciones juveniles fue muy fructífero en los últimos tiempos, en materia de consulta e intercambio permanente;

Que, es necesario conformar una mesa institucional de juventudes con organizaciones juveniles, para coordinar acciones, debatir e intercambiar ideas sobre diferentes temas relacionados a la juventud y fomentar la participación y el desarrollo de actividades, así como la colaboración estrecha en la agenda legislativa de este Cuerpo;

Que, el día 16 de septiembre se conmemora el Día Nacional de la Juventud en conmemoración a los estudiantes torturados y desaparecidos en la Noche de los Lápices, mientras que cada 12 de agosto se celebra el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional la problemática de los jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de la sociedad mundial;

Que, es preciso aunar esfuerzos para alcanzar el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 17 "Alianzas para lograr los objetivos" trazados por la agenda 2.030 de las Naciones Unidas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la mesa institucional de juventudes, la que será integrada por organizaciones juveniles y jóvenes referentes comunitarios de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- ES Autoridad de Aplicación de la presente resolución la comisión de Mujeres, Diversidad Géneros y Juventud del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- REALIZAR el encuentro anual de la mesa institucional de juventudes en el mes de agosto de cada año, en fecha que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4º.- LA mesa institucional de juventudes se reunirá en las instalaciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta y durante el encuentro se debatirá sobre diferentes asuntos elegidos por la Autoridad de Aplicación. Finalizado el encuentro se redactará un documento firmado por los participantes que se remitirá por mesa de entradas a Presidencia del Concejo Deliberante con copia a cada concejal que conforme el cuerpo.

ARTÍCULO 5º.- PARA el encuentro de la mesa institucional de juventudes se contará con el apoyo de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para la redacción del documento final.

ARTÍCULO 6º.- FINALIZADO el encuentro se entregará un diploma de reconocimiento a cada organización y referente que haya participado.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 455 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3163/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3164/23; 135-3165/23; 135-3169/23; 135-3170/23; 135-3182/23; 135-3183/23; 135-3190/23; 135-3219/23; 135-3255/23; 135-3261/23; 135-3262/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Los Almendros, entre calles Los Azahares y Las Margaritas de barrio Tres Cerritos;
- b) Calle Las Heras, entre calles Doctor Manuel Anzoátegui y Dr. Aniceto Latorre de barrio Ferroviario;
- c) Calle Los Azahares, entre calles Los Almendros y Los Abedules de barrio Tres Cerritos;
- d) Intersección de calles Facundo de Zuviria y Dr. Pedro Antonio Arias Velázquez de barrio Vicente Sola;
- e) Intersección de calles Francisco J. Ortiz y Tomas Cabrera de villa Primavera;
- f) Avenida Alfredo Palacios, entre calles Juventud y Parque Nacional Los Glaciares de barrio Parques Nacionales II;
- g) Calle Parque Nacional El Palmar, entre calles Parque Nacional Campo de los Alisios y Parque Nacional El Rey de barrio Parques Nacionales I;
- h) Intersección de avenida Chile y avenida República del Líbano de barrio Casino;
- i) Calle Puerto Mont, entre calle Suiza y avenida República de Líbano de barrio Morosini;
- j) Intersección de calles Los Aguaribayes y Las Retamas de barrio SUPE;
- k) Avenida Hipólito Yrigoyen, entre avenida José Gervasio Artigas y calle Dr. Pedro Pardo de villa Las Rosas;
- l) Calle Río Lorohuasi, entre calles Río San Carlos y Río del Valle de villa Lavalle;
- m) Calle Río Cachi, entre calles Río del Valle y Río Mojotoro de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 456 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3167/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR** a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice de manera urgente las tareas de reparación por pérdida de líquidos cloacales en avenida Las Costas y calle Virgen de Santa Lucía de villa Asunción.**ARTÍCULO 2º.-REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.**ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°457 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3220/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento.S.A (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, proceda de manera urgente a la correcta señalización, arreglo de pérdida de agua y posterior cierre de pozo en calle Intendente Interventor Julio J. Paz, entre calles Intendente Carlos Outes y calle sin nombre de barrio Baltazar Palacios.**ARTÍCULO 2º.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento.S.A (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°458 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3256/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte., lleve adelante tareas de reparación inmediata de pérdidas de agua en calle Los Tarcos, desde calles Los Cedros hasta Los Robles de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento. S.A (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°459 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3273/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.(Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, lleve adelante tareas de sustitución inmediata de la tapa de desagüe en avenida San Martín al 3600, en su intersección con calle San Francisco de Asís de barrio San Silvestre.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A.(Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 460 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3286/23.-

VISTO

La jornada completa sobre avances en odontología estética, denominada ¿La Odontología Avanza?; y

CONSIDERANDO

Que, estará a cargo del destacado profesional, docente de la facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Juan Manuel Álvarez Castro;

Que, el 3 de octubre en 1.917, se conformó la Federación Odontológica Latinoamericana (FOLA), razón por la cual cada 3 de octubre se celebra el trabajo de los profesionales de la odontología en países como Argentina, Bolivia, Colombia, Cuba, Ecuador, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela;

Que, la salud bucodental es esencial para el bienestar de las personas y un factor importante en la salud integral de la población. La identificación temprana y prevención puede contribuir al pronto diagnóstico y tratamiento de otras enfermedades sistémicas;

Que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre las principales enfermedades que afectan a la población mundial se encuentran las de la cavidad bucal, debido a su alta incidencia y prevalencia;

Que, además, la higiene dental suele relacionarse con la prevención de caries y a la estética bucal en general, pero va más allá pues, en la boca pueden verse algunas lesiones que alerten sobre carencias vitamínicas, falta de minerales o estados nutricionales deficitarios, como también enfermedades de origen infeccioso, autoinmune y psicológico que dan su primer síntoma en la mucosa oral, así como en pre cáncer y cáncer bucal;

Que, en la boca se reflejan síntomas de salud y de enfermedad, de ahí que los especialistas insisten en destacar que la higiene bucal es fundamental para la salud general, los dientes sanos permiten que una persona pueda hablar y alimentarse apropiadamente;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la salud bucodental como la ausencia de dolor bucal o facial, de infecciones o llagas bucales, de enfermedades de las encías, caries, pérdida de dientes y otras patologías o trastornos que limiten la capacidad de morder, masticar, sonreír y hablar, y que repercutan en el bienestar psicosocial;

Que, la jornada está destinada a odontólogos y profesionales de la salud en general y es organizada por el departamento de Posgrado de la Asociación Odontológica Salteña, en el marco del día de la odontología latinoamericana;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada completa sobre avances en odontología estética, denominada ¿La Odontología Avanza? en el marco del Día de la Odontología Latinoamericana, a realizarse el día 29 de setiembre de 2023 en instalaciones de la Asociación Odontológica Salteña.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al Dr. Juan Martín Pimentel Solá del Departamento de Posgrado de la Asociación Odontológica Salteña.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 461 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3291/23.-

VISTO

La realización de las VI Jornadas Nacionales de Salud Mental que se llevarán a cabo en la ciudad de Salta los días 22 y 23 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO

Que, se llevarán a cabo en el Hotel Alejandro I bajo el título "Los Nombres Actuales del Malestar y sus Abordajes";

Que, la actividad es libre y gratuita, dirigida a interesados en la temática y cuenta con el auspicio académico de la Facultad de Artes y Ciencias de la Universidad Católica de Salta, con más de cincuenta trabajos inscriptos de autores de todo el país;

Que, el tema nos interpela, como pensamos el malestar estructural en la época actual, signada por la inmediatez, los lazos efímeros, lo descarnado del mercado, la solidez de las adicciones;

Que, será un espacio donde profesionales de la salud mental, investigadores y expertos podrán compartir los últimos avances en el campo de la salud mental. La información actualizada y precisa es esencial para mejorar la calidad de la atención y los tratamientos disponibles;

Que, también, las personas que enfrentan problemas de salud mental y su familia podrán encontrar apoyo y recursos;

Que, es necesario resaltar la importancia de la salud mental en las políticas de estado y de un mayor apoyo financiero en la atención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las VI Jornadas Nacionales de Salud Mental, organizadas por profesionales del Comité de la Red Nacional de Salud Mental de Medifé, en las instalaciones del Hotel Alejandro I, los días 22 y 23 de setiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3336/23.-

VISTO

El informe HospiRank 2023 de Global HealthIntelligence; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo destaca a los establecimientos públicos y privados mejor equipados de América Latina, encontrándose el Hospital San Bernardo entre los diez mejores;

Que, HospiRank considera cantidades de equipos instalados y abarca a casi el noventa por ciento (90%) de hospitales de Argentina, Colombia, México, Chile, Perú, entre otros;

Que, el informe califica a hospitales de Latinoamérica por la posición que ocupan en ocho categorías claves como mejor equipados para: recibir pacientes; infraestructura para acomodar un alto volumen de procedimientos; aparatos quirúrgicos básicos; para atender a recién nacidos; diagnóstico primario; tratamiento del cáncer; imagenología diagnóstica avanzada; para pacientes de alto riesgo;

Que, el hospital San Bernardo es destacado en la categoría de hospitales con la mayor base para tratar cáncer, la institución cuenta con dos máquinas de radioterapia y dos para mamografías estereostáticas, considerando que los demás centros especializados suelen tener solo una de radioterapia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que lleva a cabo el hospital público San Bernardo por el reconocimiento otorgado por HospiRank 2023 de Global Health Intelligence, que lo destaca entre los diez mejores equipados de América Latina.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3337/23.-

VISTO

El consultorio de Chagas que funciona en el Hospital Público Materno Infantil; y

CONSIDERANDO

Que, brinda atención, seguimiento y contención a personas gestantes diagnosticadas con enfermedad chagásicas;

Que, la enfermedad de Chagas es una afección parasitaria, sistémica, crónica, transmitida por vectores y causada por el parásito Trypanosomacruzi que se puede prevenir, tratar y curar si es detectado a tiempo. Es una problemática compleja de salud que involucra múltiples dimensiones: biológica, ambiental, económica, política, educativa y sociocultural;

Que, esta infección se puede contagiar de forma vectorial, a través de las heces de la vinchuca, infectada con el parásito Trypanosomacruzi; vertical o congénita, de madre a hijo durante el embarazo; transfusiones sanguíneas y trasplantes de órganos; oral; accidentes de laboratorio;

Que, el Hospital Materno Infantil es centro de referencia en diagnóstico de Chagas congénito en toda la Provincia, forma parte de la red nacional y cuenta con un laboratorio de Biología Molecular y Citogenética, que dispone de tecnología de alta sensibilidad PCR en tiempo real, lo que suma otra herramienta para controlar la enfermedad;

Que, el dispositivo está operativo desde el año 2018 y es asistido por un equipo multidisciplinario constituido por especialistas en medicina interna, epidemiología, Infectología y neonatología;

Que, la modalidad de atención es a través de la derivación de pacientes, mejorando la accesibilidad y optimizando la cobertura de atención, el seguimiento de recién nacidos de madres con diagnóstico positivo de Chagas e informa los resultados de serología pendientes a puerperas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades que realiza el consultorio de Chagas dependiente del Hospital Público Materno Infantil, brindando atención, seguimiento y contención a las mujeres gestantes diagnosticadas con enfermedad chagásicas, bebés, niños y niñas, asistido por un equipo multidisciplinario, con atención de forma presencial y de manera virtual a través de telemedicina.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del hospital público Materno Infantil de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3508/23.-

VISTO

La Ley Provincial N° 6.534 Carta Municipal, artículo 35, Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, inciso a) que establece: "Promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos en que corresponda"; y

CONSIDERANDO

Que, la primera parte del artículo 38 de nuestra Carta Municipal reza: "Aprobado un proyecto de ordenanza, pasará al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Se considerará aprobado por este todo proyecto no devuelto ni observado en el plazo de diez días hábiles de haber sido recibido...";

Que, desde el mes de noviembre del año 2022 y hasta la fecha, existen más de sesenta (60) sanciones que arbitrariamente no fueron promulgadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, muchas de ellas vinculadas al principio de justicia social a favor de peticionantes de condonaciones de gravámenes municipales, cuestiones relativas a la inclusión del colectivo LGBTQ+ y protección integral de la mujer como las adhesiones a la Ley Nacional N° 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero y Ley Nacional N° 27.611, de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el embarazo y la primera infancia;

Que, asimismo, se modificó la Ordenanza N° 12.170, Capítulo V, Casos Especiales, artículo 16 referido al estacionamiento para personas con discapacidad, entre otras, en defensa de sus derechos, inclusión e integración social;

Que, la promulgación es un acto administrativo: no tiene vigencia ni existencia ni obligatoriedad alguna sino a partir de la publicación oficial en el Boletín Municipal. Tanto las ordenanzas sancionadas como los actos administrativos de promulgación, requieren de la publicación para producir efectos jurídicos, esto es, para nacer al campo de las fuentes del derecho;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal incumple con el deber constitucional de promulgar y publicar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, provocando así un perjuicio para todos los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el plazo de diez (10) días hábiles de recibida la presente promulgue y publique en el Boletín Municipal las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante desde el mes de noviembre del año 2022 hasta el mes de agosto del año 2023, conforme Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

ANEXO

ORDENANZAS SANCIONADAS – AÑO 2022

EXPTE. C° N°	FECHA SANCIÓN	FECHA RECEPCIÓN DEM.	SANCIÓN	FECHA VENCIMIENTO PARA PROMULGACIÓN O VETO	DETALLE
135-3756/22	23/11/22	15/12/22	11.130	02/01/23	Se modifica la Ordenanza N° 15.921, artículos 115, 116, 142 y 143 y se incorporan artículos 116 bis y 143 bis - Exenciones
135 - 3496/21 y 135 - 1373/22	30/11/22	15/12/22	11.134	02/01/23	Se desafecta del uso público municipal una superficie de terreno de 265,14 m2(±), ubicada en la Sección T, Manzana 75 de barrio Las Costas.

ORDENANZAS SANCIONADAS – AÑO 2023

EXPTE. C° N°	FECHA SANCIÓN	FECHA RECEPCIÓN DEM.	SANCIÓN	FECHA VENCIMIENTO PARA PROMULGACIÓN O VETO	DETALLE
135-4554/22	15/03/23	29/03/23	11.172	14/04/23	Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo y Ley Provincial N° 8.313 de adhesión.
82-15494-SG-2016	22/03/23	05/04/23	11.173	21/04/23	Se desafecta del uso público municipal una superficie de terreno de 1.009,67 m ² (±), colindante al Catastro N° 164.318, Sección K, Fracción 94, Plano N° 14.598.
135 - 6219/17 y 82-56894-SG-2022	22/03/23	05/04/23	11.174	21/04/23	Se desafecta del uso del dominio público municipal, una superficie de 86,87 m ² , colindante al Catastro N° 19.497, Sección F, Manzana 59c, Parcela 06, de la ciudad de Salta.
135-0195/23	22/03/23	05/04/23	11.178	21/04/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene al padrón comercial N° 75.499, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.
135 - 2956/22 y 82-049894-SG-2022	29/03/23	14/04/23	11.179	28/04/23	Se desafecta del uso público municipal una superficie de terreno de 2.406,95 m ² (±), de la Matrícula N° 96.938, Sección S, Manzana 737, Parcela 12, Plano N° 8445 del departamento Capital. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, a favor del Sindicato de Empleados del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, entidad gremial de primer grado con personería gremial N°1557, el dominio del terreno mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.
135- 3278/21	29/03/23	14/04/23	11.183	28/04/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Club de Agentes Comerciales (Social, Cultural y Deportivo) de la provincia de

135-0009/23y otros que corren por cuerda separada 135-0137/23; 135-0159/23; 135-1349/22; 135-0805/23; 135-0163/23; 135-1773/22 y 135-4803/22	29/03/23	14/04/23	11.184	28/04/23	Salta. Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a vehículos varios.
135 - 4724/22 y otros que corren por cuerda separada 135-0196/23; 135-0094/23; 135-4657/22; 135-0242/23; 135-0246/23; 135-0391/23; 135-4849/22; 135-4561/22 y 135-4563/22	29/03/23	14/04/23	11.185	28/04/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a inmuebles varios.
135-4077/22	05/04/23	21/04/23	11.186	08/05/23	Se dispone acciones concretas para el cuidado y preservación del Parque Natural Municipal, correspondiente a laderas de los Cerro San Bernardo y 20 de Febrero y zonas afectadas por los incendios forestales.
135- 0661/23	26/04/23	09/05/23	11.189	23/05/23	Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.636 de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán - LohanaBerkins".
135- 0993/23	26/04/23	09/05/23	11.190	23/05/23	Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.611, de atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia.
135 - 3873/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-4843/22; 135-0577/23; 135-4605/22; 135-0004/23; 135-0862/23; 135-0953/23; 135-0673/23; 135-0855/23; 135-0977/23; 135-1451/22; 135-0899/23; 135-1109/23; 135-2359/22; 135-4720/22; 135-0151/23; 135-0367/23; 135-0415/23; 135-0515/23; 135-0543/23; 135-0599/23;	26/04/23	10/05/23	11.191	24/05/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a inmuebles individualizados varios.

135-0678/23; 135-0779/23; 135-0786/23.-					
135- 4134/22	26/04/23	10/05/23	11.192	24/05/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Arquidiócesis de Salta.
135 - 4678/22 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2323/19; 135-0066/23; 135-0050/23; 135-0913/23; 135-0129/23; 135-0188/23; 135-0935/23; 135-0924/23; 135-0140/23; 135-0118/23; 135-0022/23; 135-0128/23 .	26/04/23	10/05/23	11.193	24/05/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de diferentes nichos.
135- 0058/23	26/04/23	10/05/23	11.194	24/05/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Cámara de Transportistas de Carga General Internacional y Carga Peligrosa de la provincia de Salta – C – TRANS, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.
82-10212-SV-2022 y 82-073927-SG-2022	03/05/23	19/05/23	11.195	06/06/23	Se modifica la Ordenanza N° 12.170, Capítulo V – Casos Especiales, artículo 16. Estacionamiento para personas con discapacidad.
135- 4164/22	03/05/23	19/05/23	11.196	06/06/23	Se crea la línea de microcrédito destinada a emprendedores vulnerables socialmente.
135- 4504/22	03/05/23	19/05/23	11.197	06/06/23	Se crea el Programa de Prevención Juvenil y Detección Temprana de Enfermedades Cardiovasculares, destinado a instituciones deportivas públicas y privadas, a las que concurren niñas, niños, preadolescentes y adolescentes hasta dieciocho (18) años inclusive, sitas en el ejido municipal.
135-0399/23	03/05/23	19/05/23	11.198	06/06/23	Se establece el cupo femenino en la obra pública municipal realizada por administración, con el objeto de generar, insertar, regular y garantizar un espacio de trabajo a mujeres que estén capacitadas para dicho oficio.
135-3264/21 y otros que corren por cuerda separada; 135-1297/23; 135-0052/23; 135-0013/23; 135-1231/23; 135-	10/05/23	19/05/23	11.199	06/06/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a vehículos varios.

0630/23; 135-4852/22; 135-0292/23.-					
135-4402/22 y 135-4422/22	17/05/23	29/05/23	11.200	12/06/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros, y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), por el padrón comercial número 83.762.-
135-4838/22 y otros que corren por cuerda separadas, 135-1046/23; 135-1218/23; 135-1382/23; 135-1123/23; 135-1296/23; 135-1456/23; 135-1313/23; 135-1322/23; 135-0971/23; 135-1531/23; 135-0962/23; 135-0111/23; 135-0591/23.-	17/05/23	29/05/23	11.201	12/06/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a inmuebles varios.
135-0870/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1372/23; 135-1651/23; 135-1002/23; 135-1298/23	17/05/23	29/05/23	11.202	12/06/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de nichos varios.
135-0740/23	24/05/23	07/06/23	11.204	23/06/23	Se incorpora a la Ordenanza N° 15.922, artículo 3°, el inciso d). Concientización vial
135-1910/23	24/05/23	07/06/23	11.205	23/06/23	Se instituye el 24 de mayo de cada año, como el Día Municipal del Operador de Radio en honor y reconocimiento a todos los trabajadores de esta área de la comunicación, que ejercen su labor en la ciudad de Salta.
82-039067-SG-2012, Nota SIGA N° 334/2014, Nota SIGA N° 19984/2017, 0110068-118965/2015-0, Nota SIGA N° 1393/2020 y 82-006440-SG-2020	07/06/23	23/06/23	11.206	07/07/23	Se acepta la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta, conforme a Resolución N° 550/15 de una superficie de terreno de $\pm 1.830,11$ m ² , correspondiente a la Matricula N° 145.666 y Resolución N° 555/15 de una superficie de terreno de $\pm 3.822,64$ m ² , correspondiente a la Matricula N° 145.664, ambas pertenecientes a la Sección R del departamento Capital de barrio "Los Castaños 60 Viviendas".
135 - 2944/21 y 82-038192-SG-	07/06/23	23/06/23	11.207	07/07/23	Se desafecta del uso público municipal una superficie de terreno de

2022					673,23 m ² (±), ubicada en la Manzana 297c, Sección Q de barrio El Círculo III, plano aprobado N° 13.390. Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, el dominio de los terrenos mencionados en el artículo 1°, a favor del Arzobispado de Salta, para equipamiento religioso.
135- 4295/22	07/06/23	23/06/23	11.208	07/07/23	Se modifica la Ordenanza N° 3469, artículos 16 y 18. Cementerios Parques privados.
135- 0700/23	07/06/23	23/06/23	11.209	07/07/23	Se instalen tótems de carga para teléfonos móviles, en lugares visibles y estratégicos de plazas y parques de la ciudad de Salta.
135- 0987/23	07/06/23	23/06/23	11.210	07/07/23	Los locales gastronómicos ubicados en la ciudad de Salta, deben ofrecer al menos una carta menú universal accesible, la que contendrá pictogramas, sistema braille o apoyo auditivo en forma impresa o digital.
135- 1125/23	07/06/23	23/06/23	11.211	07/07/23	Se modifica la Ordenanza N° 6.923 Régimen Contable Municipal, Capítulo III, De la gestión de los bienes, artículos 25 y 28.
135- 1320/23	07/06/23	23/06/23	11.212	07/07/23	Se modifica la Ordenanza N° 15.675, artículos 25, 26 y 27. Padrinazgo de espacios públicos
135- 2045/23	07/06/23	23/06/23	11.213	07/07/23	Se modifica la Ordenanza N° 13.777, artículo 23. Anuncios publicitarios
135-0687/23	07/06/23	22/06/23	11.214	06/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, la Caja Popular de ahorro de la Provincia de Tucumán, sucursal Salta, por el padrón comercial número 22.605.
135-1751/23	07/06/23	22/06/23	11.215	06/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Deportiva y Recreativa Infantil, Los Angeles Azules, por las matrículas N° 153.714; 153.711, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.
135-1845/23 y otros que corren por cuerda separada: 135-1836/23; 135-1227/23; 135-1433/23; 135-1887/23.-	07/06/23	22/06/23	11.216	06/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AE608TT; AD974MK; MOL622; AB855NA; AE542FH.
135- 4224/22	14/06/23	27/06/23	11.217	11/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, el padrón comercial N°

					85.182.
135- 1718/23 y otros que corren por cuerdas separadas: 135-0160/23; 135-1434/23	14/06/23	27/06/23	11.218	11/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios FYB427; NJQ119; AC026QU.
135- 1719/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1446/23; 135-1816/23; 135-1759/23; 135-1756/23; 135-1846/23; 135-1861/23; 135-1856/23; 135-4606/22; 135-1812/23; 135-1738/23; 135-1682/23; 135-1851/23; 135-1826/23; 135-1901/23; 135-1999/23; 135-1221/23; 135-1496/23; 135-1743/23; 135-1603/23; 135-1735/23	14/06/23	27/06/23	11.219	11/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 105.440; 147.716 y Cuenta N° 400.256; 162.777; 34.609; 12.311; 107.728; 104.399; 21.387; 114.498; 38.870; 112.405; 160.893; 20.853; 142.566; 147.126 y Cuenta N° 600.145; 6.622.
135- 1842/23	14/06/23	27/06/23	11.220	11/07/23	Se adhiere a la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.
135- 2327/23	14/06/23	27/06/23	11.221	11/07/23	Se modifica la Ordenanza N° 15.921, Título IX, Contribución que incide sobre los Cementerios, Capítulo IV, Exenciones, artículo 199
135- 2304/23	28/06/23	06/07/23	11.222	20/07/23	Se instituye el 25 de junio de cada año como el "Día Municipal de las Altas Capacidades", con el objeto de visibilizar las necesidades personales, emocionales e intelectuales de niñas, niños y adolescentes.
135 - 4528/22 y 135 - 4529/22	28/06/23	06/07/23	11.223	20/07/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, la Asamblea Cristiana Apostólica Profética.
135 - 1590/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1262/23; 135-1614/23; 135-1637/23; 135-2065/23; 135-1937/23	05/07/23	28/07/23	11.224	11/08/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, nichos varios
135 - 1752/23 y otros que corren por	05/07/23	28/07/23	11.225	11/08/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen

cuerdas separadas, 135-2169/23; 135-2127/23; 135-2317/23; 135-2246/23; 135-1955/23; 135-1868/23; 135-1823/23					con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.146; 63.948; 154.631; 120.107; 20.382, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N.º 15.921, Código Tributario Municipal.
135- 0400/23	05/07/23	28/07/23	11.226	11/08/23	Se modifica la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 90. Multa por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.
135- 2348/23	05/07/23	28/07/23	11.227	11/08/23	Se derogan Ordenanzas varias.
153- 3804/22	02/08/23	15/08/23	11.228	30/08/23	Secondona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Instituto Seminario Metropolitano, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el dominio OLA292, conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.
135 - 0845/23 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-2075/23; 135-2111/23; 135-1997/23; 135-1859/23; 135-1938/23	02/08/23	15/08/23	11.229	30/08/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a inmuebles varios.
135 - 1736/23 y otros que corren por cuerdas separadas 135-1806/23; 135-2425/23; 135-2429/23	02/08/23	15/08/23	11.230	30/08/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a titulares varios
135-2188/23	02/08/23	22/08/23	11.231	05/09/23	Se crea el Programa de Salud Emocional denominado "Fortaleciéndonos en el Deporte", con el objetivo de facilitar al deportista un estado de bienestar emocional, psíquico y social, desarrollar sus capacidades, enfrentar los retos de la vida y trabajar de manera productiva.
135-2456/23	02/08/23	22/08/23	11.232	05/09/23	Se adhiere a la Ley Provincial N° 7.995 referente a que los establecimientos industriales y comerciales cuya actividad principal o accesoria sea la confección, venta o provisión de indumentaria al público deben tener en existencia todos los talles, conforme a las medidas establecidas por las normas IRAM.
135-2826/23	02/08/23	22/08/23	11.233	05/09/23	Se crea el Calendario Municipal Anual de fechas conmemorativas en el ámbito de la ciudad de Salta.
135- 1973/23	09/08/23	18/08/23	11.234	04/09/23	Secondona, hasta la fecha de

					promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, Pro Cultura Salta.
135 - 2615/23 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-0113/23; 135-2502/23; 135-2534/23; 135-2552/23; 135-2411/23	09/08/23	18/08/23	11.235	04/09/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a vehículos varios.
135 - 2503/23 y otros que corren por cuerda separadas, 135-2582/23; 135-2745/23; 135-2693/23; 135-2564/23; 82-026665-SG-2023; 135-2619/23; 135-2497/23; 135-2723/23; 135-2365/23; 135-2494/23; 135-2197/23; 135-2212/23	16/08/23	25/08/23	11.236	08/09/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a inmuebles varios.
135- 2637/23	16/08/23	25/08/23	11.237	08/09/23	Se condona, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Gendarmería Nacional Argentina, por inmuebles varios.

RESOLUCIÓN N°465 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3509/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, durante el proceso de transición, cumpla con lo establecido en la Ordenanza N° 13.280 de adhesión a Ley Provincial N° 7.488 y al Programa Provincial de Responsabilidad Fiscal para Municipios creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 402/08 que, a su vez adhiere a la Ley Nacional N° 25.917, cuyo artículo 15 bis que textualmente establece: "Adicionalmente a lo dispuesto en la presente ley, durante los dos (2) últimos trimestres del año de fin de mandato, no se podrán realizar incrementos del gasto corriente de carácter permanente, exceptuando:

- Los que trasciendan la gestión de Gobierno, que sean definidos en ese carácter normativamente, y deban ser atendidos de manera específica; y
- Aquellos cuya causa originante exista con anterioridad al periodo indicado y su cumplimiento sea obligatorio.

Durante ese periodo, estará prohibida cualquier disposición legal o administrativa excepcional que implique la donación o venta de activos fijos.

A los efectos de la aplicación del presente artículo, se entenderá por incrementos del gasto corriente de carácter permanente, a aquellos gastos que se prolonguen por más de seis (6) meses y que no se encuentren fundados en situaciones de emergencia de tipo social o desastre natural".

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°466 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3510/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Tribunal de Cuentas Municipal remita copia a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, las actuaciones de control realizadas en relación a las Contrataciones por Adjudicaciones Simples N°s. 00706/2022, 00631/2023, 00632/2023 y 00633/2023 efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal para la remodelación y puesta en valor de plaza 9 de Julio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N°467 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 3511/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que proceda, de manera urgente, a la instalación de luminarias en los postes ubicados en calle Maestro Salvador Rodríguez, entre avenida República Del Líbano y calle Doctor Moisés Gonorazky de barrio Casino II, según lo establece la Ordenanza N° 15.766.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3548/23.-

Autora: Cjal. María Soledad Gramajo Salomón.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del 1° Congreso de Técnicos en Laboratorio, organizado por el Instituto N° 8.092 San Cayetano; y

CONSIDERANDO

Que, contará con la presencia de destacados disertantes que desarrollaran temas de importancia para el personal desalud, industrias y estudiantes de carreras afines, con un importante temario referente al rol del técnico en laboratorio, experiencia en docencia e investigación científica;

Que, en esa oportunidad se presentará el programa Bioquímico Hospital Señor del Milagro: su organización y funciones, se debatirán cuestiones relativas a: Laboratorios de referencia provincial y nacional. ¿Qué hace un banco de sangre? La importancia de las técnicas de ácido nucleico para aumentar la seguridad transfusional y como implementar un sistema de gestión de calidad en un laboratorio, entre otros temas de valor;

Que, entre las actividades que desarrollan los laboratorios encontramos la promoción del aprendizaje de las ciencias, facilitándole al estudiante cuestionar sus saberes y confrontarlos con la realidad;

Que, el Técnico de Laboratorio es un profesional especializado en el área de salud, desarrolla investigación y producción científica, tomando la consulta bibliográfica para su conocimiento y mantenerse actualizado permanentemente;

Que, la institución educativa organizadora de estas actividades brinda la carrera de Técnico Superior en Laboratorio con orientación Analista Químico Biológico, título habilitante a desempeñarse en funciones técnicas en laboratorios, químicos, microbiológicos y biológicos en general, tanto en industrias como en laboratorios de análisis clínicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Congreso de Técnicos en Laboratorio, organizado por el Instituto N° 8.092 San Cayetano, a desarrollarse el próximo 28 de setiembre del corriente, en instalaciones de la Cámara de Comercio e Industria de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria ala rectora de la institución organizadora Mgs. Lic. Dora Matana.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3569/23.-

Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

Las obras para evitar inundaciones, iniciadas en octubre del año 2.022 por la Municipalidad de la ciudad de Salta en Manzana 544 B de barrio Ampliación Los Ceibos de nuestra ciudad, a la fecha inconclusas; y

CONSIDERANDO

Que, para ejecutar estas obras se levantaron parte de las veredas, lo que ocasiona graves problemas a adolescentes con discapacidad motriz que residen en dicha manzana, quienes ven muy afectada su calidad de vida, dado que sus familiares no pueden acceder con el vehículo al domicilio para poder trasladarlos;

Que, viven también personas adultas mayores directamente afectadas dada la complejidad para ingresar y egresar de sus viviendas, producto de los desniveles pronunciados en las veredas;

Que, a principios de este año se conformó la Mesa Participativa de Discapacidad, en la que se debatieron políticas públicas y se presentaron nuevas propuestas para hacer de Salta una ciudad de vanguardia en esta temática;

Que, participaron un centenar de vecinos, especialistas, representantes de ONGs y del gobierno municipal, que expusieron e intercambiaron opiniones en torno de cuatro temas principales: accesibilidad universal; inclusión laboral e igualdad de oportunidades; educación, cultura y turismo; salud y rehabilitación;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 11.821 que creó el Consejo Municipal de la Discapacidad como órgano de participación y de consulta en todo lo relacionado a la temática de la discapacidad que entre sus objetivos establece: velar por el correcto cumplimiento de la legislación nacional, provincial y/o municipal referida a las personas con capacidades diferentes, procurar la eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación, como un modo de facilitar su integración social, entre otros;

Que, la Ordenanza N° 13.086 adhirió a la Ley Nacional N° 22.431, que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados;

Que, la Ordenanza N° 14.034 incorporó como anexo del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778, la normativa nacional relativa al Sistema de Protección Integral de los Discapacitados que en su Capítulo IV sobre Accesibilidad al Medio Físico establece la prioridad de la supresión de barreras físicas que permitan a las personas con movilidad reducida gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda, de manera inmediata, a finalizar las obras previstas y presupuestadas de pavimentación y complementarias en la Manzana 544 B de barrio Ampliación Los Ceibos y de manera prioritaria en el frente de las Casas 12 y 13, atento a la afectación de los derechos de habitabilidad y accesibilidad de personas con discapacidad. Remita informe sobre las acciones realizadas.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al Consejo Municipal de la Discapacidad para que, en cumplimiento de sus objetivos, trabaje conjuntamente con las áreas encargadas de las obras públicas en la implementación de un protocolo de actuación para la detección, resguardo y protección de los derechos de las personas con discapacidad e intervenga garantizando la pronta ejecución de lo solicitado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta, en cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza N° 14.501 T.O., intervenga para velar por la protección de los derechos de las personas con discapacidad y ciudadanos afectados por las obras inconclusas iniciadas en el mes de octubre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 101 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3408/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, sobre el Programa Equinoterapia en Mi Barrio, planificación realizada para su desarrollo y las condiciones en las que se lleva a cabo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 102 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3600/23.-

VISTO

La contratación por adjudicación simple de la obra denominada Refuerzo Canal Tinkunaku; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución N° 01024/2023 la Coordinación General de Contrataciones aprobó a solicitud de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el proceso de contratación por la adjudicación simple para la ejecución de la obra;

Que, desde este Cuerpo debemos tener información detallada acerca de los compromisos financieros que el Departamento Ejecutivo Municipal decide tomar en los últimos meses de gestión, a fin de poder tener un claro panorama económico con el cual se encontrará la próxima gestión;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, respecto de la obra denominada Refuerzo Canal Tinkunaku, copia completa de los pliegos, debidamente certificados y de la contratación bajo modalidad Adjudicación Simple de la obra adjudicada a la firma MZ Obras y Servicios S.R.L. por la suma de \$ 30.373.871,42.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"